TOMO LXV   Montevideo, Martes 15 de Noviembre de 1921   Núm. 4704

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Autoriza a la Presidencia de la República para destinar a la adquisición de materiales para la Escuela Militar de Aviación la suma de veintiocho mil doscientos noventa pesos con cuarenta centésimos ($ 28.290.40).

Poder Legislativo—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para destinar a la adquisición de materiales para la Escuela Militar de Aviación la suma de veintiocho mil doscientos noventa pesos con cuarenta centésimos ($ 28.290.40), que la Intendencia del Ejército ha recibido de la Dirección de la Armada por suministros con cargo a los proventos del Dique Nacional y Talleres de la Armada durante los ejercicios 1918-1919 y 1919-1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.o de Noviembre de 1921.—JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 9 de 1921.—Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese.—BRUM.—General S. BUQUET.

Resolución. Declara que las adquisiciones directas que efectúe la Intendencia General del Ejército y la Armada no adquirirán carácter de definitivas mientras no tengan la aprobación del Poder Ejecutivo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 9 de 1921.—Vistos estos antecedentes, en los que la Intendencia General del Ejército y la Armada solicita "de la Superioridad se sirva establecer si en los casos de adquisiciones que obedezcan a licitaciones privadas, llenando los extremos que establece el artículo 6.o de la ley de 10 de Abril de 1916, podrá esta Corporación intervenir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o del decreto de 2 de Junio de 1920, o si debe recabar la autorización previa del P. E.";

Considerando: Que el decreto de 2 de Junio de 1920, que autoriza a la Intendencia para efectuar determinadas compras "por simple mayoría", no es aplicable a las adquisiciones directas, porque en tales casos debe hacerse siempre por "unanimidad de votos", porque así lo establece la ley de 10 de Abril de 1916 en su artículo 6.o, lo prescribe el mismo decreto de 2 de Junio de 1920 en su artículo 2.o y se volvió a aclarar por la resolución de 27 de Abril de 1921.

Ahora bien: si la aprobación del P. E. debe ser anterior o posterior a la compra es una cuestión distinta que debe resolverse en el sentido de que la adquisición hecha por la Intendencia es sujeta a la confirmación que haga el P. E. Y esta interpretación es la estrictamente legal, porque desde que la ley exige "aprobación del P. E.", la compraventa no puede quedar perfecta hasta que no se llene ese extremo.

La Comisión manifiesta si habiéndose "llenado los extremos que establece el artículo 6.o de la ley de 10 de Abril de 1916", "debe recabar autorización previa del P. E.". Tal pregunta encierra una contradicción evidente, porque, siendo la aprobación del P. E. uno de los extremos exigidos por el artículo 6.o de la ley de 10 de Abril de 1916, o bien se han llenado "todos" los extremos exigidos, y, por lo tanto, la aprobación del P. E., o en caso contrario, falta llenar uno de los extremos exigidos y se hace con posterioridad a la compra;

Considerando: Que además de las razones de orden legal que existen para establecer que las adquisiciones en tales casos no adquieren carácter definitivo hasta tanto no les preste su aprobación el P. E., razones de orden administrativo exigen un pronunciamiento en igual sentido, porque no es posible reducir la intervención del P. E. a un simple conocimiento de hechos consumados que, en el caso de considerarlos convenientes para la Administración Pública, no podría evitarlos, porque ya estaban realizados, haciendo imposible la atribución ministerial de vigilar la gestión administrativa y adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente (Constitución de la República, artículo 113, inciso 6.o);

Por tales fundamentos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que en los casos en que la Intendencia General del Ejército y la Armada efectúe adquisiciones directas, tales adquisiciones no adquirirán carácter de definitivas mientras no se cumpla el extremo exigido por el artículo 6.o de la ley de 10 de Abril de 1916, esto es, la aprobación del P. E.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Confirma la resolución de 15 de Julio de 1920, relativa a la declaración de la asignación de retiro que debe percibir el capitán Floro Erráez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Visto: 1.o La resolución de fecha 15 de Julio de 1920 por la que se declara que la asignación de retiro que debe percibir el capitán Floro Erráez es de $ 78.00 mensuales, en virtud de habérsele computado 26 años, 2 meses y 13 días de servicios;

2.o Que la Contaduría General de la Nación observa dicho cómputo porque entiende que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 432 del Código Militar no deben computarse los servicios prestados antes de 1888, en que fué dado de baja del Ejército a su solicitud;

Considerando: Que en lo que se refiere a la cita legal que hace la Contaduría General de la Nación, no es aplicable al caso en examen. Y no lo es, porque el referido artículo 432 se refiere exclusivamente a la fecha desde la cual se empezará a contar la antigüedad de los oficiales que obtuvieren su baja absoluta y los que fueren privados de su empleo en virtud de sentencia legalmente pronunciada;

La disposición aplicable es el artículo 18 de la ley de 1.o de Febrero de 1919, de acuerdo con la cual las bajas dadas de conformidad con el artículo 467 del Código Militar deben influir en la calificación de los años de servicios;

Y bien: ¿hasta dónde debe influir la baja en la calificación de los servicios? La solución legal es la de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, es decir, no computando al capitán Erráez el tiempo transcurrido entre la fecha de su baja y la de su reincorporación al Ejército, pero computándole en cambio los servicios prestados, los realmente prestados a la Nación antes de pedir, en forma regular, su baja del Ejército;

Esa interpretación se impone porque se trata de una ley "de amparo a la clase militar, dictada sobre la base del amplio reconocimiento de los servicios prestados al país desde las filas del Ejército. Por otra parte, sería una injusticia manifiesta, contraria a la realidad de los hechos, el negar a un servidor del Estado los servicios que éste prestó". (Resolución de 7 de Julio de 1920 en el caso del coronel Enrique Gerona),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución de 15 de Julio de 1920, de fojas 20.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** — General S. **BUQUET.**

Resolución. Nombra para ocupar un puesto de 1.ª clase en el R. O. U. «Barón de Río Branco» al teniente de navío don José Melazzi Arenas.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un puesto de 1.a clase en el R. O. U. "Barón de Río Branco" al teniente de navío don José Melazzi Arenas.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. **BUQUET.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Declara comprendidas en el artículo 2.° del decreto reglamentario de la ley de 10 de Diciembre de 1920 a las farmacias que han pactado la fijación de turnos para la prestación de servicios en los días domingo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921.—(Carpeta número 2122|A|1920).—Visto: La nota del Centro "Farmacéutico Uruguayo" expresando que en cumplimiento del decreto reglamentario de la ley de Descanso Semanal para todos los gremios, las farmacias se ven compelidas a cerrar sus puertas en los feriados ordinarios, con grave perjuicio para la población que en esos días necesite de sus servicios;

Considerando: Que el número de técnicos para la preparación de recetas médicas no excede al de las farmacias, por lo cual no es posible la rotación de ellos a los efectos de ninguna de las formas de descanso que establece la ley;

Que contemplando el espíritu de ésta y razones de orden superior, el decreto reglamentario exceptúa de la obligación del descanso a las industrias rurales, el trabajo en el domicilio, las bibliotecas, academias, museos y demás centros de instrucción y de recreo en los que no se persigan fines de lucro;

Que en lo que concierne a estos últimos se ha tenido en cuenta que propenden a la conservación y vigorización de la salud;

Que los servicios de farmacias, en cuanto se relacionan con el expendio de medicamentos y útiles exigidos en las curaciones, concurren más concretamente aún a la misma finalidad, siendo, para el caso, subalterno el lucro que pueda perseguirse;

Oídos la Oficina Nacional del Trabajo, el Consejo Nacional de Higiene y la Cámara de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del expendio de recetas médicas y útiles reclamados en las curaciones, declárase exceptuadas de la obligación del descanso semanal, y comprendidas, por lo tanto, en el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley de 10 de Diciembre de 1920, a las farmacias que han pactado la fijación de turnos para la prestación de servicios en los días domingo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que se autoriza a dicho Consejo para disponer de «Rentas Generales» hasta la cantidad de treinta y tres mil ochocientos noventa pesos con cincuenta centésimos (pesos 33.890.50), que se invertirá en la construcción de un muelle en la barra del río Santa Lucía.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Honorable Asamblea General: Por resolución de fecha 17 de Agosto próximo pasado, el Consejo Nacional de Administración aprobó un proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía, relativo a la construcción de un muelle en la barra del río Santa Lucía, en conexión con la vía férrea del Estado a dicho punto, obra que ha sido presupuestada en la suma de $ 33.890.50 (treinta y tres mil ochocientos noventa pesos con cincuenta centésimos).

De acuerdo con la resolución del mismo Consejo de fecha 7 de Septiembre último, el referido presupuesto debía imputarse al rubro del Presupuesto General de Gastos "Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, Canales del Uruguay y Río Negro", con calidad de oportuno reintegro a efectuarse por el Directorio de Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Ahora bien, Honorable Asamblea General: como el rubro "Conservación de puertos y canales" ya citado se encuentra agotado, según lo informa la Contaduría General de la Nación, el Consejo carece de los recursos necesarios para hacer efectiva la construcción del muelle mencionado, así como también el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, e interesado en llevar a cabo su ejecución, por tratarse de una obra de verdadera utilidad e importancia, que facilitará la salida de los productos de la agricultura y ganadería del otro lado del río, dando a la vez el mayor impulso al ferrocarril del Estado que llega a dicho punto, el Consejo tiene el honor de dirigirse a V. H. pidiéndole se sirva autorizarlo a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 33.890.50, a fin de aplicarla a la construcción del muelle de que se trata.

Espera el Consejo que V. H., compenetrada del interés que reviste la obra de la referencia, cuya importancia y ventajas le será fácil apreciar, se servirá prestar a este asunto preferente atención.

Aprovecha el Consejo la oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — **H. PITTAMIGLIO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 33.890.50 (treinta y tres mil ochocientos noventa pesos con cincuenta centésimos), que se invertirá en la construcción de un muelle en la barra del río Santa Lucía, en conexión con el ramal de vía férrea del Estado a dicho punto, proyectado por la Dirección de Hidrografía.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **H. PITTAMIGLIO.**

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone que los Almacenes remitan a la Contaduría del Ministerio los balances mensuales, a fin de controlar el rubro "Gastos de herramientas, etc.".

—Se transcribe a la Administración de los Ferrocarriles del Estado una nota de la Dirección de Arquitectura sobre entrega de los materiales que conduce el ferrocarril de La Paloma a Rocha para la escuela de 2.o grado número 8 de esa ciudad.

—Se dispone el pago de los gastos de inspección realizados por la Dirección de Arquitectura a las obras que se ejecutan en la Receptoría de Aduanas de Río Branco.

—Se pasa a la Contaduría del Ministerio una cuenta del diario "La Defensa" por la publicación de avisos llamando a licitación para el suministro de útiles a los Almacenes del Ministerio.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 6 de Artigas.

—A informe de la Contaduría se remite el certificado de obras número 5 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Pedocchi por obras ejecutadas en el edificio de la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el proyecto de reparaciones para el edificio de la escuela rural número 4 de San José.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre reparaciones del edificio de la escuela rural número 12 de Río Negro.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las obras

que es necesario ejecutar en el edificio de la escuela de 1.er grado número 20 de la Capital.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta de gastos por inspección de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan Lacaze.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite el expedientillo sobre entrada a dique seco de las embarcaciones del dragado.

—Al Concejo de Administración de la Capital se pasa el expediente sobre construcción de un cerco y tanque de fuel oil en Bella Vista.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre inspección en el edificio que ocupa la Oficina de Trabajo.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre obras en el tambo de yeguas del Asilo Dámaso Larrañaga.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 14 de Noviembre de 1921

Trámite judicial—Una causa por homicidio y otra por atentado a la autoridad, recursos de casación. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Veintiocho resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Antecedentes y cuentas del segundo semestre de 1921 y ejercicio complementario de la Excma. Corte. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 5 de Mayo de 1916. Actuaciones relativas al ex Juez de Paz de la 4.a sección de Soriano. Petición del aspirante a notariado don Antonio M. Astigarraga. Antecedentes relacionados con la Alcaldía del 2.o distrito de la 9.a sección de Soriano. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Florida. Petición del Juez L. Departamental de Colonia en causa criminal. Exhortos de las autoridades judiciales españolas en juicio sucesorio. Cuatro mensajes del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre trámite de exhortos. Queja del Juez L. Departamental de Cerro Largo contra el Juez de Paz de la 9.a sección sobre diligenciamiento de despachos en causas criminales. Exhorto del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno a las autoridades judiciales brasileñas sobre extradición de un encausado por estafa. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, trece; concedidas dos; denegadas, dos. Relaciones mensuales correspondientes a Octubre: Florida, Colonia y Canelones, causas criminales en estado de sumario; Canelones y Paysandú: (C. C. C.) expedientes al despacho para sentencia; Instrucción y Comercial 1.o y Florida, movimiento habido; Flores, Florida, Artigas y Comercio 1.o, depósitos judiciales.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 14; rubricados, 14. Legalizaciones, 5. Oficios librados, 16. Relaciones quincenales recibidas, 32. Títulos inscriptos, uno de abogado. Expedientes entrados: judiciales, 3; administrativos, 9; en consulta, 12. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 7. Acuerdo, 1. Informe "in voce", 1. Declaraciones administrativas, 5.—J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 14—Trámite—Carmen Oviedo de Calo con Arturo Olivera y otros. Angel Foglia con la sucesión de Esteban Sollos. Enrique Matzger con Cadenas y Cía. Banco de Crédito con Federico Casalia. Compañía Nacional de Lanchages con Compañía Anónima del Frigorífico Swift de Montevideo. Carlos Suárez con el Fisco. Jhon Over con Valentín Astor. José Zamoniani, recurso de queja, contra el Juez L. de lo Civil de 1.er turno. Ramón Cardozo con Antonio Gasparri. Suc. Pedro Umpiérrez con la de Dolores Acosta de Espiza Umpiérrez. Un sumario de Aduana. Una causa criminal por delito de homicidio. Una causa criminal por falsificación.

Interlocutorias — José García Mallarini, quiebra. Una causa criminal por delito de homicidio. Una causa criminal por peculado.

Definitivas — El doctor Cipriano Sánchez Giménez con la sucesión de Martín de León. Una causa criminal por delito de abigeato.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Una en sumario de Aduana, Lago Juan M. con Pablo Arena y otro. Un oficio del Juzgado L. Departamental de 1.er turno. Una en causa criminal por delito de homicidio. Chao Antonio y Ricardo Díaz con Mario Giorello. Trabucati y Cía. con Augusto Vexia. Rivero Juana Eva, disenso.

Interlocutoria—Presa de Pais Angela, sucesión.

Definitiva—Una en causa criminal por delito de quiebra fraudulenta.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" en los autos Macheroni contra la sucesión de Díaz de Llosas, con la concurrencia del doctor Rochetti.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 14—Trámite—J. Batista. L. P. de Picaso. P. J. Cabrera. J. L. de Larrosa con L. L. de Mengotti. T. R. de Albistur. J. J. de Maniol. M. C. de Senteno. A. A. de Otegui. L. S. de Gutiérrez. C. Villalba. M. C. de Souto con M. R. Maroño. M. G. de Nordman con J. Nordman. E. T. de García. L. Fascioli. E. D. Dantemet con M. Laoix. M. Camps con G. Miranda. J. D. Fascioli. E. M. de Paniza. E. B. de Castro. R. Cabana con V. Neira. R. C. Morales con E. C. de Morales. J. Muñoz con A. I. de Seigal. C. Arboleya.

Interlocutorias — O. Domínguez con M. Franchesque. J. Rabajoli. E. Villegas Zúñiga. L. Chechi.

Definitivas—M. T. de Briano. A. Díaz. J. Marino.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 14—Trámite—Suc. Santiago Tellechea. Suc. Juan Carici. Suc. Manuel Amesti de Carzoglio. Suc. Catalina Caviglia de Cerioconi. Concurso José Panosetti. Juan Mendontey con Banco Italiano del Uruguay. Suc. Sinforiana Ubiría de Zapiani. Suc. María R. Silveira. R. de García Tosis. Carlos Gonella (2). Suc. Eugracia Fernández o Feriols. Sylvina Souza Netto. Suc. María G. Banguet. Suc. Anacleto Gustamarta. Isidora Vigil de Mega Cáffacro. Concurso Isaac Rodríguez. Alfredo Pérez con Pedro J. Pochintesta. Adelina Lerena de Fein y otro con Germán Melo. Luis Schenone con Juan Bonora, hoy su sucesión. Pablo C. Larrand. Aurora Silveira Machado de Gómez. Elvira T. de Saraví. María R. Alario de Martino y otras. Suc. José Storace (hijo). Suc. Antonio Díaz Anesto. Sucs. Francisco Terrilles o Tevilli y otra. Miguel A. Sierra con Vicenta M. de Frochan Márquez. Test. Urbano Medero. Pedro Carpi (2). Antonio M. Rodríguez y otro. Suc. Manuel Rico. Sebastián G. Martorell con Juan C. de Alzáibar. Antonio Pesante con Nicolás Solari.

Interlocutorias—Bernardo Juan Aguerre y otro. Intestado Tomás Grosso. Suc. Ana Rodríguez Mattos de Olivera.

Definitivas—Suc. Angela B. de Bonifacio. Aurora Silveira Machado. Brun Ferreira de da Silva Ferreira. Miguel Abbano con Aurora G. Otero.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 14—Trámite—Aurelio Berro y Buján con el Estado. La Dirección G. de Aduanas con Antonio Rovira y el Ferrocarril Central del Uruguay. El Estado con Fassari y Daneri, agentes del vapor "Pascual Amate". La Dirección G. de Impuestos Directos con la Sociedad Comercial de Montevideo. La Dirección G. de Aduanas con Fassari y Daneri, agentes del vapor "Don Luis". El Fisco con González y Sioli. El Estado con Luis Nicol, agente del vapor "Formosa". La Dirección G. de Aduanas con Garayalde Hnos. Juan Acuña, denuncia. La Inspección G. de Represión al Alcoholismo con Francisco Piacentini. José A. Bonino, denuncia. La Dirección G. de Aduanas con González y Sioli, agentes del vapor "Scottier". La Dirección G. de Aduanas con José María Cerdeira. Bernardo Methol, denuncia la mina San Bernardo. La Dirección G. de Impuestos Directos con Tuly Roosen de Vidal. El Fisco con Christophersen Hnos., agentes del vapor "Highland Rover".

Interlocutoria—Dorner y Bernit con el Estado.

Denitiva — El Fisco con Mario Real de Azúa, agente del vapor "La Place".—Armando Raggio, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 14—Trámite—Pereyra González María con Ciriaco Guzmán Capurro, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Peluffo José y Angel con la Asociación Cooperativa de Rodados, desalojo y cobro de alquileres. Rodríguez Olivera María con Salvador Olivera Mariant, divorcio unilateral. Comesaña Anunciación con Luisa y Elena Castellanos, cobro de pesos y restitución de suma de dinero, ropas y muebles. Piccardo Coralio y Leopoldina Rinaldi, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones número 3725. Soca Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Elcira Baladón, sobre entrega de sus menores hijos. Rocca Tomás, auxiliatoria de pobreza para litigar con Doroteo Trujillo, cobro de pesos y daños y perjuicios. Darigate María, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones número 262. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno número 1844. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Minas número 3299. Luisa Velazco de Segundo con Luis Somma, recusación. Ríos Carmen, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Carbone Ana con Norberto Ramón Giraldiz, divorcio unilateral. Torres Arturo P., inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Conde Margarita con Rafael Méndez, divorcio. Luisa Velazco de Segundo con Luis Somma, intimación de pago y desalojo. Collazo Domingo, deduciendo tercería de dominio en los autos de Corbo Eulogio E. con Carmelo y Antonio Sassano, cobro de pesos. Barth y Cía. Engenio con María P. de Biestro, desalojo y cobro de alquileres. Exhorto del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú número 1576. García de Salvagno Concepción con Fermín Angel Salvagno, divorcio. Fernández de Podestá Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Leiva Pedro con Virginia Gómez, divorcio. López Salomé con Benjamín Iglesias, divorcio. Báez Manuel, auxiliatoria de pobreza e información. Arce Andrea Juana con Pedro Ferrari, divorcio. Rodríguez Manuel con Enriqueta Clara Burghi, divorcio. Durán Encarnación Antonia Leonor con Ramón Ayala, divorcio. Mascaró Lorenzo con Dolores Cabrera de Scarone, rescisión de contrato y desalojo. Surra Santín, artículo 113 del Código Civil. B. de Villemur Elisa con Avelino Reinoso, desalojo. Ferrez y Bernárdez Mario con Vicente González, reconocimiento de firma. Pons (hijo) José con Orfilia Otero, divorcio. Areco Isolina con Américo Porta, divorcio. Panizza Víctor con Josefa Z. de Zanotta, cobro de pesos. Machín Viviano, rectificación de partidas. Gadea Próspero, sucesión. Verde Pura con Francisco García, divorcio unilateral. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Paysandú número 1965. Urthiague de Cestau María, incapacidad. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel, divorcio. Ferrari Tomás, inscripción en el Registro Civil. González Crespo Celso con Isolina Sontelo Martínez, divorcio. Exhorto del Juzgado L. Departamental de San José número 1742. Giannoni Samuel con Josefina Galschi, divorcio. Casal de Pedeflons, rectificación de partidas.

Interlocutorias—Del Horno Visitación con Amara P. da Silveyra, reconocimiento de firma. Hols María Luisa con José Rosales (hijo), divorcio.

Definitivas—Arturo Benenati denuncia la incapacidad de Dionisio Benenati. Mariño Fernando con Jorge Abdala, desalojo.

Audiencia—Una.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 14—Trámite—Franck Carlos con Carlota von Metzen, divorcio. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Ubiría de Arrieta Gumersinda, consignación. Alvarez Segundo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cobro de pesos. Robert Eugenio y Cía. con Margarita B. de Arduino, ejecución de hipoteca. Margalet Antonio con Pilar Vila, divorcio. Freire María con José María López, divorcio unilateral. Klug Hildegard Helena con Rugulf Carlos Gierch, divorcio. Freire Alfredo, antecedentes. Constenla Raúl y otros, auxiliatoria e inscripción en el Registro Civil. Grases Ricardo con Rosa Elena Alonso, divorcio. Perchanti Asunción con Carlos Lavalle, divorcio. Exhorto número 2073 del Juzgado L. Departamental de Paysandú. Parry Angelina con Enrique Lastra, divorcio unilateral. Figueira Magdalena con Luis V. González, nulidad de matrimonio. Giribone Beatriz con José A. Seoane, divorcio unilateral, dos providencias. Serra Juan con Juana María Grigonio, divorcio. Banco de Cobranzas. Locaciones y Anticipos con Raúl Gugliucci y J. C. Pravia, reconocimiento de firma. Tucuna Pedro, auxiliatoria. Una reservada. Durán y Vidal Lisardo, deduciendo tercería en autos Eduardo Jaussens con Teófilo M. Mira y Angela B. de Mira, cobro de pesos. Duvini Pablo, sucesión. Freire María con José María López, divorcio unilateral. Pilo Francisco con Federico Ferolla, indemnización de daños y perjuicios. Traverso Jerónimo con Arturo Marcos Vallejo, desalojo. Brando Leocadia con Mauro Natalio Matonte, divorcio. Figueroa Rosa con Marcelino Delfino, divorcio. Molins Jaime con Olazábal Liñán y Bechorán, cobro de pesos. Terra Rodolfo con Inocente Tenora, daños y perjuicios.

Interocutorias—Mayone Orestes, auxiliatoria. Rodríguez Rafael con Isidro Fynn, daños y perjuicios. Tippa Aída con Miguel Zanelli, divorcio unilateral. Arregui Francisca con Francisco Barucq, cobro de pesos.

Definitiva—Pissano Juan con Luis Rugero, desalojo y cobro de alquileres.

Audiencias—Quince.—Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 14 de Noviembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente

y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 17.80 y 16; al S. E., 30 y 15; al Este, 32 y 16; al N. E., 32 y 16; al Norte, 31 y 17, y en la parte central, 32 y 15. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el río de la Plata, calma en la costa del Atlántico Sur, del Sur al Este, en la parte central y N. E. de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 764 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 756.20.
Temperaturas: Normal, 17°00; a la intemperie, 19°00; máxima, 17°80; a la intemperie, 22°50; mínima, 16°00; a la intemperie 16°00.
Viento Este, 28 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.10. Humedad relativa por ciento: 70.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil 21.59.
Temperatura del agua: 18°90.
Estado del mar: calma.
Vientos del Este con aumento de temperatura.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Noviembre de 1921

4.100 pesos, al 10 por ciento anual.
1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 8.50 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.850 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
1.000 pesos, cuenta corriente.
800 pesos, acumulados.
3.000 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, acumulados.
400 pesos, a 3.50 por ciento mensual.
1.000 pesos, a 0.75 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Noviembre de 1921

300 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
7.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Noviembre de 1921

12.000 pesos, casa en la calle Uruguay 1424, 189 metros.
8.000 pesos, casa en Pan de Azúcar, Maldonado, 1.844 metros.
2.000 pesos, casa en Pan de Azúcar, Maldonado, 646 metros.
29.500 pesos, casa en la calle Rondeau 1146, 247 metros.
6.500 pesos, casa en el Camino Larrañaga, 157, 400 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Plata 59 y 61, Unión, 574 metros.
1.800 pesos, casa en el Barrio Castelar, 223 metros.
3.200 pesos, campo en Maldonado, 1.a sección, 29 hectáreas.
2.580 pesos, terreno en Malvín, 790 metros.
705 pesos, terreno en el Cerro, 352 metros.
3.300 pesos, casa en la calle Nueva Palmira 1997, 58 metros.
3.000 pesos, terreno en Punta Carretas, 658 metros.
4.600 pesos, casa en la calle Porongos 2910, 371 metros.
1.550 pesos, terreno en la calle Pedro, Reducto, 132 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 14 de 1921.

1.a rueda

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

19.000 pesos, para mañana, 96.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.700 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.600 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 60.50.
4.700 pesos, hasta fin de mes, 60.50.

Deuda E. Universitarios

5.000 pesos, hasta fin de mes, 88.20.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, al contado, 96.00.

Empréstito de Conversión

1.492 pesos, para mañana, 79.70.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.60.
932 pesos 50, ídem ídem, 79.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.60.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.60.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.50.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.000 pesos, para mañana, 87.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 87.00.
16.000 pesos, ídem ídem, 87.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.00.

Banco Popular

25 acciones para mañana, 74.70.
25 ídem ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie J

5.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie O

5.000 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie P

5.000 pesos, para mañana, 94.30.
3.400 pesos, ídem ídem, 94.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.80.
3.200 pesos, ídem ídem, 90.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Noviembre de 1921

Héctor Muñoz Ximénez, oriental, 35 años, soltero, Villa Colón.
María Luisa Borda de Mendy, francesa, 64 años, viuda, Avenida General Flores 374.
Wáshington L. Rodríguez, oriental, 44 días, Maciel 1355.
Carlos González, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Dándalo E. Arnaldi, italiano, 47 años, casado, Yaguarí 20.
Amelia Paredes de Pérez, oriental, 22 años, casada, Constitución 2466.
Joaquín Fuentes, oriental, 44 años, casado, Palmar 2173.
Umberto Califra, oriental, 28 años, soltero, Cerro Largo 1612.
Rosendo Barcas, español, 75 años, casado, 9 de Abril 1638.
Raúl E. Rodríguez, oriental, 33 años, soltero, Reconquista 521.
Laura Faggioni de Brusoni, italiana, 78 años, casada, Médanos 1271.
Teresa Espalter de Masoller, española, 75 años, viuda, 26 de Marzo sin número.
Elidio Mirazo, oriental, 61 años, viudo, Hospital Militar.

Día 14

Juan González, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Escobar, oriental, 66 años, viudo, Hospital Maciel.
Emilio Caino, italiano, 64 años, casado, Galicia 1218.
Anita Golmil, oriental, 23 años, soltera, Industria y P. Pérez.
Carmen D'Agosto de Scarpa, oriental, 30 años, casada, Timbó 1122.
Sabas Martínez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Silveira, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Florentina Pérez, brasileña, 21 años, soltera, La Maternidad.
Juan F. Lanzilota, oriental, 10 meses, Hocquart 2081.
Pedro Luis Sechi, oriental, 21 años, soltero, Particular sin número.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

112.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 1.° DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, el primer día del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Bueno, Búrmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Leal, Legnani, Delgado, Furriol, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Paradeda, Peiragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Vianna.

Con aviso, los señores representantes: Alza, Bachini, Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Brin, Costa, García Morales, Gómez, Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez, Martínez Laguarda, Mello, Miez Velázquez, Minelli, Navarrete, Negro, Paseyro, Patiño, Pereyra Bustamante, Ramasso, Ros (don Gualberto), Sánchez y Sarachaga.

Total: 24.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Bélinzon, Bellini Hernández, Carnelli, Coronel, Cosio, Etchevest, Ferrería, Lavagnini, Mibelli, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 12.

2—**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre prórroga del crédito a la República de Francia."

—Repártase.

"El Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado presenta una exposición relacionada con el proyecto de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, sobre prórroga con modificaciones del Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

3—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye la discusión general y particular del proyecto sobre arrendamientos rurales.

Continúa la discusión general del proyecto.

Había quedado con la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — En la sesión anterior, señor Presidente, había quedado evidenciado que la causa de la suba de los arrendamientos, no estaba ni en la "acción de los ilusionados" por los negocios ganaderos, ni tampoco que fuera la consecuencia de esa "concurrencia económica" entre los grandes y los pequeños capitalistas, sino que, se había manifestado en el país, precisamente, como derivado forzoso de la enorme "valorización de los productos ganaderos, y también, un tanto, por la enorme cantidad de impuestos que se han hecho gravitar en estos últimos años sobre la propiedad raíz.

Ahora, yo pregunto: ¿Cuáles son las "causas de la crisis que sufren los pocos arrendamientos" a quienes pretende amparar esta ley? Sostengo, señor Presidente, que no es ni puede ser la suba de los arrendamientos. La verdadera causa de esa crisis de los arrendamientos la encontrarán, por un lado, en la forma inconsulta, imprevisora y arriesgada en que estos señores iniciaron sus operaciones ganaderas para explotar, como se decía entónces, la gallina que ponía huevos de oro, y, también, en la desvalorización que vino últimamente en todos los productos ganaderos.

Un pequeño estudio de los negocios iniciados en 1918-1919 y primer semestre de 1920, nos demostrará la verdad de este aserto. En esa época fué el furor de la iniciación de los negocios ganaderos; en esa época se pudo constatar de una manera clara que cada uno que pensaba iniciar un trabajo no veía más que el de ser ganadero, creo sí que ilusionados por los resultados que entónces daba la ganadería y no como decía el señor diputado García, por envidia a la vestimenta del farman.

Bien, señor Presidente: los ganaderos que empezaron sus operaciones en esos años, todos sabemos que lo hicieron, una parte, iniciando sus operaciones con capital propio y mitad a crédito y los más arriesgados que no tenían un centésimo de capital y que iniciaron sus negocios exclusivamente con el crédito.

Siguieron los años 18 y 19 y parte del 20 obteniendo en esa misma forma y en esa misma proporción, dichos capitales, ya propios, ya agenos, grandes resultados; pero, desgraciadamente, señor Presidente, la imprevisión de estos hacendados no les permitió ponerse a cubierto de las ulterioridades que siempre hay en todo negocio, y he ahí que a fines de 1920 se manifiesta la desvalorización de los productos ganaderos, trayendo, como es consiguiente, la reducción brutal, rápida, de todos los capitales invertidos en esa época, y la trajo, señor Presidente, en distintas formas de intensidad: para que los que habían iniciado sus negocios, precisamente, con capital propio, la desvalorización no trajo más resultado que el rebajar el valor de sus existencias en el momento de hacer su balance de 1920; para los que habrán iniciado sus negocios mitad a crédito y mitad con capital, se podía decir con toda seguridad que habían perdido todo su capital y que lo que tenían era todo ajeno; y para los terceros, que son los que realmente tienen sólo deudas, con la desvalorización de los negocios han quedado en verdadero estado de quiebra, señor Presidente, porque aún suponiendo que

la desvalorización oscile de 50 a 60 por ciento, esos señores, con el valor actual, no tendrían quizás para pagar el 40 por ciento de las deudas que pesan sobre sus negocios ganaderos en la actualidad. Siendo así, tenemos que en esos tres grupos de trabajadores hay uno, sobre todo, que no hay forma de levantarlo: el que ha trabajado exclusivamente con crédito, y digo que no hay forma de levantarlo, porque aún a la epera de mejores momentos, aunque esperen y que la valorización pueda ser un aliciente para continuar luchando, estos señores, de ninguna manera, por mucha que sea la valorización, que nunca será ni cerca de la que han tenido anteriormente, podrán alcanzar a restituir el capital ajeno perdido, y digo ajeno, porque todo su capital lo deben y no tienen ni un solo centésimo propio.

Para los segundos, para los que han empezado con capital y crédito, indiscutiblemente que una espera podría ser de resultados favorables para ellos, porque si esa valorización viene, como tiene que venir, y vendrá oportunamente, todavía podrían salvar la deuda y salvar y rescatar parte del capital perdido.

Ahora, para los que entraron a trabajar con dinero propio, no hay por qué preocuparse de ellos, porque tienen su capital aunque desvalorizado, pero como no tienen pasivo, no tienen por qué preocuparse, por el momento, del valor actual de su capital frente a una liquidación.

Ahora bien: si vemos que la causa del quebranto o de la situación angustiosa de los arrendatarios es precisamente la desvalorización enorme que han tenido sus productos, desvalorización, más que nada, frente a los enormes precios que pagaban esos señores, precios que superaban todo cálculo perfectamente hecho respecto a lo que puede producir un negocio ganadero; y es así, si ahí estriba, señor Presidente, la verdadera causa de la crisis de los arrendatarios, ¿cómo podemos pensar entonces que van a obtener un beneficio de esta ley con sólo rebajarles una parte de los arrendamientos, que es quizás la parte más mínima de las deudas que pesan sobre sus caudales?

La ley en este sentido vendría a ser injusta y estaría desprovista de equidad; lo estaría, señor Presidente, porque esa rebaja de los arrendamientos sólo vendría a beneficiar a los grandes acreedores que, como se ha dicho acá, se les deja en absoluta libertad para ejecutar en cualquier momento aquellos actos que tanto pretende defender la Comisión.

Señor Rossi — Pero, ¿cuáles son esos acreedores? Ya van dos veces que el señor diputado habla de otros acreedores; y yo quisiera que detallara qué clase de acreedores puede haber sobre los arrendatarios, además del propietario.

Señor Búrmester — No sea tan nene el señor diputado al formular esa pregunta, porque sabe muy bien que es imposible determinar a cada persona aquí en la Cámara.

Señor Ramírez — No, el señor diputado no le pide el nombre de las personas, sino qué clases de acreedores.

Señor Búrmester — Pero si lo sabe!

Señor Rossi — ¿Qué clase de acreedores? Declaro que no lo sé muy bien. ¿Quiénes son? ¿Los Bancos? ¿El comerciante?

Señor Ramírez — Lo sabe; pero dígaselo el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Son, todos los Bancos, entre ellos el Banco de la República...

Señor Rossi — Ah! Los Bancos...

Señor Búrmester — ...que tiene colocado el 68 o|o de todo su efectivo en manos de ganaderos y agricultores.

Señor Rossi — Muy bien. Yo deseaba saberlo de un modo categórico, para poder contestarle oportunamente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Muñoz Zeballos — Es cuando todos los acreedores se considerarán en condiciones de colocar, porque ese excedente que no pagarán los arrendatarios lo podrán distribuir entre los demás acreedores.

Señor Búrmester — Es desvestir un santo para vestir a otro; sacarle a los propietarios para que los demás acreedores puedan pagar. — (No apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Los propietarios son unos de los acreedores, también. — (Murmullos e interrupciones).— (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Y precisamente, señor Presidente, esa rebaja que se pretende hacer en los créditos por arrendamiento y que tan entusiasmados los reciben los señores partidarios del proyecto, porque con ello se permitirá que los demás acreedores puedan sacar mayor porcentaje a costa del sacrificio de los propietarios, establece una excepción, a mi modo de ver, también irritante porque rebaja un crédito privilegiado ya por la ley, para aumentar el activo en favor de los créditos ordinarios.

Señor Nieto Clavera — Créditos ordinarios que han estado percibiendo el 7 y 8 o|o de interés, y los propietarios sólo han percibido el 3 y 4 o|o líquido.

Señor García — Eso es falso! El interés de la tierra está al 10 y 12 o|o anual.

Señor Nieto Clavera — El señor diputado ignora el valor de la propiedad en nuestro país. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Muñoz Zeballos — Hay Departamentos en los cuales los propietarios perciben el 11 o|o anual de arrendamiento.

Señor Búrmester — No hay ninguno.

Señor Nieto Clavera — Yo no digo que no haya excepciones; pero la regla general no es esa: es a la que me he referido. — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor Búrmester — Aquí, lo que hay respecto de esta interrupción, señor Presidente, es que del caso excepcional y particular se quiere sacar una regla general.

Señor Muñoz Zeballos — Es la norma general.

Señor Búrmester — No es exacto.

Señor Nieto Clavera — Yo le muestro una estadística al señor diputado, que en dos minutos puede desautorizar la afirmación que ha hecho.

Señor Búrmester — La norma general, señor Presidente, es que los propietarios de campo, hoy — apartándome un poco de lo que iba diciendo—sólo perciben del 5 1|2 al 6 o|o de renta sobre el capital invertido.

Señor Rossi — ¿Puede dar los números el señor diputado?

Señor Búrmester — Yo podría darlos hasta en detalle de lo que producen los establecimientos, pero sería hacer demasiado extenso este debate, y no quiero hacerlo.

Señor Rossi — Pues yo lo voy a hacer. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Señores diputados: conviene que eviten el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Rossi — La Federación ha pedido a la Dirección de Avaluaciones, hace alrededor de veinte días, los datos sobre los precios de arrendamiento de estos cuatro o cinco últimos años. La Federación los posee, y el señor diputado Búrmester que tiene tantas vinculaciones con la Federación Rural...

Señor Urioste — El señor diputado Nieto Clavera los tiene en el bolsillo.

Señor Nieto Clavera — Aquí los tengo, y de acuerdo con esos antecedentes es que he hecho esa afirmación.

Señor Rossi — Que los traiga a la Cámara; a ver qué informes da. Yo también los conozco.

Señor Búrmester — A mí me gusta la salida de estos señores diputados. Ellos traen a la Cámara un proyecto sosteniendo que la situación de los arrendatarios, por causa de los arrendamientos es abrumadora, y, sin embargo, ellos no traen ningún antecedente para probar la intensidad de ese mal, y nos piden que nosotros se lo probemos. Eso es ridículo!

Señor Rossi — Permítame.

La Liga de los Productores, los autores del proyecto, en su exposición de motivos, y la prensa,—porque este asunto se ha discutido muy ampliamente en la prensa,—han dicho bien cuáles son los promedios de los arrendamientos. Se ha discutido si esos promedios son exactos o no y quedó en claro que el promedio era el que nosotros dimos. Y ahora los confirma la Dirección de Avaluaciones.

Señor Búrmester — No, señor.

Señor Nieto Clavera — Los promedios que dieron ustedes fueron tomados con una base completamente falsa.

Señor Búrmester — Estaban mal sacados los promedios.

Señor Rossi — Pero lean sus datos, entonces! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Nieto Clavera — Estaban malamente tomados. En primer término, se ha tomado como base la "Revista Territorial" que es incompleta, y además se han incluido los arrendamientos para agricultura. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester—Yo acepto las interrupciones, señor Presidente....

Señor Presidente—Pero la Mesa no puede tolerar que los señores diputados hablen de a tres o cuatro a la vez, porque los señores taquígrafos no pueden tomar la versión en esa forma.

Puede continuar el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Resumiendo, pues, respecto a este pequeño estudio que he hecho de la situación de los arrendatarios, o más bien dicho, de los iniciados en negocios ganaderos durante los años 918-19 y el primer semestre de 1920, llegamos a la conclusión de que esa ley, tras de ser injusta, no soluciona en nada la situación de esos arrendatarios que han perdido la mayor parte del capital ajeno.

Ahora, en sesiones anteriores se ha hablado de que la producción actual,—y esta afirmación la hizo el doctor Rodríguez Larreta,—de que la producción actual no da para pagar los gastos de administración, para sacar de aquí, de esta afirmación, un argumento en favor de la situación de los arrendatarios o un argumento para ir a protegerlos mayormente en su situación de crisis. Y bien, señor Presidente: no me extraña que el doctor Rodríguez Larreta haya hecho esta afirmación, porque no hizo más que trasmitir la opinión del señor Silvera, a quien no conozco; no me extraña que el señor diputado García, que no es ganadero, la haga también, pero me extraña, sí, señor Presidente, que un ganadero competente como el señor Etchemendy me observara precisamente que era falsa mi afirmación y que era exacto que el producido de los

establecimientos hoy no daba para pagar los gastos de administración. Al señor Etchemendy no tengo derecho de decirle que ha dicho lo que no sabe; no; no ha querido decir lo que sabe, y no ha querido decirlo, porque precisamente sería ir en contra de la propia tesis que él sostiene. Una cosa, señor Presidente, es el producido de un establecimiento, el "importe total de la producción", y otra cosa es el importe o "producido de las ventas" que en determinadas épocas del año haga ese establecimiento. En épocas normales casi podríamos decir que el importe total de las ventas representaba casi el importe total de la producción del establecimiento, porque los grandes precios no permitían guardar para lo sucesivo ninguna parte de la producción. Pero en los momentos actuales no es lo mismo: en los momentos actuales, durante el año pasado y el año corriente, casi puede afirmarse, señor Presidente, que no se ha llegado a vender la tercera parte de la producción de un establecimiento.

Señor Vicente y Ferrés—Ese argumento va en contra de la tesis que sostiene...

Señor Búrmester—Vamos a ver.

Señor Vicente y Ferrés — ... precisamente, porque por un lado está el arrendamiento alto, que no está en relación con el valor de los productos, y por otro lado la falta de salida, lo que quiere decir que agrava mucho más la situación de los arrendatarios.

Señor Búrmester—A eso voy, señor diputado. Me alegro que el señor diputado, partidario del proyecto, me haya salido al cruce.

Es muy cierto lo que dice. Ese señor, posiblemente, con lo que vende hoy de producción no le da para pagar los gastos de exportación...

Señor García—Es lo que estamos sosteniendo.

Señor Búrmester— ... pero ni el señor diputado García que habló recién ni el señor diputado Vicente y Ferrés podrán negar que a ese señor le quedan en casa las tres cuartas partes de la producción que no ha vendido, que es capital que acumula que ya tiene y que la podrá vender después y que siempre será un capital para responder a las nuevas deudas que pueda contraer.—(Murmullos).

Eso es lo que no dicen los señores diputados, lo que no quieren reconocer: hay una superproducción, o más bien dicho, un resto de producción no vendido, que es capital y queda siempre para responder a las nuevas deudas.

Señor Rossi—Es claro, y por eso queremos hacer esta ley, para valorizar.

Señor Nieto Clavera — El hecho de que no tenga colocación momentánea no quiere decir que no tenga valor y que no sean capaces de servirle de garantía para sus deudas.

Señor Ximénez — No; el comerciante que tiene mercaderías en su almacén, tiene capital.

Señor Búrmester—Es claro, señor!

Señor Vicente y Ferrés—Pero, si no lo realiza, va fatalmente a la quiebra.

Señor Ximénez—Lo mismo es en campaña.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! No es posible continuar en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Bien, señor Presidente; yo creo que he evidenciado el error de semejante afirmación. Una cosa es lo que ha producido la venta de reducidos productos de la producción anual, y otra cosa es el valor de la producción anual.

Señor Vicente y Ferrés — El valor de la producción anual no, señor diputado: el valor intrínseco de los productos. — (Murmullos).

Señor Búrmester — Pero, señor: aunque sea el valor intrínseco!

Señor Ximénez — Es un juego de palabras, nada más.

Señor Búrmester — Yo, señor Presidente, si no fuera que en el momento actual no está en Sala el señor diputado Etchemendy, hubiera entrado a los detalles de este punto para demostrarle al señor Etchemendy que no decía lo que sabía, y que él sabía que la producción total de un establecimiento jamás puede ser insuficiente para atender los gastos de la administración, so pena de que el individuo que esté al frente de él sea una persona incapaz, inepta para el negocio que tiene.

Señor Vicente y Ferrés — No apoyado. Eso lo hizo notar el doctor Rodríguez Larreta: que no está en manos de los trabajadores rurales solamente el aumentar la producción.

Señor Búrmester — ¡Pero, cómo, señor, no está en manos de los trabajadores rurales!

Señor Vicente y Ferrés — El señor diputado olvida las epidemias y otros factores que pueden influir en la producción.

Seoñr Búrmester — ¿Cuáles son esos factores?

Señor García — Las majadas arrasadas por la peste y la lana llena de sarna. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla).—¡Orden, señores diputados!

Señor Búrmester — Ahí está! ¡Nos están dando la razón: las majadas llenas de sarna! ¿Eso es fruto de una buena administración?

Señor Ximénez—De eso tienen la culpa los propietarios.

Señor Búrmester—¡Pero es claro!

Señor García — Porque ya no les conviene cuidar las ovejas, porque les cuesta más el baño que lo que vale la lana, y por eso no quieren cuidar las majadas. —(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor García — Los específicos son más caros que la lana. Nadie quiere curar.

Señor Búrmester — Pero, señor Presidente, es una vergüenza que en este Parlamento se estén haciendo afirmaciones tan absurdas, desprovistas de toda verdad y de toda lógica.

Señor Rossi — ¡Pero, señor diputado: se hicieron en la prensa y nadie las rebatió!

Señor Ximénez — La prensa dice todo lo que se le da la gana: bueno y malo.

Señor Rossi — Eso sí que no. Cuando dice mal, se le refuta.

Señor García — Los específicos valen más que el precio que tiene la lana y a nadie le conviene cuidar las ovejas. —(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Rodríguez Grolero — Es un absurdo eso, señor diputado García. Nadie puede sostener que no se pueda curar la sarna y que no sea conveniente. Exagera el argumento. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla).—Orden, señores representantes!

Señor Búrmester — Señor Presidente: está visto que no quieren que yo hable; pero yo voy a hablar, mal como lo hago; pero voy a hablar.

Señor Vicente y Ferrés — Por mi parte no hay tal cosa.

Señor García — Por la mía, tampoco.

Señor Búrmester — Ahora voy a entrar, así a la ligera, a desvirtuar algunas afirmaciones, en mi concepto erróneas, que ha traído a la Cámara el señor diputado García.

Manifestó que en años anteriores, años de auge, se había hecho una venta fabulosa en las ferias y exposiciones del país, trayendo un dato estadístico en mi concepto mal interpretado. Es equivocado porque esas cifras no representan ni cerca el valor real de lo vendido. El señor diputado García, y todos los que hemos actuado en las ferias ganaderas del país sabemos perfectamente que esas cifras se han ido tan arriba no sólo y exclusivamente por la venta real de los productos, sino por otros factores, en primer término el paseíto que hacían los ganados de feria en feria, vendiéndose en todas real o aparentemente, y que traía como consecuencia que si el total de las ventas, como dice el señor diputado, dió 16.000 cabezas más vendidas, en realidad han sido 16.000 cabezas menos de venta porque son los mismos ganados vendidos tres y cuatro veces en distintas ferias.

Señor Aramendía—Hasta diez veces.

Señor García—Yo tomé los datos de la estadística.

Señor Búrmester—Hasta en las mismas ferias, señor Presidente; todos sabemos que era un negocio la reventa dentro del mismo torneo; todos sabemos que había personas que se dedicaban a comprar un lote de ganado, y antes de terminar la feria habían hecho clasificaciones y las vendían al detalle en dos o tres formas distintas.

Señor Ximénez—El sport de la especulación.

Señor Búrmester—Eso es.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sin embargo, los señores diputados no pensaban así cuando se trataba del subsidio a las Exposiciones ganaderas.

Señor Vicente y Ferrés—Me alegro mucho de que haga esa declaración el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester—Sí, señor; yo voy a decir la verdad de todo. A mí la verdad no me asusta, y no me asusta porque si con la verdad el señor diputado me convence que estoy en error, completamente satisfecho y gustoso lo declararé, y acompañaré al señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Tendrá que declararlo.

Señor Búrmester—Pero mientras no me convenza, tendrá en mí un opositor decidido al proyecto.

Señor Vicente y Ferrés—Yo trataré de convencerlo y de que declare el error que padece el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y estoy seguro de que el señor diputado Vicente y Ferrés lo convencerá!

Señor Búrmester — Bien, señor Presidente: así es que las cifras que nos trajo el señor diputado García respecto a este punto, agravadas aún con las ventas ficticias con sólo el fin de propaganda, distan mucho de la realidad y de la verdad de los hechos.

Después, el señor diputado García nos trajo el argumento del Presupuesto, queriendo con esto demostrarnos que el aumento del Presupuesto habría contribuído, también, en la situación bastante embarazosa de los arrendatarios del país. Sin embargo, yo creo que es lo contrario, y que el mismo señor García nos ha dado un argumento en contra del proyecto y en favor de los ganaderos.

El aumento del Presupuesto realmente se inició en la forma voraz en que lo ha sido, desde 1916-17 en adelante. Ello trajo como consecuencia el aumento de los impuestos, y, como es sabido, no hay sermón sin San Agustín: no hay impuesto que no se haga recaer directa o indirectamente sobre la ganadería. De ahí que ese aumento del Presupuesto que trajo como consecuencia el aumento de los impuestos, ha venido a colocar en situación más terrible aún, más embarazosa a los propietarios y arrendatarios, primero, porque ha aumentado la tributación que se exigía sobre sus propiedades, con tributos nuevos, mientras los antiguos se duplicaban, precisamente, porque se elevaron los aforos de esas propiedades. Siendo así, yo no veo entonces qué consecuen-

cia lógica en favor del proyecto puede sacar el señor diputado García al citar el aumento del Presupuesto, cuando esto precisamente ha sido la causa de que los propietarios se hayan visto obligados a subir las rentas de sus propiedades para poder atender, precisamente, a los impuestos que han venido aumentando, día a día. Y en último caso, sería un cargo más directo a los Poderes Públicos que no a los propietarios, por no haberse contenido un poco en ese afán de llevarlo todo arriba a costa de los tributaciones sobre la industria ganadera.

Señor García—¿Me permite una interrupción?

Señor Búrmester—Sí, señor.

Señor García—El señor diputado interpreta mal mis palabras. Yo, al referirme a que el aumento del Presupuesto lo resistía el país perfectamente, quería decir que la situación de los ganaderos era tan holgada que esos mismos señores no tenían reparo en ofrecerse a que se les impusiera nuevas tributaciones.

Señor Búrmester — Pero, ¿quién se ha ofrecido?

Señor García — Por lo pronto, se han ofrecido para la construcción de carreteras y de ferrocarriles.

Varios señores representantes — Ah!...

Señor Ximénez — Para esas cosas, sí!

Señor Rodríguez Grolero — Eso era para intensificar la producción, señor diputado.

Señor García — Cuando nosotros aumentamos la patente a los frigoríficos, también encontraron que era bueno que se subiera.

Señor Rodríguez Grolero — Eso era para intensificar la producción, para ganar más.

Señor García — En ese momento era tan holgada la situación, que ellos no se declaraban crucificados, sino que encontraban bien la mayor parte de los impuestos que se establecían. Eso es lo que yo quería decir.

Señor Búrmester — Todos han protestado contra los nuevos impuestos; todos han protestado contra la suba de los aforos de las propiedades; de manera que no es exacto lo que dice el señor diputado.

Señor Ximénez — Han sido voluntarios codo con codo!

Señor Búrmester — Es claro! Voluntarios codo con codo!

Señor García — Ahí están los antecedentes en la Cámara, de diversos asuntos en que los ganaderos se prestaron fácilmente a que se les pusieran nuevos impuestos.

Señor Vicente y Ferrés — El único que puede citar el señor diputado es el impuesto a la tierra, exclusivamente.

Señor Búrmester — Además, puedo asegurar que la suba del Presupuesto es un argumento que trae el señor diputado García en favor de la tesis que sostengo y que ampara a los propietarios...

Señor García — No, señor; no lo he presentado en esa forma. He dicho que todos estaban mareados, que todos estaban soñando con grandezas!

Señor Búrmester — Yo saco la consecuencia, y le agradezco al señor diputado que haya traído ese argumento.

Señor García — Pero no tiene derecho el señor diputado a interpretar mal lo que yo dije, sobre todo, cuando yo estoy expresando claramente lo que quise decir.

Señor Búrmester — El señor diputado podrá explicarlo ahora.

Señor García — Es lo que yo expresé siempre, y ahí está la versión taquigráfica.

Señor Búrmester — Continúo, señor Presidente.

Quiere decir, entonces, que estas subas de los presupuestos han venido a justificar, precisamente, la actitud de los propietarios, subiendo un tanto los arrendamientos para compensarse y hacer también recaer sobre el que usufructuaba la tierra, de una manera proporcional, los impuestos nuevos y los recargos de impuestos que por mayor aforo había soportado.

Señor Muñoz Zeballos — ¿Y los aforos también están elevados?

Señor Búrmester — ¡Cómo no van a estar elevados!

Señor Muñoz Zeballos — Le tomo la palabra.

Señor Búrmester — Ya sé para qué: para calcular el importe que toma con relación a los arrendamientos. Ni aún así me va a probar que saca más del 6 o|o.

Señor García — Con los aforos antiguos sacaban el 6 o|o; con los aforos nuevos sacan el 12 o|o.

Señor Nieto Clavera — Pero, ¿en qué Departamento?, porque, según los datos que me han dado en la Dirección de Avaluaciones, no es cierto. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Búrmester.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Búrmester — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — El promedio de los arrendamientos en el Departamento que representa el señor diputado García en la Cámara y que es uno de los más elevados del país, es de seis pesos en los últimos cinco años, y son propiedades que vallen más de cien pesos la hectárea, no me lo negará el señor diputado. Luego, pues, ¿dónde están esos intereses usurarios? Este es el promedio que da la Dirección General de Avaluaciones; no es un cálculo antojadizo mío.

Señor Rossi — El promedio de San José es de ocho pesos y medio, por lo menos.

Señor Nieto Clavera — Entonces, la Dirección de Avaluaciones no sabe hacer un cálculo.

Señor Muñoz Zeballos — En San José puede calcularse un promedio de 8 o|o anual de interés.

Señor Nieto Clavera — Entonces no sé a qué antecedente atenerme para hacer el cálculo. Estos son los antecedentes que tengo y los que deben hacer fe, porque son de la única oficina habilitada para darlos.

Señor Rodríguez Grolero — Y son los exactos. — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Antes de continuar, le voy a llamar la atención al señor diputado Muñoz Zeballos de que no creo que él proceda en una forma regular comercialmente, al calcular el tanto por ciento que produce, tomando como base el aforo de la Contribución Inmobiliaria, porque sabe muy bien el señor diputado que ese aforo no es el valor real de la propiedad.—(Murmullos).

(El señor rerepresentante Muñoz Zeballos hace una interrupción en voz baja).

Señor Presidente — Un poco de silencio, señores diputados!

Señor Búrmester — El señor diputado sabe que muchos propietarios se esfuerzan en aforar a bajo límite el precio de sus campos precisamente para eludir o para aminorar la carga del impuesto, pero que no es ese el aforo, ni con un 20 o|o más, con lo que se llega al valor real de la propiedad para poder hacer el cálculo.

Señor Muñoz Zeballos — Yo he calculado el 25 o|o de aumento sobre el aforo, y sobre ese aumento en San José da el 7 o|o, y hay Departamentos en que da el 10.

Señor Aramendía — ¿Y quién afora los campos?

Señor Muños Zeballos — La Oficina de Avaluaciones. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Si el señor diputado Búrmester concede la palabra, la Mesa no puede ampararlo en el uso de ella.

Señor Berro (don Emilio)—Yo, lo que puedo decir es que he pedido rebaja de aforos para unos campos a los efectos del impuesto. Es cierto que se trata de propietarios que están en el Brasil, pero el impuesto se eleva a más del 20 o|o de la renta; y que no produce ni siquiera el tres y medio por ciento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A esos que están en el Brasil les debería agarrar más.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Ah, muy bien!

Señor Búrmester — Otro argumento que hacía el señor García en esa intención de demostrar precisamente que se iba a lo grande, es el que se refiere a los empréstitos. Esboza una especie de crítica a los empréstitos hechos a los países europeos, y sin embargo, señor Presidente, en mi concepto, si algún beneficio se obtuvo de esos empréstitos fué en favor de los arrendatarios, a quienes se les quiere defender y proteger por esta ley; y fueron ellos, porque se les aseguró la salida fácil e inmediata de toda la producción del año 19 y 20, que, de otra manera, hubiera venido a recargar más la crisis actual por el abaratamiento de la producción. Los arrendatarios no supieron conservar el fruto de esos empréstitos.

Señor García — Pero me vuelve a interpretar may el señor diputado.

Señor Búrmester — Lo saco de la versión taquigráfica.

Señor García — Está sacando consecuencias que yo no he sacado. Lo que he dicho es que los señores que se levantan en contra de esta ley de emergencia, habían votado esa ley del empréstito, que es ley de emergencia, e hicieron leyes de emergencia los mismos que están clamando por que el Presupuesto entre a la normalidad mediante algunas economías. Están en contradicción.

Lo que quería poner en evidencia es que los que están clamando en contra de esta ley de emergencia están votando todos los días en el Parlamento leyes de ese carácter. Eso es lo que quería decir.

Señor Búrmester — Bien, señor Presidente, ahora voy a contestar al señor diputado García, pero él no puede quitarme el derecho que tengo de sacar la consecuencia lógica que surge de los empréstitos como él lo ha manifestado, y en mi entender, la consecuencia es esa: que han favorecido, y por lo tanto, no es una medida desatinada, cuando se han obtenido beneficios.

Señor García — Nadie ha dicho que sea desatinada. El señor diputado interpreta mal lo que yo he manifestado.

Señor Búrmester — Y llega después el señor diputado a decir que todos esos proyectos, que esa situación de auge, había permitido admitir proyectos de ley, que si él no los calificó, por lo menos, los consideró como dudosos. Me refiero a aquellos que gravarían el capital, las utilidades excesivas, las rentas, al mayor valor; precisamente, señor Presidente, si hay algo que yo creo que tendrá que venir, si hay algo que tendremos que concluir por votar, será alguna de esas leyes, porque esas leyes, señor diputado y señor Presidente, no irían contra derechos adquiridos, no serían retroactivas, no afectarían la contratación. Esas leyes que hoy consideramos con cierto temor, si mañana les limáramos ciertas asperezas, si les sacáramos ciertas exageraciones, constituirían, indudablemente, un sistema tributario mucho más legal, mucho más equitativo que el desordenado sistema tributario que tenemos hoy en el país.

Señor García — Eso es lo que vamos buscando nosotros. ¡Queremos quitarle el privilegio monstruoso a los especuladores de la tierra! Está conmigo el señor diputado, y cuando yo me referí al impuesto al mayor valor establecí que los partidarios de él, entre los que se cuentan los hombres más conservadores habían encontrado una injusticia que había que reparar. Quería significar que los más conservadores en estas cuestiones en nuestro país,—lo son los que aconsejan ese impuesto,—se habían encontrado en la necesidad de acudir a imponer a ese privilegio de la tierra un mayor tributo. El señor diputado está de acuerdo conmigo, de lo que me felicito mucho.

Señor Búrmester — Yo no estoy de acuerdo; pero serán leyes esas que tarde o temprano tendrán que venir. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García — Claro! Ese es el fundamento de las leyes a que yo me he referido: van contra un privilegio absurdo que no puede existir más en el país. — (Murmullos).

Señor Búrmester — Ahora sí que en este caso no voy a poder decir que es el señor García que se equivoca, sino, precisamente, la persona que ha tomado de escudo el señor García, que es el señor consejero Cosio.

Yo empiezo por reconocer, señor Presidente, en el señor consejero Cosio un hombre de gran talento, de ilustración poco común, y un financista de condiciones excepcionales; pero no puedo reconocerle, en lo que se refiere a ganadería, condiciones que permita tomar sus manifestaciones como la palabra de un experto en la materia. El señor Cosio no conoce la situación de nuestra ganadería por observación propia ni por conocimiento directo del terreno, sino por manifestaciones de terceros. Siendo así, señor Presidente. el señor Cosio, a mi entender, hasta en forma poco patriótica, manifestó, creo que en la Exposición de Durazno, las cosas que el señor García ha traído aquí, a la Cámara. Afirmó la opinión de un experto londinense que comentaba la inferioridad de nuestras carnes y nos aconsejaba preocuparnos de llegar al alto nivel que tiene la República Argentina, y decía también, y afirmaba, en mi concepto, erróneamente, que el ganado de primera calidad, que el ganado de exportación nuestro, no alcazaba al 20 por ciento del stock ganadero del país.

Señor Nieto Clavera — Porque en eso no hacen más que repetir una afirmación que han hecho los frigoríficos, probablemente interesados.

Señor Búrmester — Pero, señor diputado: si usted va a decir mi discurso...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor García — La afirmación del señor Cosio no era propia de él, sino que había recogido impresiones entre los ganaderos, y citó los nombres de tres o cuatro de ellos, los cuales le habían proporcionado esos datos.

Señor Búrmester — El señor Cosio, que es un hombre de autoridad saneada en el país, no debería lanzar ciertas manifestaciones como la indicada, sin antes contrapesarlas y comprobar la exactitud de ellas, pues, como lo voy a justificar, el señor Cosio estaba profundamente engañado en las manifestaciones que hizo, y que como opiniones ajenas, eran el fruto de una propaganda desleal y poco honesta que hacían los frigoríficos del país sobre el valor y la calidad de nuestras carnes nacionales para justificarse de los bajos precios que pagaban por nuestros productos.

Señor García — Pero la verdad es que los frigoríficos no compran nada más que la flor de los ganados.

Señor Búrmester — Permítame; déjeme hablar. Después que yo acabe haga todas las observaciones que quiera, sino, no vamos a concluir.

Aquí, señor Presidente, cabe muy bien el recuerdo de nuestra idiosincrasia criolla, muy fáciles para aceptar sin control, de buen grado y sin beneficios de inventario todas las cosas que nos vienen de afuera, pero en cambio, somos severos, somos intolerantes, con las cosas nuestras, por buenas que sean.

Es así, señor Presidente, que observamos que en esta Asamblea, en un torneo, y por la prensa misma, se ha afirmado que nuestras carnes son malas y que son inferiores, colocándonos en una situación de verdadera desventaja frente a la República Argentina.

Señor Rossi — Y por desgracia, los hechos dicen que es verdad.

¡Con engañarnos no ganamos nada!

Señor Búrmester — Sin embargo, esa propaganda, que yo la considero antipatriótica, porque desprestigia, sin razón, nuestra ganadería, y como lo voy a probar, es el reflejo de lo que hacen celosamente los frigoríficos de aquí.

Esas opiniones que nos ha traído el señor Cosio, o las opiniones que ha repetido otro ganadero, que no tengo por qué nombrarlo aquí, en la Cámara...

Señor Rossi — Diez ganaderos.

Señor Ramírez — Once!

Señor Búrmester—Esas opiniones que las ha repetido aquí el señor García, no son nada más que el reflejo de opiniones interesadas, es la opinión de los frigoríficos del país...

Señor García — Interesada y, desgraciadamente, la que prevalece. — (Apoyados).

Señor Búrmester — ... es la opinión llevada a Inglaterra, reproducida allí por los Directorios de los frigoríficos y reproducida, señor Presidente, hay que decirlo bien claro, reproducidas para de ahí, demostrando que nuestras carnes son malas, poder justificar ante el público la forma completamente injusta con que se está esquilmando por los frigoríficos del país nuestra producción nacional. — (Apoyados).

Quieren justificar así los bajos precios, pero en cambio, señor Presidente, esos que esquilman nuestra producción, no dicen que la mayoría de esos productos malos no son productos de la ganadería uruguaya. Esos señores de los frigoríficos, esos londinenses, ni el señor Cosio, ni los demás ganaderos dicen, señor Presidente, que los frigoríficos en los años anteriores, sobre todo en el año pasado, han comprado en tablada grandes cantidades de novillada brasileña de calidad inferior y la han faenado conjuntamente con nuestros productos, exportándola a Europa "con la falsa etiqueta de carnes uruguayas". En esa forma, señor Presidente, han desprestigiado nuestras carnes...—(Apoyados).

... pero con grandes resultados para ellos, pues esas carnes inferiores, por las que pagaban bajos precios, las mezclaban con las nuestras y conseguían así mejores precios en Europa. Y los vendedores, señor Presidente, ganaban también, porque entonces el cambio sobre el Brasil era tan favorable que aún con precios bajos obtenían un gran rendimiento con sus productos trayéndolos a Montevideo.

Señor Tabárez—Yo no conozco que los frigoríficos hayan faenado ganado inferior para frío. Puede ser que hayan faenado en tiempo de la guerra, para conserva.

Señor Rodríguez Grolero—Quiero aducir en apoyo de lo que afirma el señor diputado Búrmester que uno solo de los invernadores del Departamento de Rivera, el señor José María Bamborearena, mandó al frigorífico Swift y al Uruguayo la cantidad de tres mil novillos brasileños.

Señor Tabárez—¿Cuándo?

Señor Rodríguez Grolero—El año pasado.

Señor Tabárez—Yo puedo asegurar que este año solamente han faenado ganado inferior para tasajo; pero para frigorífico no faenan sino ganado selecto, y quien afirme tal cosa no conoce lo que hacen los frigoríficos.

Señor Rodríguez Grolero — Todos los años traía de tres mil a cuatro mil novilles uno solo de los invernadores. De manera que son exactos los datos, y por lo tanto el señor diputado Búrmester ha podido afirmar eso.—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester—Primeramente voy a terminar con esta parte.

Con ese juego, señor Presidente, ganaban los frigoríficos con el bajo precio que se obtenía abatiendo la tablada para los demás productos con la entrada de novillos brasileños de clase inferior; ganaba el vendedor, como dije, al ser compensado en los precios con la enorme diferencia del cambio sobre el Brasil y perdía el país con el desprestigio de sus carnes.

Señor Tabárez—No apoyado. Eso no es cierto. Esa es una exageración! No hay tal entrada de ganado brasileño.

Señor Rodríguez Grolero—Es cierto: lo he podido constatar con mis propios ojos.

Señor Tabárez—Yo afirmo que no es exacto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester—Es el dato de lo que producía el país; porque con ese desconcierto que había en tablada bajaban los precios y servía eso mismo para desprestigiarnos con nuestras carnes en el extranjero.—(Murmullos).

Señor Rossi—¿Me permite ahora una interrupción el señor diputado Búrmester?

Deseo hacer una observación.

Señor Búrmester—Aquí el señor Etchemendy dice que una vez importó diez mil novillos brasileños.

Señor Rodríguez Grolero — Es exacto eso.

Señor Tabárez—Pero fué para invernar, y no para la tablada. Es una cosa muy distinta.

Señor Ximénez — Se negociaba fuerte contra el crédito del país!—(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Rossi—¿Me permite?... La observación que voy a hacerle al señor diputado Burmester sobre ese argumento no se basa en si aquí se faenaba o no ganado extranjero. Lo único que sé, es que durante los tres años anteriores a la crisis, todas las carnes que llegaban a los frigoríficos se pagaban a precios más o menos iguales, a precios muy remunerativos, y precisamente el hecho de que ahora haya esa gran diferencia entre las carnes buenas y las inferiores, según lo dicen los frigoríficos, es porque el mercado europeo no compra sino un tipo determinado; y de ese tipo nosotros, por desgracia, tenemos la pequeña cantidad que se ha dicho en la prensa y que ha dicho el señor consejero Cosio.

Señor Tabárez—Pero esa es otra causa, señor diputado.

¡Qué tiene que ver con el precio!

Señor Rossi—El argumento del señor diputado Búrmester, — tengo interés en que la Cámara lo vea,—no contradice en nada los datos estadísticos que ahora aporta...

Señor Búrmester—Si va a seguir hablando usted, le cedo la palabra.

Señor Rossi—Pero el señor diputado me ha permitido una interrupción. Y debe permitirme terminarla.

Señor Búrmester—Pero eso no es una interrupción, es un discurso un poco largo.

Señor Rossi—Es para que la Cámara vea el valor del argumento del señor diputado Búrmester. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Búrmester—Yo, señor Presidente, cada vez que traigo a esta Cámara la afirmación de un hecho, puede tener la seguridad que estoy perfectamente documentado...

Señor Tabárez—Aquí está exagerando. Se lo puedo garantir al señor diputado que está exagerando.

Señor Búrmester—No acostumbro hacer afirmaciones en el aire, y yo le voy a probar al señor diputado que estoy bien documentado.

Señor Rossi—Vamos a ver.

Señor Búrmester—El hecho que acabo de denunciar a la Cámara es absolutamente exacto. Se ha faenado a precios bajos, carnes inferiores. El año pasado abarrotaban la Tablada los ganados brasileños, y esos, que no decían que eran brasileños, iban con etiqueta uruguaya para desprestigiar nuestros productos.

Señor Rossi—Yo no hablo de eso, ni del año pasado; digo que pagaban bien, en la época de los precios altos, todos los ganados que entonces se faenaban. Fueran buenos o fueran malos.

Señor Búrmester—Pero los frigoríficos se han puesto delicados ahora.

Señor Rossi—Yo no los defiendo. Creo que pagaban bastante, pero que aún podrían pagar más, puesto que ganaban mucho.

Señor Rodríguez Grolero—Lo que querían era faenar ganado criollo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester—He demostrado, señor Presidente, que esa propaganda respecto del bajo nivel de nuestras carnes es una propaganda interesada, una propaganda antipatriótica, una propaganda deshonesta hecha por los frigoríficos del país para justificar su manera de negociar aquí. Y voy a demostrar ahora que no es exacta tampoco la otra afirmación que se hace de que nuestro porcentaje de ganado bueno es apenas el 20 o|o del stock ganadero.

Los que afirman esto, señor Presidente, desconocen lamentablemente el estado de nuestra mestización, y desgraciado nuestro país si con todos los años que llevamos de mestización no tuviera nada más que un 20 o|o de ganado bueno!

Señor Rossi—Ese es el argumento del señor diputado Urioste. Tiene que entenderse con él.

Señor Urioste—Ya se lo voy a probar en seguida al señor diputado Búrmester con los datos que tengo aquí de "La Nación" de Buenos Aires. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Precisamente, la que le va a dar el dato al señor diputado es la estadística, y las manifestaciones de los mismos frigoríficos. De Enero a Julio de 1921 se han exportado por los puertos argentinos, o sea en los siete primeros meses de este año, bajo el rigor del paladar delicado de los europeos, 844.209 cuartos de carne buena, o sea Chilled Beef, y en el mismo período, en esos siete meses, el Uruguay, o sean los tres frigoríficos que existen aquí, han exportado 617.321 cuartos de carne buena de igual calidad.

Señor Urioste—Es exacto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Búrmester.

Señor Búrmester—Ahora yo pregunto, señor Presidente: ¿en dónde queda la tan mentada inferioridad de nuestros productos? El Uruguay, con la cuarta parte del stoock ganadero argentino; el Uruguay, con ocho millones de bovinos, frente a treinta y dos millones que tiene la Argentina, exporta en siete meses, en el mismo período, las tres cuartas partes de carne buena que ha exportado la Argentina! — (¡Muy bien!).

Señor Rossi—Hay que ver dónde está la causa.

Señor Búrmester—Ya veremos cuál es la causa. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Urioste—¿Me permite una interrupción?

Señor Búrmester—Sí, señor.

Señor Urioste—Los datos que acaba de dar el señor diputado Búrmester, los tengo yo también. Fueron publicados en "La Nación" de Buenos Aires el 28 de Agosto de este año y "El País" los reprodujo, y no han sido rectificados por nadie.

La matanza total que han hecho nuestros frigoríficos este año es de 330.000 reses; la matanza que corresponde de Octubre a Diciembre, pasa de cuarenta y tantas mil reses; la matanza de Enero hasta el 31 de Julio no llega a la suma de 270.000 reses. Esos 617.000 cuartos de carne vacuna (chilled beef), exportados por los frigoríficos uruguayos, equivalen a 154.000 cabezas de ganado sacrificadas por los propios frigoríficos; 154.000 cabezas de ganado sobre 260.000, equivalen al 55 o|o de la matanza total de nuestros frigoríficos, en ese período, y están diciendo que no hay nada más que un 20 o|o de ganado bueno!

Señor Etchemendy — Se ha dicho el 50 o|o de la matanza de nuestros frigoríficos.

Señor Búrmester—Y dicen que no tenemos más que el 20 o|o de ganado bueno!

Señor Urioste—De la matanza de todos los frigoríficos del país.

Señor García—Siga leyendo el doctor Urioste esa misma información de "La Nación", y se verá que arriba a conclusiones distintas. Hay que decir toda la verdad, sin reservas. Lea la continuación...

Señor Búrmester — Es no querer entender las cosas.

Señor Urioste — Ciento cincuenta y cuatro mil reses han sido para carnes chilled beef, con esta particularidad: este año se ha caracterizado porque mucho ganado, por el mismo apremio de la situación económica venía a Tablada con una preparación deficiente, y muchos de esos ganados de alta mestización llegaban a los frigoríficos y no podían emplearlos para chilled, porque no eran bien gordos; quiere decir que estos mismos frigoríficos, además de estas 154.000 reses, han traído ganado de buena calidad, y el dato no tiene levante.

Señor García — No lo compran. Todos los diarios lo dicen día a día.

Señor Ramírez — No lo compran, pero lo emplean!...

Señor Urioste — Son datos incontrovertibles. — (Murmullos). —(Suena la campana de orden).

Señor García—Es que el doctor Urioste no continuó leyendo la nota de "La Nación", en donde dice que la situación ganadera en el Río de la Plata es pésima, a pesar de eso... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

La Mesa ruega al señor diputado Búrmester que se dirija a ella y no consienta las interrupciones, porque va a ser imposible el debate en esta forma.

Señor Búrmester — ¡Qué voy a hacer, si las toman!

Señor Presidente — El señor diputado Búrmester es el que las da.

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — En esta forma de interrumpir se desnaturaliza la interrupción. Yo entiendo que la interrupción es para rectificar un dato concreto y no para desvirtuar toda una afirmación o todo un principio que haya desarrollado el orador, porque, para eso, que pida la palabra después. — (Apoyados).

Señor García — El doctor Búrmester, que le permitió una interrupción al doctor Urioste, debía permitir que yo, a mi vez, rectificara al doctor Urioste con los datos que tengo. El doctor Urioste no leyó todo lo que dice "La Nación". Hay que decir toda la verdad. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Declaro, pues, con verdadera satisfacción patriótica, que ha quedado perfectamente comprobado que no es exacto que nuestras carnes sean tan inferiores, y que no es exacto tampoco, que nuestro porcentaje de carnes buenas sólo llegue al 20 por ciento, y agradezco al señor diputado Urioste que lo haya completado con otro dato de verdadera importancia...

Señor Urioste — El cincuenta por ciento.

Señor Búrmester — ... con la prueba efectiva, que es la prueba de la matanza, evidenciando que tenemos más de un 50 por ciento de carnes buenas.

Señor Tabárez — Apoyado. Acompaño esa opinión; es muy exacta.

Señor Búrmester — Ahí está el señor Tabárez, conocedor de estas cosas, que afirma la verdad!

Señor Tabárez — Sólo pueden afirmar otra cosa los que desconocen completamente el progreso de nuestra ganadería.

Señor Búrmester — Ahí tiene el señor García lo que dice el señor Tabárez, que también es partidario del proyecto.

Señor Tabárez — Es el más completo desconocimiento afirmar que hay menos de 50 por ciento de ganado mestizo.

Señor García — A mí me basta con la propaganda vehemente que ha iniciado la Federación Rural para que todos los ganaderos compren reproductores de gran pedigrée, y traten de renovar la sangre de todos sus ganados, para convencerme de que éstos no abundan en las condiciones exigidas por los frigoríficos. —(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Es así, señor Presidente, exacto que tenemos más del 50 por ciento de carnes buenas. Todo el mundo sabe la preferencia que en los mercados europeos, especialmente en Francia, existe por la clase de carne exclusivamente uruguaya. Eso nadie lo niega.

Señor Rossi — ¿Por qué Francia no compra?

Señor Búrmester — Porque está fundida, en este momento. Pero ya comprará, deje no más!

Después, el señor García la emprende con los propietarios arrendadores...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) —. Y ¿eso qué tiene que ver con el proyecto de ley que estamos discutiendo?

Señor Búrmester — ... y dice que "la figura intengible, imponente y serena del dueño de la tierra que no la trabaja, y que especula con ella". Yo saco de ahí

una especie de ataque a la clase propietaria y los defiendo porque los hace aparecer como especuladores del trabajo, como personas que aquello que tienen les ha llovido del cielo...

Señor García — Yo no he dicho semejante cosa; está atribuyéndome opiniones que yo no he expuesto. No tiene derecho el señor diputado a proceder en tal forma.

Señor Búrmester — Entonces, el señor diputado no me oye lo que estoy diciendo.

Señor Rodríguez Grolero — ¡Probablemente se le ha escapado!

Señor García — No, señor: yo sé lo que digo y cuándo lo digo. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Yo quiero, señor Presidente, ya que he hablado esta vez, a pesar de que son muy pocas las que he molestado a la Cámara...

Señor Ximénez — Se le oye con mucho gusto.

Señor Búrmester — ... quiero hacerlo también aprovechando este asunto para defender un poco a los ganaderos que han sido tan castigados, tan desprestigiados en esta misma Cámara hasta por la propia bancada batllista que hoy apoya este proyecto.

Señor Tabárez — Sí; pero el señor diputado ahora los está hostigando; el peor enemigo que tienen los ganaderos es el señor diputado afirmando que los arrendamientos no valen nada en el concierto de su economía. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Vicente y Ferrés — El señor diputado Búmester me va a permitir una interrupción... — (Hilaridad).—(Murmullos, interrupciones, diálogos. — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, que esos propietarios que no trabajan la tierra y que se les presenta como especuladores frente al arrendatario, no son más que "ganaderos retirados". Esos campos son, en realidad, "el trabajo acumulado" durante muchos años de lucha y sacrificios, trabajo acumulado para llenar una aspiración legítima, cual es la de asegurarse un porvenir que les permita disfrutar una tranquila vejez. Esos son los propietarios, señor! Ellos no usurpan; disfrutan de un derecho que lo han conquistado a costa de grandes sacrificios y privaciones.

Señor Tabárez — Aunque sea a costa de una herencia la mayor parte de las veces.

Señor Búrmester — Esos son casos de excepción, señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Ahora, señor Presidente, el señor García dice, y lo voy a leer para que no diga que interpreto mal sus palabras. "Le toca el turno a los opositores", dice. "Ahora, frente a todo esto, no se dice nada. Solamente se levanta con espanto el trapo y yo no sé por qué hicieron resistencia".

Bien: yo, por ejemplo, contestaré al señor diputado García que, opositor al proyecto, no quiere decir que sea contrario a justas y eficaces leyes de emergencia. Leyes de emergencia son aquellas, señor Presidente, de un carácter amplio, general, que su imposición soluciona en términos positivos y radicales la situación que se quiere contemplar. Ley de emergencia sería la que sin apartarse de los principios de equidad, la que respetando derechos legítimamente adquiridos, la que haciendo honor a la contratación nacional honesta y legalmente celebrada, llene su objetivo manteniendo la armonía económica sin provocar desequilibrios más graves que la situación que se trata de corregir. — (¡Muy bien!).

Y bien. El proyecto en discusión no es ni puede ser una ley de emergencia, porque, aun cuando se le disfrace con ese ropaje. Siempre llevará en su espíritu, señor Presidente, el desconocimiento más irritante de uno de los atributos del derecho de propiedad.

Señor Tabárez — Eso no importa: basta que se libre a muchas personas que están a un paso de la ruina. Las leyes no deben ser tan crueles que conduzcan a miles de hombres a la ruina. Una ley se reforma con otra, porque no es invunerable.

Señor Nieto Clavera — El señor diputado debía recordar también los comerciantes que quizás estén en peores condiciones todavía que los arrendatarios, si vamos a juzgar de ese punto de vista.

Señor Tabárez — Proponga la ley para ponerlos también en una situación de justicia.

Señor Nieto Clavera — Están en situación peor. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla.—¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Ahora, señor Presidente, voy a ocuparme de los cargos que el señor diputado García formula en lo que respecta al Banco de la República. El señor García ha manifestado en esta Cámara "que el Banco de la República, cuyas puertas bien sabemos nosotros no se abren porque sí y que son muy difíciles de abrir porque casi nadie o muy pocos son los que se atreven a golpear en ellas"...

Señor Ramírez — No es exacto.

Señor Búrmester — ... esa es la manifestación del señor diputado García y no es exacta, como dice el señor diputado Ramírez.

En épocas anteriores, señor Presidente, yo no desconozco que el Banco de la República ha actuado dentro de nuestra economía como una caja de hierro destinada exclusivamente a encerrar valores; pero en la actualidad y desde hace varios años, hay que reconocerlo, señor Presidente, esa institución está bajo la inteligente dirección de hombres que saben perfectamente cuál es la misión de los Bancos en situaciones difíciles como ésta. No es exacto que el Banco de la República tenga las puertas cerradas: el Banco de la República ha lanzado a la plaza todos los fondos disponibles hasta rebajando el porcentaje de encaje metálico para responder a la emisión, para proteger la ganadería y la agricultura, y con el fin de servir intereses respetables.

Señor García — Es lo que yo he dicho: estamos de acuerdo: ¿por qué me quiere poner en contradicción?

Señor Rodríguez Grolero — Desgraciado nuestro país si no fuera por el Banco de la República!

Señor Búrmester — Es falso, señor Presidente, que las puertas del Banco de la República estén cerradas y que sólo se han abierto para los grandes capitalistas. Le voy a dar un dato, nada más, que demuestra completamente lo contrario.

Señor García — Yo le puedo agregar que el único que no ahorca a los ganaderos es el Banco de la República. Estamos de acuerdo en eso.

Todos los demás Bancos uruguayos y extranjeros proceden de la misma manera.

Señor Ramírez — Es que el Banco de la República, por la potencialidad que tiene, es el que realmente los ha salvado.

Señor García — Los demás Bancos cobran el dos por ciento de interés: uno de aumento de tasa y otro de comisión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — En la memoria y balance del Banco de la República, cerrado el 31 de Diciembre de 1920, se encuentran los siguientes datos. Colocados en manos de hacendados y agricultores en las sucursales: el 85 al 90 o|o del dinero que tiene disponible.

Un señor diputado — ¿Y en crédito personal también?

Señor Cortinas — ¿Y en prenda agraria?

Señor Búrmester — ¡Pero es una institución nueva la prenda agraria!

El total de lo colocado en todo el país en manos de agricultores y ganaderos es el 68 o|o de todo el haber disponible del Banco, y para probar que las puertas están abiertas más que para los grandes y para los ricos, para los pequeños productores...

Señor Vicente y Ferrés — Hay que cuidar que no se cierren.

Señor Búrmester — ... le recordaré que el 31 de Diciembre el Banco de la República cerraba su memoria con estas cifras: Sucursales, valores descontados de 1 a 100 pesos, 1.312; ídem ídem de 100 a 200 pesos, 1.407; ídem ídem de 200 a 500, 2.611; ídem ídem de 500 a 1.000, 2.238; ídem ídem de 1.000 a 2.000, 1.850; ídem ídem de 2.000 a 5.000, 1.815. Total: 11.233 valores descontados a otros tantos clientes, y, en cambio, de 5.000 arriba no hay nada más que 896 operaciones. Quiere decir, que mientras se abrieron las puertas a 11.233 pequeños créditos dados a los ganaderos y agricultores, se abrieron sólo 896 créditos arriba de 5.000 pesos para los mayores capitalistas. Ahora pregunto yo: un Banco que procede así, ¿puede afirmarse de él que sus puertas se han cerrado para la ganadería y la agricultura?

Señor García — ¿Pero se refiere el señor diputado Búrmester, a mí?

Señor Búrmester — Pero si el señor diputado lo ha dicho.

Señor García — Yo no he dicho semejante cosa. Yo he dicho que era tan grande el ambiente de fastuosidad que estimulaba todos los negocios, que ese ambiente había hecho abrir generosamente las puertas de un Banco que está sindicado por su conducta prudente y reservada en todos los casos. Eso es lo que yo he sostenido y está en la versión taquigráfica. Yo no le he hecho ningún cargo al Banco de la República.

Señor Búrmester — O yo no sé leer o el señor diputado no ha dicho lo que quería decir.

Señor García — Lea, pero lea bien, porque yo también tengo la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se habrá extraviado alguna carilla. — (Murmullos).

Señor Búrmester — Dijo el señor García: "El mismo Banco de la República, cuyas puertas, bien saben todos, hasta el momento presente no se abren porque sí y porque son muy difíciles de abrir, porque nadie o muy pocos son los que se atreven a golpear en ellas", habla en el momento presente...

Señor García — Pero siga leyendo y lea antes, también cuando hacía la enumeración de todos los que se habían ilusionado con grandezas futuras.

Señor Búrmester — Todavía le interrumpí y le dije: "Hombre: esos datos estadísticos prueban lo contrario de la afirmación del señor diputado".

Señor García — Lo que yo he dicho es que el Banco de la República se había sentido estimulado a entregar a una industria, que todo el mundo consideraba

próspera, enormes capitales que antes no había querido entregar. — (Murmullos).

Señor Búrmester — Ahora, señor Presidente, en el informe de la Comisión se toma como único fundamento de convicción un memorial presentado por la Liga de Productores Rurales. Como es el principal elemento de convicción, voy a ocuparme, un poco a la ligera, de él pero para dejar demostrado la inconsistencia de su valor probatorio.

Ante todo debo manifestar, que no conozco al autor de toda esa liga, que no conozco personalmente al señor Fournier, pero me lo imagino un hombre inteligentísimo, activo y de gran ingenio, tan ingenioso que ha podido llegar a hacer el milagro de convencer, con lo que racionalmente no se convence a nadie, convencer, repito, a la Comisión, y ha conseguido más: enternecer tan luego al doctor Rodríguez Larreta que nunca se ha enternecido con el número de firmas que se presentaron en solicitudes a la Cámara.

Señor Cortinas — Empiece por decir que ha enternecido a diez mil firmantes, a personas respetables.

Señor García — Por los dos lados habría que hablar.

Señor Búrmester — El señor diputado me lleva a un terreno que hubiera querido pasar por encima, y voy a pasarlo porque es estudiar cómo se han recogido la mitad o poco menos de las firmas que están ahí.

Señor García — Después hablaremos de cómo sacaron las favorables a la Federación Rural. Mejor es dejar el capítulo.

Señor Tabárez — Habría que hacer un estudio comparativo entre uno y otro.

Señor García — Mejor es dejarlo. — (Murmullos).

Señor Polleri — El único convencimiento que íbamos a adquirir, es que nadie tiene razón.

Señor Tabárez — Es que unos son arrendatarios y otros son arrendadores. Vea la diferencia. — (Murmullos).

Señor Búrmester — Primeramente trató de hacer un pedido a la Cámara; después formó la Liga de Arrendatarios y cuando precisamente vió, a mi entender, que el argumento resultaba chico por el número de arrendatarios que firmarían, entonces de ahí subió un poco más y formó la Liga de Productores Rurales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hizo muy bien.

Señor Búrmester — Si yo no lo critico. Más todavía: estoy alabando su ingenio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ah! ?Y entonces?

Señor Ximénez — Está haciendo crónica.

Señor Cortinas — Las agrupaciones gremiales son indispensables.

Señor Búrmester — Yo reconozco que esa acción, señor Presidente, tiene una finalidad honesta desde el momento que va dirigida a obtener el alivio de unos cuantos arrendatarios.

Varios señores representantes — De millares.

Señor Búrmester — Pero creo que está equivacada en los medios, porque es un castigo injusto a los propietarios.

Dejando, de lado, como he dicho, procedimiento de forma, declaro que, a mí no me ha imprsionado ese memorial porque no veo en él comprobado "los arrendatarios que realmente sean los que necesiten el favor de la ley". Ahí vemos las firmas de hacendados que sólo de una manera indirecta pueden tener interés en la cosa, vemos firmas de arrendatarios, vemos firmas de comerciantes, vemos firmas de menores de edad, vemos firmas de peones, vemos firmas de industriales confiteros...

Señor García — Y del otro lado, ¿qué firmas vemos? Habría que examinarlas también.

Señor Búrmester — Del otro lado vemos firmas de todos los directores de las asociaciones rurales del país.

Señor García — Pero ya advertí como está compuesta la mitad de esas asociaciones de la Federación Rural, cuyo directorio, en buena parte, por otro lado, está en favor de esta ley.

Señor Romírez — ¿Como está compuesta? Está compuesta muy bien.

Señor García — No; muy mal para tenerla en cuenta como forma plebiscitaria.

Señor Ramírez — Son personas que nadie puede sospechar de ellas.

Un señor representante — Como tampoco se puede sospechar de las otras.

Señor García — Cuando menos son parejas.

Señor Ramírez — No señor: sino que esos miles de firmas no quieren decir absolutamente nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo no van a querer decir nada?

Señor Ramírez — No quieren decir nada.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Ramírez — Es la primera vez que lo veo rendirse ante el bulto de las firmas, cuando generalmente analiza las razones para resolver el punto y jamás inclina su espíritu ante la mayoría cuando no se dan razones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ese es un clamor del país, ante el que no se puede permanecer sordos.

Señor Ramírez — Es un ruido de latas, porque no se puede analizar esas firmas sin que resulte eso.

Señor Tabárez — A dicho muy bien el doctor Rodríguez Larreta: pueden haber arrendatarios más o menos importantes, pero casi todos lo son. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Ramírez — El señor diputado sabe muy bien que esas firmas analizadas no pesarían lo que pesan con ese conjunto enorme de diez mil, veinte mil o treinta mil firmas.

Señor Etchemendy — Esas firmas pesarían en el espíritu de cualquier individuo; en el de muchos que son completamente partidarios de este proyecto de ley, y yo no se si el señor diputado no lo sabe, porque yo conozco la campaña mejor que él.

Señor Ramírez — El señor diputado no conoce la campaña mejor que otros representantes que han dicho lo mismo que estoy diciendo y que me han manifestado que sabían que entre esas firmas hay muchas que no son de hacendados ni de propietarios, porque es muy fácil obtener firmas, y eso lo saben perfectamente los señores diputados.

Señor Etchemendy — El señor diputado lo sabe de una manera indirecta, y yo lo sé de una manera directa, en el terreno de la práctica. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Ramírez — Es lo mismo, porque a mí me merecen tanta fe como lo que dice el señor diputado, y el señor diputado sabe muy bien lo que valen esas firmas.

Señor Etchemendy — Lo se perfectamente y con toda conciencia.

Señor Ramírez — Hay muchas que valen, pero el señor diputado sabe como se recogen otras. — (Interrupciones. murmullos, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Búrmester!

Señor Búrmester — Voy a conceder una interrupción al doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una interrupción para dar un dato confidencial, porque con ese carácter ha llegado hasta mí. El doctor Alejandro Gallinal es el principal ganadero del país y es partidario de la ley de emergencia.

Señor Vicente y Ferrés — El principal terrateniente.

Señor Tabárez—Eso prueba que es un hombre justo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No he querido declararlo, señor Presidente, pero confidencialmente ha dicho que él cree que es conveniente dictar una ley a este respecto.

Señor Ramírez—El señor Gallinal es un hombre muy bueno, y cuando se produce un movimiento de esta clase y hay personas que le van a decir que se trata de la rebaja de los arrendamientos, y que es conveniente, accede a ese pedido.

Señor Etchemendy—El señor Gallinal conoce perfectamente el ambiente, por la competencia de primer orden que tiene.— (Murmullos, interrupciones y diálogos).— (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Bien, señor Presidente, esos documentos procedentes de la citada Liga de Productos Rurales, en mi concepto "no justifican la intensidad del mal pregonados, no demuestran cuántos son y en qué condiciones se encuentran los arrendatarios" a quienes podría ser eficaz la intervención; y de ahí la causa de ese silencio de la Liga Productora Rural y de la propia Comisión que ha tenido en sus manos la estadística, que ha tenido en sus manos los registros públicos y que ha tenido en sus manos la "Revista de la Propiedad" que tan bien dirige el ciudadano Garavagno, y esa Liga de Productos y la Comisión no nos ha podido decir, más bien dicho, no nos han querido decir, cuántos son los arrendamientos. abrumadores que resultan de esos registros, porque la cantidad sería muy pequeña con relación a la magnitud de la medida que se quiere tomar.

Señor Etchemendy — ¿Por qué no demuestra lo contrario el señor diputado?

Señor Búrmester—Bien, señor Presidente: esas son las consecuencias que saco de ese documento que tanto ha impresionado a la Comisión informante.

Señor García—No ha impresionado a nadie, señor diputado. Por lo pronto yo ni siquiera lo he leído.

Señor Tabárez—La Comisión se impresiona con los hechos.

Señor Búrmester—La ha impresionado, porque precisamente la Comisión informante se fundamenta en esa exposición como principal elemento de juicio para ella.

Señor Tabárez—Y los antecedentes de cinco años de auge de los arrendamientos cada vez más elevados.

Señor Búrmester—Ahora, señor Presidente, yo me proponía estudiar y defender a la tan vapuleada Federación Rural...

Señor Etchemendy—Defender no, porque la Federación Rural tiene tantos defensores como el señor diputado.

Señor Ramírez—No parece.

Señor Búrmester — ... porque no lo hago, porque me consta que un distinguido compañero va a ocuparse de esa exposición y para entonces haré su justa defensa.

Señor Presidente—La Mesa hace conocer al señor diputado que ha trancurrido el tiempo reglamentario de que dispone cada señor diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Ximénez—Hago moción para que se le dé al señor diputado Búrmester to-

do el tiempo necesario para poder terminar su discurso.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Ximénez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester—Bueno, señor Presidente, voy a terminar: yo creo que con lo dicho en esta Cámara ha quedado evidenciado que el mal que se trata de remediar no es tan intenso, y que está en una desproporción enorme con la gravedad y la naturaleza de la ley.

Yo creo hoy, que la reacción se inicia; vemos que en el mundo, como ha dicho el señor Cosio en el Durazno, se afirman las grandes probabilidades de una reacción para que pueda tener entrada nuestra producción nacional, reacción que aunque lenta, ya la notamos, señor Presidente, en la valorización gradual que van tomando nuestras lanas, y en la demanda que por ellas hay, el sebo, los cueros y otros productos.

Señor Tabárez—Reaccionan para abajo cada vez más.

Señor Búrmester—Por otra parte, vemos que la situación actual de la plaza es mejor, pero absolutamente mejor, que el año pasado. El año pasado estábamos abarrotados de lana vieja, y hoy es casi nulo, o muy escaso el stock de lana vieja, y por lo tanto, una vez que entre la lana nueva tendrá muy fácil y buena colocación.

Señor Etchemendy—Porque se han acostumbrado a vender a precios bajos.

Señor Búrmester—Yo creo, señor Presidente, que esta crisis puede durar hasta fines del año 1922, es decir, que la reacción franca recién la vamos a notar para esa fecha.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Le parece poco?

Señor Polleri—Entonces va a venir otra que la va a dejar buena a esta!

Señor Tabárez—De aquí allá no queda ningún arrendatario en pie.

Señor Búrmester—Ahora, señor Presidente,, opino que si afuera se preocupan de trazar las normas comerciales futuras, también nos toca a nosotros aquí adentro, dejarnos de leyes intervencionistas y hacer acción eficiente, preparándonos en las mejores condiciones para la lucha.

Siendo así, señor Presidente, yo creo diseñada ya la verdadera salida de este atolladero, no para aquellos arrendatarios que sabemos que lo que tienen no alcanza para pagar el 50 o|o de las deudas, sino precisamente, para la mayor parte de los ganaderos del país; y podría facilitarse más la reacción por una acción directa y concurrente "de los productores, de los intermediarios y de los poderes públicos".

De los productores, haciendo una buena administracin en los establecimientos, curando las majadas, no como decía el señor García, dejándolas esquilar solas en los campos, haciendo economías en los gastos, reduciendo los gastos personales, en fin, atendiendo los establecimientos con verdadera diligencia y espíritu práctico.

Señor García—Parece que el señor diputado repite lo que, dicho por mí antes, fué calificado de enormidad por el mismo señor diputado.

Señor Búrmester — Buena administración también, o sea, producir lo más y lo mejor posible, eliminando todo lo inferior, lo que no sirve, lo que a cualquier precio debe salir del establecimiento; ir a la selección gradual y mejorar notablemente los campos con praderas, avenales y demás.

La otra acción conjunta de los intermediarios: los Bancos en primer término, y aquí hay que consignar, señor Presidente, que desde el principio de la crisis los Bancos, tanto los uruguayos como los extranjeros, se han colocado a la altura de las circunstancias, han hecho una acción conjunta, una acción patriótica, una acción de colaboración de unos a otros para ayudar a salir de esta crisis, evitando el derrumbe que se preveía al principio de ella.

Señor García—Debían ser imitados por los dueños de tierras también!

Señor Vicente y Ferrés—Y hay que seguir evitando que los Bancos cierren sus puertas a esos que necesitan de sus créditos.

Señor Búrmester — Los Bancos tienen conveniencia en seguir esa política de contemplación, esa política liberal, porque si los Bancos llegan a apretar a sus clientes, si los Bancos obligan a liquidaciones forzosas, entonces sí que viene la bancarrota y entonces sí que tendremos que soportar las consecuencias de una ley de concordato general. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Yo confío, porque conozco perfectamente el espíritu práctico de los banqueros, confío en que ellos se darán cuenta de la gravedad de la situación y seguirán, como han seguido hasta ahora, contemplando equitativamente la situación de todos los deudores.

Señor García—Es el mejor elogio a favor de la tesis nuestra. Basta con que la ley imponga a los especuladores de campo igual medida.

Señor Búrmester—No me citará el señor diputado en todo el año un caso de ejecución seguido por un Banco, no me citará el señor diputado un caso de desalojo por los propietarios, no me citará el señor diputado nada más que un caso de ejecución por alquiler en todo el año en el país. Esa es la mejor prueba de que no se apremia.

Señor Vicente y Ferrés—Pero si no pagan sus deudas, ocurrirá fatalmente eso, y es lo que se quiere evitar.

Señor Búrmester — No ocurrirá, señor, porque precisamente en esa política de contemplación es que está la salvación del país.

Señor García—Hay que imponérsela a los dueños de campo.

Señor Vicente y Ferrés—¿Y cree el señor diputado que los Bancos van a estar dando siempre para que no paguen nunca?

Señor Búrmester—Los Bancos podrán, porque están capacitados para seguir así hasta fin del año 1922.

Señor Machiñena — ¿Y esos señores van a pagar porque se les rebaje los arrendamientos en un 50 o|o?

Señor Vicente y Ferrés—Sí, señor.

Señor Machiñena—No pagan nada!

Señor Búrmester—Después, señor Presidente, podemos citar la intervención de los frigoríficos; el Liébig's, en primer término, que es la salvación del Norte, acordándole las franquicias que le hemos sancionado en esta Cámara. Los americanos, vigilados un poco más para ver si se evita que desprestigien, como he dicho hace un momento, nuestras carnes en el exterior, y provocar la competencia para obligarlos a que paguen en relación a sus altas utilidades. Toca, por último, la acción de los Poderes Públicos que se puede manifestar: reduciendo los presupuestos para poder aliviar al país de la enorme carga impositiva que está soportando; haciendo que todo ese ejército de diplomáticos y cónsules que están en el extranjero y que, salvo raras excepciones, no hacen más qu asistir a fiestas y transmitirnos alguno que otro chisme internacional, haciendo, repito, que nos hagan conocer en el exterior, que estudien los mercados donde podamos mandar nuestros productos, afirmando mercados o procurando nuevos, que manden informes debidos, ya que la única riqueza del país es la ganadería.

Señor Perotti — Hay un proyecto importantísimo que la Cámara no lo ha tomado en cuenta.

Señor Búrmester — ¿Cómo dice?

Señor Perotti — Que hay un proyecto importantísimo sobre la materia, presentado por el doctor Buero hace ya algún tiempo y que la Cámara no lo ha tomado para nada en cuenta.

Señor Búrmester — Eso será una censura para los que no se han ocupado...

Señor Perotti — Bueno, para la Cámara, pero no para los Poderes Públicos.

Señor Búrmester — ... porque entiendo que debe hacerse, y yo apoyaría mañana el proyecto.

Señor Perotti — Sabemos perfectamente que este proyecto autorizaba algo así como...

Señor Búrmester — Después, señor Presidente, otra medida que hay que tomar para defender nuestra ganadería es cerrar las fronteras argentinas y brasileñas a la entrada del ganado inferior. Ese proyecto, señor Presidente, está en Cámara, pero yo, como miembro de la Comisión, he podido notar las vacilaciones del Ministerio para entrar francamente a prohibir la introducción de lo que sería ganados indeseables para nosotros.

Contra esa tendencia del Ministerio, contra esos temores del P. E., de que la Argentina y el Brasil tomen represalias porque no admitamos lo que nosotros consideramos malo y ellos inferior, contra eso tiene que ir la Cámara, señor Presidente.

En resumen, declaro que conceptúo contradictorio y falto de elemento de convicción el informe y el proyecto de la Comisión respectiva; que hay una inexistencia de causa, o sea que los pocos arrendamientos abrumadores no justificarían la intervención del Parlamento en forma tan grave; que el proyecto es ineficaz, y es ineficaz porque no sólo no va a conjurar la crisis del país, sino ni siquiera la crisis de los arrendatarios...

Señor Tabárez — La va a aminorar.

Señor Búrmester — ... Y, finalmente, señor Presidente, considero que tiene el proyecto un carácter atentatorio, y que al barrer con toda la contratación libre y honestamente celebrada, lesiona derechos legítimamente adquiridos, sembrando el desprestigio de nuestras leyes que han tutelado hasta hoy la validez de los contratos y el cumplimiento de los mismos.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Muñoz Zeballos — En la sesión anterior el señor diputado Urioste puso en duda los datos que hizo conocer a la Cámara el señor diputado Vicente y Ferrés sobre el alto costo que arrojaban los arrendamientos. Como yo utilicé esos mismos datos cuando me decidí a presentar el proyecto que está a estudio de la Cámara, creo del caso abonar esa afirmación.

Para ello me valdré de la nota dirigida por la Asociación de Florida al Consejo de la Federación Rural. Voy a dar lectura de esa nota.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Muñoz Zeballos — A la primera pregunta contesta la Asociación Rural de Florida. (Lee): "Para ilustrar mejor a esa Federación, remitimos adjuntos dos estados que informan sobre la contratación de arrendamientos celebrados desde el mes de Marzo de 1916 hasta el primer semestre de 1921. Se refieren a los arrendamientos de fracciones de menos y de más de quinientas hectáreas, con el promedio respectivo. De dichos estados se deduce que la situación en general de los arrendatarios de esta zona es semejante a la de la gran mayoría de los hacendados de la República, puesto que responde a idénticos factores. He aquí los datos men-

cionados: Arrendamientos de más de quinientas hectáreas. Desde Marzo a Diciembre de 1916, 24 arrendamientos con un promedio de 2.83 la hectárea; en 1917, 31 arrendamientos con un promedio de 3.50; en 1918, 38 arrendamientos con un promedio de 3.46; en 1919, 36 arrendamientos con un promedio de 4.39; en 1920, 36 arrendamientos con un promedio de 6.32; desde el 1.o de Enero al 15 de Agosto de 1921, 16 arrendamientos con un promedio de 5.08 la hectárea.

Arrendamientos de fracciones de menos de quinientas hectáreas: Desde Marzo a Diciembre de 1916, 100 arrendamientos con un promedio de 4 pesos la hectárea; en 1917, 143 arrendamientos con un promedio de 4.44; en 1918, 103 arrendamientos con un promedio de 4.75; en 1919, 156 arrendamientos con un promedio de 5.50; en 1920, 182 arrendamientos con un promedio de 7.26; desde el 1.o de Enero al 15 de Agosto de 1921, 106 arrendamientos con un promedio de 6.60 la hectárea."

Resulta, pues, que estos dos cuadros de que he dado lectura arrojan una diferencia de pocos centésimos, ya en más ya en menos, sobre los promedios que yo compulsé cuando presenté el proyecto que está en Cámara. Demuestra, pues, que nuestros datos son exactos y que en más de un caso la nota presentada por la Federación Rural de Florida al Consejo Nacional de Montevideo tiene los promedios más elevados.

Señor Urioste — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Búrmester — Sí, señor.

Señor Urioste — Yo, lo que le rectifiqué al señor diputado Vicente y Ferrés, fué la manera de hacer el promedio que, a mi juicio, es erróneo, como lo cometió la Sociedad Rural de Florida, al adoptar el mismo procedimiento que ha seguido la Oficina de Avaluaciones, que es el siguiente: de cada contrato se toma el precio unitario por hectárea y se ponen en un renglón; en otro renglón una hectárea por contrato, y si hay cien contratos, son cien hectáreas por un lado y cien precios diferentes por otro; se suman los cien precios, y la suma total se divide por cien hectáreas, y de ahí se saca el promedio. Es un procedimiento absolutamente falso, porque debería hacerse, en cada contrato, lo siguiente: por ejemplo, un contrato de mil hectáreas: multiplicar las mil hectáreas por el valor del arrendamiento, y otra de diez mil hectáreas también por el precio de arriendo, y sumando los valores totales que arroja el precio de cada contrato, y sumar, a su vez, todas las hectáreas de todos los contratos y dividir la suma de los precios totales por el total de todas las hectáreas, y así tendría el verdadero promedio. El procedimiento que se ha seguido en Florida es el mismo que se ha seguido en la Oficina de Avaluaciones, que yo considero que no es un procedimiento exacto.

Señor Muñoz Zeballos — Es un error universal, entonces.

Señor Urioste — Pero está mal hecho. Pongamos por ejemplo dos contratos, uno de diez mil hectáreas, a dos pesos la hectárea, y otro de mil hectáreas, a diez pesos; el promedio que saca la Oficina de Avaluaciones, según sus cálculos, es de seis pesos: una hectárea a dos y otra hectárea a diez, dividido por dos, da seis pesos, y en cambio, diez mil hectáreas, por dos, da veinte mil pesos, más mil hectáreas por diez pesos, da diez mil pesos. Total: treinta mil pesos, y si dividimos esos treinta mil pesos por once mil hectáreas, nos da tres pesos menos de promedio.

Señor Rossi — No, porque ese promedio no es matemático, y está mal hecho; pero no discutamos esto que no tiene importancia.

Señor Urioste — Y así se han hecho todos los promedios. Tres pesos por un lado, si aceptamos el procedimiento que yo indico, y seis pesos por otro, siguiendo ese falso criterio.

Señor Rossi — En eso de los seis pesos, tampoco tiene razón el señor diputado, porque el promedio matemático en este caso, a "grosso modo", tiene que ser de 4.80 a cinco pesos. De manera que tampoco está acertado el señor diputado Urioste en esa operación matemática, aunque el planteo es, efectivamente, como él lo enuncia.

Señor Etchemendy — Aprovechando una interrupción que me permite el señor diputado Muñoz Zeballos, voy a decirle al señor diputado Urioste que está equivocado en el término medio como él lo ha tomado.

La Asociación Rural de Florida...

Señor Urioste — Yo le puedo decir que soy el Presidente de la Asociación Rural de Florida, y que no quise firmar esa nota porque no intervine en ese promedio. Firmaron la nota el Vicepresidente y el Secretario.

Señor Etchemendy — Pero según se deduce de estos apuntes, no ha sido calculado el término medio en la forma que dice el señor diputado Urioste, sino en forma distinta.

Señor Urioste — Yo le digo que así es como se ha hecho.

Señor Etchemendy — Me parece que no, dado lo que se está leyendo aquí.

Señor Urioste — Así se ha hecho, porque yo se lo afirmo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Muñoz Zeballos.

Señor Muñoz Zeballos — Muy bien, señor Presidente: con estos datos, ocurre lo siguiente: el promedio que yo tuve en cuenta, en el Departamento del Salto, estaba equivocado: era de dos pesos treinta y nueve centésimos por hectárea, y según la nota pasada por la Asociación del Salto a la Federación Rural arrojan un promedio más elevado, de tres pesos sesenta y un centésimos por hectárea.

Aprovecharé también esta oportunidad para contestar al señor diputado Búrmester en la parte de su discurso que ponía en duda que fuera numeroso el núcleo de arrendatarios colocado en situación angustiosa como consecuencia de la elevación de los arrendamientos. Me valdré del ejemplo de Florida.

En Florida, con una superficie de 1.210.700 hectáreas, sólo hay arrendadas 298.100. Suponiendo que el número de arrendatarios que arroja la estadística que menciona la Asociación Rural de Florida sea exacta, esto es, mil arrendatarios más o menos, llegaremos al resultado de que ese solo Departamento existen setecientos u ochocientos arrendatarios en situación desesperada, si no lo están todos. Obsérvese también que ese Departamento es uno donde la acumulación de tierras en pocas manos de propietarios, que la explotan directamente, es bastante acentuada.

Señor Urioste — No hay más que cinco latifundios de más de 5.000 hectáreas.

Señor Muñoz Zeballos — Pero hay algunas propiedades más extensas, de muchos miles de hectáreas.

Señor Urioste — Están en esas cinco.

Señor Etchemendy — Precisamente eso es en favor del proyecto.

Señor Urioste — La división de la tierra en Florida en 1920 estaba representada por 6.875 propiedades.

Sobre 6.785 propiedades, que viene a ser la octava parte del Departamento.

Señor Muñoz Zeballos — Lo que no quiere decir que esos arrendatarios no se deben encontrar en situación desesperada.

Me propongo ahora, señor Presidente, analizar la exposición enviada a la Cámara por el Consejo de la Federación Rural. Dice esa Corporación: "El país, finalmente, no quiere esa ley; la voluntad nacional no la representan los que piden en este momento al Parlamento nerviosamente, incautamente que intervenga en sus negocios (esto es poco decir), que intervengo en los negocios de todos para corregir los errores cometidos por ellos. La voluntad nacional está representada en puridad por la Federación Rural y por la consulta que ésta ha hecho a todas las Sociedades Rurales del país. Sólo tres asociaciones, la de Salto, Tranqueras y Santa Rosa del Cuareim, se han revelado partidarias de la ley; once han manifestado que serían partidarias en último extremo (extremo al cual reputan no se había llegado) de la promulgación de una ley que facilitara los arreglos, con el mínimum de coerción posible; diecisiete se han declarado, abierta y categóricamente, en contra".

Y bien; quiere decir esto que de treinta y una asociaciones, diecisiete se han pronunciado en contra de la intervención legislativa y catorce en sentido afirmativo, puesto que once admiten el principio, si bien entendían, en la fecha que se pronunciaron, que aún no había llegado el momento de intervenir.

De las diecisiete Comisiones que dieron su opinión de acuerdo con las insinuaciones de la Federación Rural, dos, la de Tacuarembó y la de Cerro Largo, contestaron la encuesta sin celebrar sesión; esto es, sólo la Mesa respondió a la consulta.

Precisamente, en Cerro Largo y en Tacuarembó es donde el movimiento de arrendatarios y de propietarios en favor de que se dicte una ley salvadora es más intenso.

Señor Nieto Clavera — ¿Por el número de firmas? Porque en las firmas que figuran en el repartido hay infinidad de personas que no tienen vinculación absoluta ninguna con la ganadería.

Señor Muñoz Zeballos — Pero no se puede negar...

Señor Nieto Clavera — No, porque al que no le preocupa en campaña es muy fácil servir al amigo prestándole la firma, porque eso es corriente en campaña.

Señor Muñoz Zeballos — No habrá leído las firmas.

Señor Nieto Clavera — He leído muchas y precisamente en Tacuarembó, de donde he venido, he podido oír personalmente las rectificaciones que me han hecho muchos de los que han firmado.

Señor Muñoz Zeballos — Yo no puedo decir los nombres...

Señor Nieto Clavera — Hay firmas: no le digo que no hay; pero hay una gran mayaría de firmas dadas de sí, porque es un asunto que no les interesa.

Señor López Aguerre — ¡Firman algunos que nunca han visto el ganado en pie! — (Murmullos e interrupciones). —(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Muñoz Zeballos — En esto, como en política, las firmas tienen un valor muy relativo.

Señor Urioste — Muy bien; muy de acuerdo.

Señor Muñoz Zeballos — Pero yo conozco diputados que han llenado páginas y páginas de firmas y no han permitido que se les analizara. A todas le daban una gran importancia.

Señor Nieto Clavera — Yo jamás le he dado importancia a las firmas, si es que la alución es para mí. Jamás le he dado importancia a las firmas obtenidas en esa forma y no desearía calificar la forma en que se han obtenido. — (Murmullos).

Señor Muñoz Zeballos — Afirma la Federación Rural que ella representa la volutad nacional. Esto no pasa de ser un espejismo.

Señor Urioste — La voluntad de la

mayoría de las asociaciones rurales de todo el país.

Señor Echemendy — No es así, señor diputado Urioste. Es una equivocación grandísima.

Señor Muñoz Zeballos — Me olvidaba de este dato: Las sociedades federadas son cincuenta. Todas fueron consultadas y sólo 31 contestaron, no habiéndolo hecho la de Durazno y Fray Bentos, que son importantísimas.

Señor Echemendy — Y con la simple reunión de las Comisiones directivas de cabezas de Departamento, porque no ha habido plebiscito en ningun lado.

Señor Nieto Clavera — Si en realidad esas sociedades sintieran la necesidad de una ley, por su situación desesperante, se hubieran apresurado a expresar su voluntad favorable a la sanción de esta ley. Esa situación más bien hace suponer que ellos no tienen interés en esta ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahí están las firmas. ¿El señor diputado Nieto Clavera cree que él puede más que diez mil firmas?

Señor Nieto Clavera — Yo no puedo nada, señor diputado; pero es que esas firmas han sido puestas en las condiciones que he expresado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor.

Señor Nieto Clavera — Y sobre todo, ¿cuántos miles de firmas pondríamos nosotros en contra de ellos? ¿O son 10.000 los habitantes del país?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En nuestro país firma el que quiere.

Señor Nieto Clavera — Son personas que no tienen interés en el problema, y por eso firman. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Tabárez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante para una moción de orden.

Señor Tabárez — Hago moción, señor Presidente, para que la discusión de este asunto continúe el jueves en sesión especial y a la hora de costumbre.

Señor Polleri — Sería bueno que el señor diputado Tabárez propusiera otro día, porque ya se ha hecho por varios diputados la objeción de que el día jueves está destinado expresamente para las Comisiones. Por lo que toca a la Comisión de Legislación tiene necesidad de sesionar ese día.

Señor Ramírez — Fué citada para hoy y no se pudo reunir.

Señor Rossi — Para que no hubiera discusión, yo propondría el lunes, porque para ese día no hay ninguna preferencia votada. De manera que podríamos seguir el lunes en primer término.—(Apoyados).

Y así no habría necesidad de distraer días extraordinarios.

Señor Tabárez — Se podría poner el viernes, entonces.

Señor Presidente—Para el viernes hay tres preferencias votadas, señor diputado.

Señor Rossi — Evitemos la discusión: pongamos el lunes!

Señor Tabárez — Muy bien: acepto que sea el lunes.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, en la forma que la propone el señor diputado Rossi...

Señor Muñoz Zeballos — Yo la modificaría en el sentido de que fuera el martes.

Señor Ramírez — Es necesario que dejemos días para que puedan reunirse las Comisiones. — (Apoyados).

Señor Rossi — No compliquemos las cosas. Para el lunes es más fácil conseguir el mayor número de votos, mientras que de otra manera es difícil.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rossi, para que la Cámara trate el lunes, en primer término, este asunto.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor representante Muñoz Zeballos.

Señor Muñoz Zeballos — Los miles y miles de ganaderos que se han presentado a la Cámara solicitando que se sancione una ley capaz de remediar en lo posible la situación angustiosa de la campaña, son demostrativos de que la Federación Rural no congrega en su torno sino la minoría de los propietarios rurales.

Hago notar nuevamente que las asociaciones federadas y consultadas son cincuenta, y de estas sólo contestaron treinta y una, no habiéndolo hecho asociaciones tan importantes como las de Durazno y Fray Bentos.

Yo repito que el resultado de la encuesta hecha por la Federación Rural constituye, pues, un verdadero fracaso.

Señor Urioste — No saque esa consecuencia el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — De acuerdo con el criterio del señor Muñoz Zeballos.

Señor Muñoz Zeballos — Continúa la Federación Rural: "La crisis en sí misma no reviste tanta importancia como la repercusión que ella ha tenido en los espíritus. Nosotros le hemos agregado a la "baja de las carnes, la baja de nuestra fortaleza", haciendo fermentar la crisis económica en una verdadera perturbación psicológica.

Un descenso de quince por ciento en el precio de los novillos de calidad, una baja de veinticinco a treinta en los novillos ordinarios, no explican por sí solos que se hayan suspendido, como si ello dependiera del juego de un resorte, todas las transacciones sobre ganados de cría en todo el país".

Estas manifestaciones me persuaden de que la Federación Rural no conoce el problema, aunque esto para algunos parezca una irreverencia.

Porque no es posible decir que la carne sólo ha bajado de un 15 a un 30 o|o habiendo estudiado detenidamente la cuestión.

A estas afirmaciones opongo los datos siguientes, obtenidos en la Oficina General de Abastos, Tabladas y Mercados, que comprueban que el precio medio de los ganados en nuestro mercado regulador, fué en los primeros ocho meses de 1920 de pesos 64.32 por cabeza contra pesos 40.87 en los mismos meses del año actual; el promedio para Agosto de 1920, de pesos 56.93, y el promedio de pesos 32.51 para Agosto de este año; un descenso real en el valor de los novillos, incluso "los de calidad", que representa el 43 o|o en vez del 15, según la palabra del Consejo de la Federación Rural.

Señor Urioste — Ahí creo que ha habido un pequeño error, señor diputado, aunque entiendo que no es una cuestión tan fundamental. En vez de decir el 15 o|o debía haberse dicho el 35 o el 40 o|o.

Señor Muñoz Zeballos — Pero es un error de la Federación.

Señor Urioste — Puede ser un error del que hizo la copia, pero no es una cosa tan fundamental como para que se desprestigie la acción de la Federación Rural en Cámara.

Señor Muñoz Zeballos — Continúo, señor Presidente.

De acuerdo con la manera de ver del Consejo de la Federación Rural, sería del caso que la Universidad Mayor de la República se preocupara de enviar a campaña numerosas misiones con el objeto de convencer, estancia por estancia, a los "flojos" criadores de que la baja de los precios no es real y que sólo se trata de fenómenos psicológicos, que deberán explicar.

Probablemente, una sola disertación del profesor Vaz Ferreira bastaría para que desapareciera el actual abatimiento de los negocios y para que de inmediato los productos de la ganadería recobraran los altos niveles de dos años atrás.

La terrible pesadilla, herida por el influjo de la palabra mágica y convincente de un hombre de ciencia, se habría desvanecido, y ya no sería necesaria la ley que piden los ganaderos que ignoran la influencia decisiva que tiene en las transacciones rurales la especialidad de nuestro eminente maestro de conferencias.

Pero lo que más llama la atención en ese documento, es que no contenga una sola palabra sobre la baja vertiginosa, desconcertante, sufrida por la lana.

Y la verdad es que valía la pena haberla tomado en cuenta.

Este renglón, que produjo en el año 19-20 60.800.000 pesos, sólo dió en 1920-21, 16.800.000 pesos.

Una diferencia, como se ve, de 44.000.000 de pesos.

El Consejo de la Federación Rural ha pasado por alto esta insignificancia.

Señor Rossi — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Muñoz Zeballos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar en señor diputado Muñoz Zeballos.

Señor Muñoz Zeballos — Los cálculos mejor controlados arrojan para esta zafra un descenso mayor aún, pues fijan el producido de la lana en 7.500.000 pesos, esto es, una baja de un 75 por ciento.

No he sido, pues, temerario al afirmar que el Consejo de la Federación Rural no conoce en todos sus aspectos este grave problema, y que la exposición presentada a la Cámara es un documento falaz, engañoso, aun cuando esa no haya sido la intención de sus autores.

Señor Etchemendy — Considerar que la Federación Rural pueda haber suscripto un documento para engañar a la Cámara, me parece que es completamente fuera de lugar. Lo que ha pasado en el caso es que los directorios de las asociaciones departamentales han recogido mal sus datos, no han hecho plebiscitos, como correspondía, sino que se concretaron a reunirse y a responder ellos mismos. Eso es lo que ha pasado en todos los Departamentos. No era esa la manera de producir un documento de esa importancia. Unicamente en el Salto, y creo que en Artigas, se ha procedido en la forma en que se debió proceder, es decir, se ha hecho un verdadero plebiscito y después de estudiarlo detenidamente el Consejo Departamental se ha expedido sobre el asunto.

Señor Urioste — Plebiscito hasta por ahí no más.

Señor Muñoz Zeballos — Las asociaciones de campaña no fueron consultadas por la Federación sobre los precios. La Federación Rural ha debido decir lo que valían las lanas, si se mantenían en sus buenos precios anteriores o si habían perdido parte de su valor; sin embargo, ha guardado un absoluto silencio sobre punto tan importante. No creo que haya sido por mala fe, no creo que haya querido engañar a la Cámara, pero estaba en el deber...

Señor García — La exposición de la

Federación Rural no tenía nada que ver con los problemas ganaderos: era una exposición jurídica.

Señor Muñoz Zeballos — Pero debió plantear el problema en sus verdaderos términos.

Señor Rossi — Máxime, cuando el renglón de las lanas es muy importante para los ganaderos, con él salvan los gastos.

Señor García — La Federación Rural hizo abstracción completa de los problemas ganaderos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Muñoz Zeballos.

Señor Muñoz Zeballos — Paso a la parte trascendental del problema.

Después de estudiar el aforo de los campos para el pago de la Contribución Inmobiliaria y el aforo o valor real, aumentando aquél en un 25 por ciento, he llegado a esta conclusión: cuanto menor es el valor de los campos, mayor es el interés que producen. Esta es una absoluta que voy a demostrar.

Así tenemos que el Departamento de Artigas, aforada la hectárea en pesos 43.10, aforo real, con el aumento del 25 por ciento de que ya he hablado, produce de interés 6.40 por ciento anualmente; Cerro Largo, aforada la hectárea en pesos 36.50, produce 9.60 por ciento de interés; Minas, aforada la hectárea en pesos 50.00, produce 9.60 por ciento; Paysandú, aforada la hectárea en pesos 57.20, produce 6.80 por ciento; Rivera, aforada la hectárea en pesos 35.90, produce 7.60 por ciento; San José, aforada la hectárea en pesos 87.50, produce 8 por ciento; Soriano, aforada la hectárea en pesos 83.50, produce 8.20 por ciento; Tacuarembó, aforada la héctarea en pesos 33.40, produce 10 por ciento; Treinta y Tres, aforada la hectárea en pesos 35.35, produce 10.10 por ciento; Rocha, aforada la hectárea en 32.90, produce 11 por ciento. Como se ve, este Departamento marca el record en esta puja de arrendamientos abrumadores.

Constituyen excepción en esta regla los Departamentos de Salto y Maldonado. En ninguno de los dos se llega al interés legal del 6 por ciento. En el primero de ellos sólo se obtiene un interés de 5.20 por ciento, aforada la hectárea en 48 pesos, y en el segundo, un interés de 5.90, aforada la hectárea en 63.10.

Señor Urioste — ¿Y en qué datos se basa?

Señor Muñoz Zeballos — Estos datos los he sacado de la Dirección de Avaluaciones y he aumentado el aforo en un 25 por ciento.

Señor Rossi — Es por la que se rige la Contribución Inmobiliaria.

Señor Muñoz Zeballos — Sí, señor.

Señor Urioste — ¿Y el promedio de arrendamientos?

Señor Muñoz Zeballos — Precisamente, es el promedio de arrendamientos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor representante Muñoz Zeballos.

Señor Urioste — Si son hechos esos promedios en la forma que puso en evidencia hace un momento, podrán ser tanto 6 pesos como 3 pesos. ¡Ya ve qué base científica tienen!

Señor Muñoz Zeballos — He dicho que cuanto más alto es el aforo de los campos, más baja es la renta que ganan.

Así tenemos que Colonia, aforada la hectárea en 120 pesos, produce 5.80 o|o de interés; Flores, aforada la hectárea en pesos 106.70, produce 5.40 o|o; Río Negro, aforada la hectárea en pesos 90.80, produce 4.40 o|o; y Canelones, aforada la hectárea en pesos 172.90, produce 4.50 o|o.

Dos cosas he querido demostrar con este análisis y creo que lo he logrado: primero, que no se puede negar que las rentas que se paga por los campos son abrumadoras, absolutamente ruinosas para los arrendatarios...

Señor Lorenzo y Losada — O habrá demostrado que los aforos son bajos, a pesar de las quejas.

Señor Muñoz Zeballos — Es curioso: la protesta fué general porque los aforos eran altos y ahora se quejan porque son bajos.

Señor Lorenzo y Losada — Los aforos en algunos casos son bajos y con arreglo a su imponte el témino medio de los rendimientos no alcanza al 8 o|o. En lo que respecta al Departamento de Rocha debe haber errores. Yo en varios años he intervenido en centenares de casos y estoy seguro que no excedieron del promedio del 4 y 5 o|o. El 6 y 7 o|o han sido las excepciones.

Señor Muñoz Zeballos — Los datos se toman sobre la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria aumentado en un 25 o|o.

Señor Lorenzo y Losada — ¿Sobre la base de qué aforo, del nominal o del líquido?

Señor Muñoz Zeballos — El aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria aumentado por mí en un 25 o|o.

Señor Lorenzo y Losada — Pero en el aforo, la Oficina de Avaluaciones rebaja un 20 o|o.

Señor Muñoz Zeballos — La Oficina rebaja un 20 o|o y a ese 20 o|o yo le he agregado un 5 o|o.

Y segundo, decía, que la ley que se dicte para reparar esa situación no debe partir de la base, para fijar los nuevos precios, del aforo de la Contribución Inmobiliaria aumentada en un 20 o|o, como se ha propuesto, porque ello conduciría a grandes injusticias.

He englobado como dato numérico final, el número de hectáreas arrendadas en los Departamentos de Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres, zonas esencialmente ganaderas en el año 1916, fecha del último censo, aumentadas en un 10 o|o de entonces aquí, las cuales arrojan un total de 1.280.574 hectáreas, que dan 43.238.344 pesos y 55 centésimos, según el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 1921 aumentada en un 25 o|o. Este número de hectáreas rinde anualmente por concepto de intereses 4.466.520 pesos, a razón de 10.33 o|o que ganan por término medio, los predios arrendados en los tres Departamentos de la referencia.

Señor Nieto Clavera — ¡Qué hermosos resultan los cálculos así; lástima que no se perciban esos intereses!

Señor Muñoz Zeballos — El Departamento de Treinta y Tres produce 10 o|o de interés, Tacuarembó 10 y Rocha 11; sume esos tres casos y divídalos por tres y verá cuánto le da.

Señor García — El señor diputado Urioste, por su cuenta, tiene otro cálculo completamente distinto.

Señor Urioste — Con promedios tomados en esa forma, se prueba lo que se quiere probar!

Señor Machiñena — Yo creo que la verdadera base que resultaría para un cálculo exacto en esta materia, sería obtener el promedio del valor de los campos vendidos, y sobre ese promedio, el interés que reditúa ese capital, y en Tacuarembó, puedo asegurarle absolutamente a los señores diputados que nunca excedería, a no ser por excepción, del siete por ciento.

Señor Muñoz Zeballos — Quizás en todo el mundo no haya dinero en efectivo mejor colocado que el que está empleado en campos arrendados.

Señor Machiñena — Aquí hay muchos diputados que han sido propietarios de campos que por el valor en que han sido vendidos podrían establecer a ciencia cierta el porcentaje de los intereses que podrían percibir.

Señor Muñoz Zeballos — No podrían encontrar, en ninguna parte, por sumas tan fuertes, tratándose de millones, el interés del diez por ciento.

Señor Machiñena — Esa es una afirmación que no es exacta. El señor diputado parte de una base que lo lleva a una conclusión errónea al establecer en general el precio verdadero de la tierra por el que la misma tierra está avaluada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con un veinticinco por ciento de aumento.

Señor Muñoz Zeballos — Sin embargo, las Comisiones rurales de esos Departamentos, en las respuestas enviadas al Consejo de la Federación Rural, dicen que en ellos los arrendamientos se pueden tolerar con relativa facilidad.

El Consejo de la Federación Rural puso su rúbrica a esas conclusiones. Indudablemente, no estudió bien el problema.

Los contrarios de la intervención legislativa, no pudiendo negar la honda crisis ganadera, se abroquelan en la legalidad de los contratos, en el principio que se vulneraría si ellos fueran alterados por medio de una ley.

Señor Presidente: todos los principios son buenos, cuando sirven bien la causa del país, y dejan de serlo desde el momento que perjudican, que trastornan, de manera profunda y directa, la economía vital de la Nación, las fuentes principales de su riqueza.

Yo no sostendré, como el famoso Canciller alemán, que los tratados, — los contratos en este caso, — son despreciables tiras de papel; pero sí afirmaré que cuando las circunstancias en que ellos fueron celebrados han variado fundamentalmente, están, deben estar sujetos a revisión.

Señor Nieto Clavera — ¿Y por qué el señor diputado no patrocinó una suba en los arrendamientos cuando se produjo la suba formidable en los precios de los ganados?

Señor Muñoz Zeballos — Aquella fué una crisis de ganancias para todos: para los propietarios y para los arrendatarios.

Señor Nieto Clavera — ¿Cómo para los propietarios y arrendadores?

Los contratos de arrendamientos que regían durante los altos precios del ganado eran contratos de un peso la cuadra, en general, en casi todo el país, salvo algunos Departamentos del Sur del país, esa es la verdad, y todavía hay algunos vigentes por ese precio.

Señor Machiñena — Se hicieron arriendos con arreglo a esos precios, que eran precios ridículos en relación al auge de los valores. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Muñoz Zeballos.

Señor Muñoz Zeballos — La máxima de dejar hacer, de dejar pasar, sólo puede ser divisa de espíritus escépticos o de almas vencidas.

Otros exclaman, aquellos que no las sufren, que hay que resignarse ante esta situación de penurias.

Señor Presidente: con las angustias, con las congojas ajenas que no nos hieren, es cosa fácil mostrarse estoico.

Esta ley que pedimos debe ser sancionada, primero, porque es equitativo, y la equidad es la suprema justicia; y después, para evitar que las clases pudientes se distancien cada vez más de las que no lo son.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo quería, señor Presidente, hacer un pedido a la Mesa, y es el siguiente: en el día de hoy la Comisión de Hacienda acaba de firmar un informe referente al proyecto de prórroga del vencimiento del crédito a Francia.

Yo pediría, señor Presidente, que ese informe, — que es muy breve, — se publicara en los diarios de la Capital, sin necesidad de hacerse su repartido, porque yo aspiro a que una vez que los señores diputados conozcan los términos del mismo, a pedir una preferencia para la sesión del viernes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 18 y 15).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

113.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 4 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Colonia San Javier. Pedido de informes al señor Ministro de Industrias. Moción del señor representante don Gualberto E. Ros.
4—Mociones de preferencia.
5—Asociación Patriótica del Uruguay. Nota de la misma.

ORDEN DEL DÍA:

6—Crédito al Gobierno francés. Régimen de inconversión del Banco de la República y prohibición de la exportación de oro. Prórroga. (Discusión general y particular).
7—Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi. (Continúa la discusión general).
8—Asociación Patriótica del Uruguay. Subvención. (Vuelve a Comisión).

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Belinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Bürmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Delgado, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salterain, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 97.

Con licencia, el señor representante Vianna.

Con aviso, los señores representantes: Blanco Acevedo, Brin, Carnelli, Comas Nin, Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez, Martínez Laguarda, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Patiño, Sánchez y Terra.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Cortinas, Delfino, Etchemendy, Fernández, Imhof, Lavagnini, Peyrallo, Polleri, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Saavedra.

Total: 10.

Faltan:

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguiente asuntos:

"Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior a regir en el ejercicio 1922-1923."

—A la Comisión de Hacienda.

"Destino de $ 5.000.00 para completar la cantidad necesaria para la adquisición del edificio del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Donación al Estado del Conservatorio Musical "La Lira"."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Jubilación del Inspector 2.o de la Visturía Central de la Dirección General don Alejandro Sienra."

—A la Comisión de Peticiones.

"Interpretación de la ley que acordó pensión a doña María S. de Salvagno e hijas."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

"Refuerzo del rubro "Leyes dictadas" con destino a la Escuela Militar de Aviación.

"Franquicia a la Compañía Liebig's para la instalación de un frigorífico en Fray Bentos."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara remite, con sanción, un proyecto de ley por el que se acuerda un subsidio de $ 2.000 destinados a premios en dinero y gastos de propaganda de la Exposición Feria a realizarse el 13 del corriente en la ciudad de Mercedes."

—A la Comisión de Ganadería.

"El Directorio del Banco de la República remite los informes relacionados con el proyecto sobre supresión de la Tesorería General de la Nación."

—A sus antecedentes.

"La Asociación Patriótica del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyecto que acuerda subvención a dicha Asociación."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: don Juan de Curbelo."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Gualberto E. Ros presenta moción para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a una de las sesiones próximas a fin de que informe sobre las denuncias publicadas en algunos diarios de la Capital contra la Administración de la colonia San Javier, del Departamento de Río Negro."

Está a consideración de la Honorable Cámara si se dedica una sesión especial para tratar este asunto.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo me permito solicitar a la Mesa que, para mayor ilustración y comprensión de la Cámara, se dé lectura al pedido que he presentado, del que se acaba de dar cuenta.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor José F. Arias.

Señor Presidente:

En uso de la facultad conferida por el artículo 50 de la Constitución, solicito la concurrencia del señor Ministro de Industrias a la sesión que determine la Honorable Cámara, para dar explicaciones sobre las denuncias publicadas en algunos diarios de la Capital contra la Administración de la colonia San Javier, del Departamento de Río Negro, y muy particularmente sobre una carta del Administrador de aquella colonia Basilio Lubkow, recientemente publicada en "La Democracia", en la que se hacen declaraciones de tal gravedad, que constituyen un profundo agravio al decoro del país.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Noviembre 4 de 1921.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro."

Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo creo, señor Presidente, que dada la índole de las acusaciones que se han formulado contra la Administración de la colonia San Javier, y especialmente en lo que refiere a las declaraciones que Basilio Lub-

kow, Administrador de aquella colonia, formula en una carta que se ha publicado recientemente y que no ha sido desautorizada, hay verdadera conveniencia en que este asunto sea tratado con la mayor urgencia posible.

Yo creo que de ninguna manera puede admitirse, — si es cierta, si es completamente auténtica la carta que se ha publicado, — que esa persona, que ese ruso, pueda continuar al frente de una colonia como la de San Javier, después de haber agraviado al país con manifestaciones como las que contiene esa carta.

Yo creo que el señor Ministro de Industrias vendrá al recinto de esta Cámara y dará explicaciones satisfactorias, pues me resisto a creer que lo que dice Lubkow sea completamente vedírico.

En vista de esto, yo pediría a la Cámara que resolviera discutir este pedido que acabo de formular, a la mayor brevedad posible.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amighetti — Yo no me voy a oponer, por cierto, a la concurrencia del señor Ministro de Industrias para dar las explicaciones que solicita el señor diputado Ros en su minuta; pero me parece que no se debe proceder con la premura que él expresa, porque el señor Ministro de Industrias tiene que solicitar informes.

Señor Ros (don Gualberto) — Permítame, señor diputado.

Yo no he pedido que la Cámara resuelva la concurrencia inmediata del señor Ministro de Industrias, sino que resuelva, con la premura que corresponde, tratar el pedido de explicaciones que acabo de formular, en el sentido de si se hace o no lugar a ese mismo pedido.

Señor Amighetti — Eso no se puede discutir. Lo que quería decir...

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado sabe que los pedidos de interpelación se discuten en Cámara, a ver si se hace lugar a ellos o no.

Señor Amighetti — Yo quería simplemente completar la moción del señor diputado Ros, indicando un día, que sería el martes, no de la semana que viene, sino de la otra, para que el Ministro de Industrias tuviese todos los antecedentes que necesita.

Señor Ramírez — Yo entiendo que primero hay que discutir si se celebra una sesión especial para tratar la moción del señor diputado Ros.

Señor Amighetti — Pero como el señor diputado Ros hizo moción para que se tratase en una sesión especial...

Señor Presidente — Hay que votar si se acepta el pedido de interpelación.

Señor Bellini Hernández — Ese documento publicado, que es la base del pedido de explicaciones, es muy extenso.

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor. Esa carta es, en mi concepto, la parte esencial del pedido de explicaciones que formulo; pero mi interpelación comprende, además, una serie de acusaciones que desde hace más de un mes...

Señor Bellini Hernández — Esa es la parte esencial.

Señor Ros (don Gualberto) — ... se vienen publicando en la prensa de la capital, y particularmente esa carta de Basilio Lubkow, que es de una gravedad extrema.

Señor Bellini Hernández — Podría leerse esa carta, a ver si hay base.

Señor Presidente — Lo que hay que resolver es si en la sesión de hoy, o sino en la que se destine, se trata el pedido que ha formulado el señor diputado Ros, es decir, si se dirige el pedido de interpelación al señor Ministro de Industrias.

Señor Bellini Hernández — El señor Presidente dice que se debe tratar, a ver si se le dirige el pedido de interpelación.

Señor Presidente — Todavía no está en discusión. Si no se señalara ninguna sesión especial... — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Ros (don Gualberto) — Lo que yo he pedido, señor Presidente, es que se designe una sesión especial, rápidamente, para tratar la minuta que acabo de presentar a la Mesa.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado Ros para algún día determinado?

Señor Ros (don Gualberto) — Para el lunes próximo.

Señor Bellini Hernández — ¿Para qué se cite al Ministro el lunes próximo?

Señor Presidente — No, señor diputado: para que se trate la moción del señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Y el lunes se decidirá si viene o no el Ministro, y en caso de que se resuelva que venga, se señalará día para esa concurrencia.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Para el lunes próximo, señor Presidente, la Cámara ha resuelto ya que debe tratar el proyecto relativo a los arrendamientos rurales, asunto que interesa más al país que esta minuta de comunicación que se le quiere pasar al P. E. De manera que yo insistiría en mi moción para que esta minuta de comunicación se trate en la sesión del martes próximo. — (Apoyados).

Señor Ros (don Gualberto) — No tengo inconveniente.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que no va a haber oposición a que se solicite la concurrencia del Ministro. Me parece que se podría resolver hoy, rápidamente, sin conversar mucho, que el Ministro concurra, y fijar entonces el día de la concurrencia del Ministro para el martes, como se había propuesto.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Ghigliani — Hago moción para que se trate sobre tablas la concurrencia del Ministro. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Amighetti esa moción?

Señor Amighetti — No quiero aparecer como oponiéndome a que se trate la minuta de comunicación, y por eso acepto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que por más breve que se quiera ser en la cuestión planteada por el señor diputado Ros, es lo cierto que ella nos va a llevar algún tiempo, porque ya no se va a tratar si se considera o no el pedido del señor diputado Ros, sino si se llama o no a Sala al señor Ministro de Industrias.

Y bien: esta segunda parte, que es lo que indica en su moción el señor diputado Ghigliani para tratarse hoy, nos va a insumir una gran cantidad de tiempo, desde el momento que la Cámara no puede resolver el llamado a su seno del Ministro, sin que aporte elementos de prueba o de convicción que el señor diputado Ros, estoy cierto, se encargará de proporcionar; pero, por lo mismo, esto nos va a llevar algún tiempo y se va a alterar el orden del trabajo general de esta Cámara.

Por eso yo entiendo que tal vez, ya que el señor diputado Ros la acepta, sea más práctica la moción del señor diputado Amighetti, en el sentido de que se fije la sesión del martes próximo para considerar el pedido de concurrencia del Ministro formulado por el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Precisamente, por no interrumpir la tarea de la Cámara no he pedido que se trate este asunto en la sesión de hoy, porque soy contrario a que se altere la orden del día; sobre todo, habiendo en ella asuntos de verdadera importancia, y por eso yo adhería a la moción del señor diputado Amighetti para que se tratara en la sesión del martes.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Ghigliani la moción del señor diputado Amighetti?

Señor Ghigliani—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Si no hay quien haga uso de la palabra...

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—En la última sesión que celebramos yo pedí que se publicara en los diarios de la Capital el informe producido por la Comisión de Hacienda, el mensaje del P. E. y proyecto de ley por el cual se amplía la ley de vencimiento del crédito a la República de Francia y se dilata por el tiempo correspondiente el régimen de inconversión en que actualmente nos encontramos.

El motivo de haber pedido la publicación de ese informe en los diarios de la Capital no fué otro, señor Presidente, que el de poder pedir en la sesión de hoy a mis colegas de Cámara que consideraran en la misma este proyecto.

Se trata de un asunto que viene con informe favorable del Banco de la República, patrocinado por el P. E., y que ha contado con la unanimidad de los votos de los miembros de la Comisión de Hacienda. Como es un asunto muy breve y muy simple, yo creo que el pedido de alteración de la orden del día que formulo no tendrá la virtud de interrumpir mayormente el trabajo normal de la Cámara, y es en el entendido de que es un asunto de fácil resolución que yo hago moción para que se trate hoy en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Buero.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Por mi parte, señor Presidente, acepto la moción del señor diputado Buero, pero me parece conveniente dejar establecido que la subsistencia del régimen de inconversión debe considerarse como un punto independiente del crédito concedido a Francia. Al país le conviene acordar la prórroga para el pago del crédito a Francia, pero entiendo que la Cámara no debe dejar establecido como criterio definitivo que el régimen de inconversión depende del pago de ese crédito.

Señor García Morales—Pero eso está establecido por una ley vigente; habría que derogar esa ley.

Señor Bachini—Pero ni aún así. Dejemos pendiente la ley en ese punto, pero no insistamos con nuevas declaraciones.

He terminado.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—El Honorable Senado ha remitido con sanción un proyec-

to de ley por el cual se acuerdan recursos a la Defensa Agrícola. Este proyecto ya había sido sancionado también en la Honorable Cámara de Representantes, pero ha sufrido algunas modificaciones.

El proyecto venido del Senado ya ha sido informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto, y dada la urgencia, porque la Defensa Agrícola no puede desarrollar su plan efectivo de acción sin disponer de esos recursos, yo creo que la Honorable Cámara está en la obligación de prestar su sanción a la brevedad posible a este proyecto, y en consecuencia, me permito solicitar preferencia para que sea tratado en la sesión del miércoles próximo en primer término. Será un asunto muy breve, porque ya ha sido tratado y discutido en ambas discusiones en esta Cámara.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor representante Nieto Clavera para que se coloque en primer término, a las cuatro de la tarde, en la sesión del miércoles próximo y en ambas discusiones, el proyecto de ley sobre Defensa Agrícola.

Señor García Selgas—En segundo término, señor Presidente.

Señor Nieto Clavera — Es un asunto brevísimo que ya ha sido discutido y sancionado por la Cámara, y se trata solamente de modificaciones del Senado, que son favorables.

Señor García Selgas — En la orden del día ha quedado relegado a tercer término un asunto para el que se había pedido preferencia para hoy: el de las obras de ampliación del puerto del Salto. Cedió preferencia para tratar el ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, lo que ya es una postergación, y no sería justo postergarlo por segunda vez.

Señor Nieto Clavera — Yo acepto que se coloque en segundo término.

Señor Presidente — En segundo término, querrá decir después de tratado el asunto de obras en el puerto del Salto, porque si no fuera aprobado hoy el proyecto de ferrocarril de Floridaa a Sarandí del Yi, quedaría en tercer término.

Señor Nieto Clavera — Entonces, yo insisto en que se coloque en primer término.

Señor Buero — Yo creo que el asunto del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi termine hoy.

Señor Nieto Clavera — Eso es dudoso, porque podría provocar un debate extenso, y este asunto a que me refiero es sumamente breve y ya ha sido sancionado en otra sesión por la Honorable Cámara. Sólo vamos a tratar las modificaciones del Senado, que son favorables a la sanción que dió la Cámara de Representantes. Es más económico el proyecto que envía el Senado, así que la Cámara no podrá negarle su aprobación.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo, señor Presidente, que no se debe alterar la orden del día, y mucho menos en la primera parte.

El asunto que menciona el señor diputado Nieto Clavera tendrá mucho interés, será de urgente resolución, eso no lo discuto, pero me parece que podría buscarse la solución colocándolo en primer término en la segunda parte en la orden del día, porque los asuntos que se colocan en esta parte de la orden del día son precisamente aquellos que no van a originar mayor debate y que su discusión es brevísima.

De manera que si es así, como dice el señor diputado Nieto Clavera, habrá suficiente tiempo para que sea aprobado en la segunda parte de la orden del día.

Señor Nieto Clavera — Yo no tengo ningún inconveniente en aceptar esa solución.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Nieto Clavera para que se coloque en primer término, después de las seis de la tarde, en la sesión del miércoles, el asunto a que se ha referido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — El Honorable Senado, en una de las últimas sesiones, sancionó por unanimidad un proyecto de ley que concede una pensión de 1.200 pesos anuales al doctor Dávison.

Parece ser que este señor Dávison es un hombre que tiene una actuación de filántropo en el pueblo de Minas de Corrales, donde reside desde el año 1881, y desde esa época, él y su señora esposa, han prestado gratuitamente sus servicios profesionales.

Habiendo llegado ya a una edad avanzada este doctor Dávison y falto de bienes de fortuna, porque, al decir de las personas que lo conocen, nunca ha cobrado sus servicios profesionales en el pueblo donde reside, se encuentra actualmente ciego y su esposa paralítica, y estos son, teniendo en cuenta los servicios que ha prestado, títulos más que suficientes para que el Parlamento le acuerde esa pensión que ya ha sido sancionada por una de las Cámaras.

Siendo urgente resolver este asunto, porque este señor es anciano y, probablemente, disfrutará pocos años de esa pensión, y sabiendo lo que suelen demorarse en la Cámara estos asuntos, voy a solicitar que este se trate el lunes próximo, a las seis de la tarde, en primer término.

Señor Presidente — Hay que tratarlo cuando haya quórum máximo, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Bueno, muy bien. Hago moción, entonces, en este sentido: para que cuando haya quórum máximo el lunes próximo se trate este asunto.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo voy a adherir a la moción del señor diputado Gutiérrez y declaro que es rigurosamente exacto todo lo que él ha afirmado.

El doctor Dávison, que ejercía servicios profesionales en Minas de Corrales, ha sido un médico realmente humanitario, que no cobró nunca honorarios por los servicios que prestó a toda la población. Este médico, que cursó sus estudios en Londres y revalidó su título aquí, dió unos excelentes exámenes y se dedicó como un verdadero filántropo a hacer el bien en la campaña a la gente menesterosa.

Por eso, señor Presidente, yo adhiero a la moción y la modifico en el sentido de que este asunto sea tratado en la sesión de hoy cuando haya quórum máximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Grolero, para que se trate en la sesión de hoy, en el momento que haya quórum máximo.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo tengo la mejor disposición para casos como el que se acaba de mencionar. Creo, efectivamente, si es que son exactos, como parecen indudablemente serlo, los informes traídos a la Cámara, que se trata indiscutiblemente de un caso de verdadera excepción; pero ese mismo hecho hará que venga más robustecido al seno de la Cámara este proyecto, si se siguen los trámites ordinarios. Por lo tanto, me parecería que lo natural sería que viniera con informe de la Comisión, la que estoy seguro que despacharía el asunto antes del lunes próximo. Me parece más racional la primera moción presentada y es a la que yo le daría mi voto.

El miembro mocionante había pedido que el asunto se tratara el lunes. De aquí al lunes hay tiempo, si la Comisión lo desea, para producir el informe correspondiente.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero hay el peligro de que a esa hora que yo había mencionado no hubiera quórum máximo, y no pudiera tratarse el asunto.

Señor Lussich — No: para cuando haya quórum máximo.

Señor Rodríguez Grolero — Creo que se puede aceptar la modificación del doctor Lussich; yo adhiero.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, me he opuesto casi sistemáticamente a todos los casos de pensión. Es necesario tener una base suficiente de justicia, y mismo muy amplia para que el Estado cargue con la imprevisión de los ciudadanos, y pague servicios que no estén perfectamente legitimados por su importancia y su interés para la generalidad. Creo, por consiguiente, que tiene alguna autoridad mi apoyo en este sentido, y creo que en el caso particular debería votarse sin necesidad de informe de la Comisión, por las siguientes circunstancias.

La Comisión, en la imposibilidad de investigar directamente por la falta de personal para hacerlo, como debería hacer en todos los casos de pedidos de pensión, se limita a informar sobre las solicitudes que hacen los peticionantes que se presentan; pero aquí tenemos un informe mucho mejor que ninguno de los informes que presente la Comisión: el informe de los diputados de ese Departamento, que conocen la región, y nos dicen que se trata de un caso absolutamente excepcional, de una persona que, ejerciendo la profesión de médico, no ha cobrado nunca honorarios...

Señor Rodríguez Grolero — Es rigurosamente exacto.

Señor Bellini Hernández — ... que se ha dedicado él como médico y su señora como obstétrica a prestar servicios gratuitos. Se le ha ofrecido una casa de regalo y no la ha querido aceptar, porque no quería ser una carga para los pobres de esa localidad, cosa perfectamente legítima.

Señor Pereyra Bustamante—Y tan es exacto, tal es la gratitud del pueblo de Corrales para el doctor Davison, que hasta había una solicitud para que se le pusiera el nombre de Davison a ese pueblo cuando fué elevado a la categoría de pueblo.

Señor Bellini Hernández—Y eso, desde el año 81. Es un caso tan excepcional el de un médico que no haya cobrado honorarios, que creo que no necesite otro mérito. Por consiguiente, merece esa consideración especial.

Existe actualmente un proyecto por el cual el Estado toma a su cargo el sueldo mensual de no sé cuántas obstétricas para que atiendan las ciudades de campaña. Aquí, sin necesidad de pagar nada, durante tantos años, en ese carácter, ha asistido la señora de este médico, y además, ha asistido él, lo que requeriría, para abonar en ese sentido el trabajo de un pueblo como Corrales y las zonas circunvecinas, un sueldo mucho más alto que lo que se le va a dar como pensión, y en obsequio a la excepcionalidad del caso, yo, que siempre me he opuesto a las pensiones, propongo que se vote sobre tablas, porque con los informes y opiniones del señor Nieto Clavera, que conoce el caso, de los señores Rodríguez Grolero y Pereyra Bustamante, en fin, de todos los que pueden suministrar un

informe, yo creo que no debe discutirse. —(Apoyados).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Ramasso — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Después que hable el doctor Lussich.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, no quisiera ser mal interpretado en este caso especialísimo. Dado los informes expuestos en Cámara, creo, efectivamente, que se trata de uno de esos casos que realizan una verdadera excepción en la vida, y que elevan el nivel moral de la profesión médica hasta una altura que raramente alcanza. — (Apoyados).

En esas condiciones, pues, yo no desearía que se interpretaran mis palabras como la menor oposición a este proyecto, pero si me permití insistir en la primera proposición hecha por el señor diputado mocionante, fué con el objeto de no sentar un mal precedente en Cámara, porque así, como hoy se trata de un caso que no admite discusión, mañana se nos presentará un caso de dudosa legitimidad...

Señor Antuña — De otro que haya cobrado honorarios.

Señor Legnani — Entonces, este caso no es un precedente.

Señor Lussich — ... pero si la Cámara entiende que debe tratarlo sobre tablas, yo no hago la menor oposición... — (Apoyados).

... porque entiendo, efectivamente, que el caso del doctor Dávison, como se presenta, es uno de aquellos...

Señor Bellini Hernández — De verdadera filantropía.

Señor Lussich — ... que merece ser votado sobre tablas.

Señor Rodríguez Grolero—Es un caso de verdadera excepción.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Legnani—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿El señor diputado Ramasso mantiene su moción?

Señor Ramasso—En caso de que hayan diputados que quieran hablar, la retiro.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Legnani.

Señor Legnani—Yo, señor Presidente, creo que si el caso es tal que no deja lugar a dudas, como ha dicho el propio diputado Lussich, no implica precedente malo ninguno para los casos que se presenten en lo sucesivo, y como creo que hay quórum máximo, hago moción para que el asunto se trate de inmediato. — (Apoyados).

Señor Mello—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mello—Yo entiendo, señor Presidente, que hay un poco de exageración al respecto.

Yo voy a votar la moción gustoso, porque tengo la certeza de que el doctor Davison es una excelente persona; pero eso de que no haya cobrado honorarios, entiendo que es un poco exagerado.

Un señor representante — Ya me parecía. — (Murmullos).

Señor Mello—El doctor Davison, generalmente y siempre ha cobrado sus honorarios como todos los médicos.

Se alarma el pueblo de Corrales y todas las secciones de Rivera linderas a aquél, porque los vecinos de aquella sección están acostumbrados siempre a ser estafados por todos los médicos que han ido allí.—(Murmullos).

Esa es la verdad, señores, y es la pura verdad, porque los médicos, la casi totalidad de los que están radicados en Rivera y Tacuarembó y en otras ciudades cercanas, cuando van a ver a un enfermo y hacen un viaje o dos, cobran, como hay tantos casos, diez o veinte mil pesos de honorarios. Es cierto que el doctor Davison ha sido un médico escrupuloso y ha tenido conciencia, y siempre ha cobrado con arreglo a su criterio y a lo que debía cobrar.

Señor Rodríguez Grolero—Por eso yo he dicho, señor diputado, que eran honorarios tan exiguos, que ni deberían llamarse honorarios.

Señor Mello—No, señor: ha cobrado los honorarios que cobran todos los médicos de conciencia. Eso es lo que ha habido.

Señor Pereyra Bustamante—Pero sin ser médico de servicio público ha hecho las veces de tal sin percibir remuneración alguna.

Señor Mello — Es cierto. Yo no le negaré mi voto a la pensión, porque entiendo que el doctor Davison ha procedido muy bien pudiendo haber estafado como han hecho otros muchos: no ha robado nunca... — (Hilaridad).

... se ha concretado a cobrar lo debido; pero eso no quiere decir que no ha cobrado honorarios; lo que sí, que los ha cobrado muy modestamente.

Señor Rodríguez Grolero—Estamos de acuerdo.

Señor Mañé—Pero no tiene nada.

Señor Mello—¡Ah! Yo también he trabajado mucho y he ganado mucha plata, y no tengo nada porque la he gastado toda. — (Murmullos).

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Yo quiero, lisa y llanamente, dejar constancia de que no asiento a la manifestación de que todos los médicos de Tacuarembó y de Rivera sean estafadores. Conozco médicos muy distinguidos que son verdaderos benefactores.

Señor Mello—Yo he dicho: "por lo general". — (Murmullos).

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez—Este proyecto de ley, ¿está informado por la Comisión?

Señor Presidente—No, señor.

Señor Tabárez—Entonces, lo que correspondería, para poderlo resolver con más justicia y criterio, es que la Comisión lo informara.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—La Comisión no podrá informar más a la Cámara que lo que acaban de decir los señores diputados del Departamento. — (Murmullos).

Señor Mibelli—Pero un señor diputado acaba de decir cosas muy interesantes, respecto a la actuación de este médico. De manera que vale la pena estudiar el asunto con más tranquilidad, porque aquí se ha venido diciendo que ese médico no cobraba nada y ahora resulta todo lo contrario.

Señor Rodríguez Grolero — Esa es la opinión del señor diputado Mello, y yo disiento con esa opinión.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra para una moción de orden.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera, que la ha solicitado para una moción de orden.

Señor Nieto Clavera—Hago moción para que se prorrogue el término para tratar cuestiones previas para terminar con este incidente y solicito la palabra después que se vote esta moción.

Señor Gómez—Yo desearía que esa prórroga de hora alcance hasta un pedido que voy a formular.

Señor Rodríguez Grolero—Hago moción para que se prorrogue por un cuarto de hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta esa modificación el señor diputado Nieto Clavera?

Señor Nieto Clavera—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga el término para tratar cuestiones previas, por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Es un mal sistema que se traigan a la Cámara asuntos de esta naturaleza que no tengan el informe debido. El Consejo Nacional de Administración vetó ayer un proyecto de pensión que había sido sancionado por el Cuerpo Legislativo, creo que, precisamente, por no haber ido bien informado, y me parece que no puede venirse a discutir asuntos de esta naturaleza, en Cámara, por puro sentimentalismo.

Por eso hago moción para que este asunto pase a Comisión. — (Apoyados).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Qué más puede informar la Comisión de lo que han dicho a la Cámara, en este caso, los diputados por el Departamento?

Un señor representante — Pero que siga el trámite general de todos los demás asuntos.

Señor Rodríguez Grolero — No es un argumento de orden sentimental lo que yo voy a decirle al señor diputado Tabárez. Conozco la actuación del doctor Dávinson y conozco infinidad de enfermos que él ha asistido.

Señor Tabárez — Pero eso no lo sabe toda la Cámara; lo sabrá el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Yo le garanto bajo mi palabra de honor que el doctor Francisco Dávinson es un ciudadano íntegro, un ciudadano verdaderamente filántropo.

Señor Tabárez — Muy bien: es eso lo que se constatará de una manera más amplia y más evidente. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Yo me había propuesto no hacer uso de la palabra al discutirse la cuestión previa, pero me he decidido a hacerlo, porque discrepo fundamentalmente en la opinión vertida en Cámara por algunos de mis colegas.

Señor Mello — No porque no sea la verdad de los hechos y la verdad de lo ocurrido. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Yo tengo la firme convicción de que el caso del doctor Dávinson es un caso excepcionalísimo.

Señor Mello — Casi todos los médicos se encuentran en ese caso, señor diputado. La mayoría de ellos no cobran lo que deben cobrar, y hacen el bien, como lo ha hecho el doctor Dávinson.

Señor Nieto Clavera — Ojalá hubiera en el país una docena de médicos que hubieran procedido en la forma que ha procedido el doctor Dávinson. Se trata de un filántropo.

Señor Peña — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente. Se trata de saber si vamos o no a votar.

Señor Nieto Clavera — ¡Cómo se está fuera de la cuestión, si estoy fundando el pedido de preferencia que se ha hecho, y se habla de que no está informado...

Señor Peña — Pero si se está discutiendo si el doctor Dávinson es o no un filántropo, y eso está fuera de la cuestión.

Señor Buero — Yo creo que no se perdería nada con dejarlo hasta el lunes.

Señor Ghigliani — Y muchos de los que votaríamos ahora en contra, con un informe votaríamos en favor.

Señor Nieto Clavera — Si fuera cierto lo que acaba de manifestar el señor

diputado Mello de que el doctor Dávinson hubiera cobrado honorarios...

Señor Mello — Es la pura verdad, y el señor diputado no puede decir otra cosa.

Señor Nieto Clavera — Yo no digo que por excepción lo haya hecho. — (Murmullos e interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Yo no dudo, señor Presidente, que por excepción el doctor Dávinson hubiera cobrado honorarios.

Señor Mello — No, señor, por excepción no ha cobrado honorarios.

Señor Nieto Clavera — Yo no voy a discutir lo que dice el señor diputado Mello, porque sé que él, como yo, está dispuesto a votar esta pensión; lo que quiero es levantar ese cargo.

Señor Mello — Sí, señor: la voto de muy buena gana, porque sé que el doctor Dávinson es un buen hombre, ha sido un filántropo y ha hecho el bien; pero ha hecho el bien como lo hacen la generalidad de los médicos.

Señor Viera — No es un cargo que se le pueda hacer el de haber cobrado honorarios modestos.

Señor Nieto Clavera — Yo creo que la Honorable Cámara podrá estar perfectamente asesorada en esta misma sesión para sancionar la pensión al doctor Dávinson. Toda la representación del Departamento de Rivera está conteste, sin distinción de grupos, de que se trata de un ciudadano meritorio, lleno de condiciones, acreedor a la pensión que se le piensa conceder. Ese informe debe ser suficiente, en mi concepto, para justificar la sanción inmediata de este proyecto de ley que ha sido sancionado también por el Senado.

He terminado.

Señor Coronel — Yo creo, señor Presidente, que debe pasar a la Comisión de Peticiones, en virtud de la discrepancia que hay.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo, señor Presidente, soy partidario de que el asunto siga los trámites reglamentarios y me propongo votar la primera moción del señor diputado Gutiérrez en el sentido de que se trate ese asunto en el día lunes en el momento en que haya quórum máximo.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Muy bien. Yo la reitero.

Señor Pereyra Bustamante — En esa forma se salvarán las pequeñas dificultades que se han presentado con este debate, y declaro de antemano que yo le prestaré mi voto al proyecto venido del Senado, porque estoy convencido del alto espíritu de justicia que lo informa.

El doctor Dávinson habrá cobrado honorarios, como dice el señor diputado Mello; pero ha sido el médico de los pobres, y a los pobres no les ha podido cobrar honorarios.

Señor Tabárez — Hay muchos médicos de los pobres.

Señor Pereyra Bustamante — Ha sido un verdadero médico de servicio público, sin recibir del Estado ninguna recompensa.

Señor Mello — Pero, señor diputado: ésa es la pura verdad, y yo lo prestaré mi voto, porque el doctor Davison ha hecho el bien allí; y como lo acaba de decir, pudiendo estafar, no ha estafado. Pero señor, los médicos no cobran a los pobres; muchos médicos no cobran a los pobres.

Señor Tabárez — Casi todos los médicos no cobran a los pobres.

Señor Nieto Clavera — No; el caso del doctor Davison no es ese. Yo tuve a mi cargo una gestión ante el doctor Davison para regalarle una casa y no quiso aceptarla, diciéndome que mientras tuviera fuerzas, jamás aceptaría regalos de ninguna especie.

Señor Mello — Eso prueba que tenía con qué vivir

Señor Nieto Clavera — No; no prueba eso.

Señor Pereyra Bustamante — Es natural que el doctor Davison cobrara honorarios al que podía pagarlos, porque de algo tenía que vivir, pero es lo cierto que su gestión como médico ha sido tan humanitaria y desinteresada que ha llegado a la vejez sin tener lo más indispensable para su sostén, y mucho me temo que si no votamos pronto esta pensión, llegará tarde el beneficio que queremos hacer en premio a sus muchos merecimientos, pues me consta que está postrado en cama.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Nieto Clavera — Ha perdido la vista, ya.

Señor Rossi — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rossi.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Gutiérrez para que este proyecto de pensión se trate el lunes próximo cuando haya quórum máximo.

Señor Buero — Con informe de la Comisión.

Varios señores representantes — Con o sin informe de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Magariños Veira — Pido que se aclare bien si es con o sin informe.

Señor Presidente — Se va a votar la aclaración que solicita el señor diputado.

Si se trata el asunto referido el día lunes con o sin informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, por primera vez en mi actuación parlamentaria actual, voy a pedir una preferencia a la Honorable Cámara; la pido, porque se trata de un asunto urgente y a mi juicio sencillo.

El Honorable Senado sancionó ayer un proyecto según el cual se acuerda un subsidio modesto, de 2.000 pesos, para que puede realizarse la Exposición Ganadera que la Asociación Rural de Soriano celebrará en la semana próxima en Mercedes. El asunto es urgente por esta circunstancia: se trata de una exposición a realizarse dentro de pocos días, y es sencillo, a mi juicio, señor Presidente, porque no creo que pocos días después de haberse sancionado subsidios análogos la Honorable Cámara incurra en el mal gusto de renovar la discusión de fondo sobre el mismo asunto. En consecuencia, pido que esta cuestión se trate inmediatamente después de aquella que acordó la Cámara considerar a pedido del doctor Buero: en segundo término en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Gómez.

Si no se observa, se va a votar.

Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ros (don Gualberto) — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación de la moción del señor diputado Gómez.

Si en segundo término en la sesión de hoy se trata el proyecto de subsidio para la Exposición Ganadera de Soriano.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor García Morales — ¿Cuál es el resultado de la votación, señor Presidente?

Señor Presidente — Treinta y ocho sobre cincuenta y ocho diputados en Sala.

5—**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Entiendo, señor Presidente, que ha llegado a la Mesa una nota de la Asosiación Patriotica del Uruguay. Como se trata de una nota un poco extensa, pediría que se diera lectura de ella antes de entrar a la orden del día.

Señor Buero — Yo creo que se podría dar lectura de ella cuando se entre a considerar el proyecto de ley respectivo.

Señor Rodríguez Grolero — Pero como hay Asamblea General y ese asunto podría no ser tratado, yo desearía conocer la nota. Por eso pido que se lea.

Señor Presidente — ¿El señor diputado insiste o pide que se lea cuando se trate el asunto?

Señor Rodríguez Grolero — Insisto por esta circunstancia: porque podemos no llegar a la segunda parte de la orden del día.

Señor Buero — Entonces, no hay objeto en conocerla. Se podría dar a la publicidad. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase la nota a que ha hecho referencia el señor diputado Rodríguez Grolero.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 4 de 1921.

Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay:

En la sesión que realizará hoy ese alto Cuerpo debe considerarse un proyecto de ley que acuerda una subvención a la Asociación Patriótica del Uruguay.

En sesiones anteriores ya se trató y discutió este asunto, habiendo emitido opinión contraria a él varios legisladores.

La solicitud de subvención, a estudio de los señores representantes, es evidentemente deficiente, por cuanto no expone el programa integral de la Institución en sus diversas manifestaciones en el orden social y cultural, económico, etc., limitándose a consignar, como fundamento de aquella gestión, lo que constituye tan sólo un aspecto de su acción y de su finalidad; esto es: la parte relativa a honrar el pasado heroico, y a exaltar y glorificar nuestra tradición democrática, — la más pura y grande de todo el continente.

Esa deficiencia de información del expedientillo respectivo sobre los verdaderos fines del Instituto, — aparte de las muy respetables razones de orden económico aducidas, — puede haber contribuído, posiblemente, a determinar la oposición manifestada en el seno de la Cámara.

Reconociendo, lealmente, que existen esas causas que dan base a la oposición, y en el deseo de evitar que por falta de conocimiento exacto de nuestro programa se discutan propósitos tan desinteresados y noblemente inspirados, como son los que alientan la acción de la Asociación Patriótica del Uruguay, me permito solicitar, en nombre de ésta, a la Honorable Cámara, quiera poner término al debate, retirando el proyecto de subvención de la orden del día.

Ofrezco, a la Honorable Cámara las seguridades de mi más alta consideración.

Héctor A. Gerona, Presidente.— Rodolfo Viera, Secretario General."

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Rodríguez Grolero — No apoyado.

6—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto que prorroga el régimen de inconversión del Banco de la República, y por el que se prorroga el plazo para la cancelación del crédito acordado al Gobierno de Francia.

Señor Buero — ¿Me permite?

Los antecedentes de este asunto han sido publicados en todos los diarios de esta Capital el día jueves pasado. En atención a esa circunstancia formulo moción para que se suprima su lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 19 de 1921.

Honorable Asamblea General:

La Legación de Francia en Montevideo ha solicitado, en nombre de su Gobierno, una nueva prórroga para el vencimiento del crédito que le fué otorgado en cumplimiento de las leyes de 4 de Diciembre de 1918 y 17 de Diciembre de 1920.

El Consejo Nacional de Administración juzga que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, en el concepto de que se prorrogue también el régimen de inconversión vigente.

El Banco de la República, consultado al respecto, se ha pronunciado en favor del otorgamiento de la prórroga, con la salvedad de que el vencimiento debe quedar fijado en forma concreta.

De acuerdo con dicha indicación y en atención de que la prórroga no ha de causar inconveniente alguno para el desenvolvimiento regular de las operaciones del Banco de la República, se solicita de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley, que no ha merecido observación ninguna por parte de la Presidencia de la República, según testimonio que se acompaña.

Saludo a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY.—R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 17 de Diciembre de 1922 el plazo para la cancelación del crédito otorgado al Gobierno de Francia por el Banco de la República.

Art. 2.o Dicha prórroga se considerará sometida a las condiciones establecidas por la ley de 4 de Diciembre de 1918.

Art. 3.o Prorrógase el régimen de inconversión del Banco de la República hasta seis meses después del vencimiento del préstamo al Gobierno de Francia.

Prorrógase, por igual tiempo, la prohibición de exportar oro, quedando el Poder Ejecutivo facultado para determinar los casos de excepción.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre de 1921.

R. VECINO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda ha estudiado debidamente el proyecto de ley sometido a vuestra consideración por el Consejo Nacional de Administración, que prorroga, hasta el 17 de Diciembre, el plazo para la cancelación del crédito que fué otorgado al Gobierno de la República Francesa, y que también extiende el régimen de inconversión hasta seis meses después del vencimiento de dicho préstamo.

La ley de 4 de Diciembre de 1918 autorizó al Banco de la República a abrir un crédito al Gobierno de Francia hasta la suma de 15.000.000 de pesos, destinados a adquisición de productos exportables de procedencia nacional, y estableció un término de dos años para el vencimiento, renovable de mutuo acuerdo con autorización legislativa.

Por ley de 17 de Diciembre de 1920 se amplió el plazo del vencimiento del crédito hasta el 17 de Diciembre de 1921.

Nuevamente, y en idénticas condiciones, se solicita se prorrogue hasta el 17 de Diciembre de 1922.

Consultado el Banco de la República, ha expresado su opinión en favor del otorgamiento del nuevo plazo.

Esta prórroga del crédito, tiene, como consecuencia ineludible, la prórroga del régimen de inconversión del Banco de la República, y así lo establece el artículo 2.o del proyecto de ley.

Es evidente que la situación de los cambios internacionales impide, por el momento, modificar el régimen de inconversión de los billetes del Banco de la República.

En esas condiciones, la prórroga del crédito a Francia sólo produce consecuencias ventajosas para la institución del Estado.

No existe, pues, ninguna razón fundamental para no acceder al pedido de prórroga que ha formulado la República Francesa.

En el proyecto también se mantiene y prorroga el régimen de prohibición de exportar oro, con las excepciones que determine el P. E.

El proyecto enviado por el P. E. se limita, por lo tanto, a reproducir la ley de 17 de Diciembre de 1920.

Por ese motivo, vuestra Comisión estima innecesarias mayores explicaciones y consideraciones, y se limita a aconsejar a V. H. la aprobación del proyecto enviado por el P. E.

Blas Vidal, (miembro informante). — Enrique E. Buero. — Antonio Raffo. — Pedro Aramendía. — Alfredo García Morales. — Ricardo Cosio."

En discusión general.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En atención a las observaciones que ha hecho el señor diputado Bachini al considerarse el pedido de preferencia que se hizo, yo me propongo presentar en la discusión particular una pequeña modificación al artículo 3.o del proyecto, en lo que se relaciona con el régimen de inconversión. En lugar de establecer que se prorrogará hasta seis meses después del vencimiento de este crédito, fijaré que se prorrogue hasta el 30 de Junio de 1923, con lo cual queda atendida la objeción del señor diputado Bachini.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se parueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — De acuerdo con lo que he anunciado, señor Presidente, hago moción para que se modifique la redacción de este artículo, estableciendo que se prorroga el régimen de inconversión hasta el 30 de Junio de 1923, y que en el segundo apartado, al relacionarse con la exportación de oro, se diga: "hasta la misma fecha", en lugar de: "hasta el mismo plazo".

Señor Presidente — Léase en esta forma.

(Se lee):

"Artículo 3.o Prorrógase el régimen de inconversión del Banco de la República hasta el 30 de Junio de 1923. Prorrógase hasta la misma fecha el plazo para exportar oro, quedando el P. E. facultado para determinar el caso de excepción."

Señor García Morales—¿No sería preferible suprimir el artículo y estarse a lo que dispone la ley general dictada el año pasado? Entretanto, puede abocarse el señor diputado Bachini a la cuestión.

Señor Buero — Pero entonces queda en pie la objeción del señor diputado Bachini. La ley sancionada el año pasado, efectivamente, establecía que se prorrogaba el régimen de inconversión hasta seis meses después del vencimiento del último crédito otorgado a los países aliados. Prorrogando el vencimiento del crédito de Francia, automáticamente se prorrogaba la inconversión. Pero como el señor diputado Bachini ha hecho una objeción relativa a esa conversión, que él estima inconveniente, me parece que es legal expresar con toda claridad que para que esa objeción sea tenida en cuenta es menester sancionar el artículo en la forma que yo ahora propongo, no aceptando la supresión del artículo, pues entonces regirá las disposiciones de la ley del año anterior.

Señor García Morales — ¿Y le satisface al señor diputado Bachini esa enmienda?

Señor Buero — Sí, señor. Por eso he desvinculado en la nueva redacción el régimen de la inconversión con el vencimiento del crédito a Francia.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas — Recibí hoy un telegrama de la Comisión constituída en Sarandí del Yi pro ferrocarril desde este pueblo a Florida. Como se me pide en ese telegrama que dé conocimiento de él a la Honorable Cámara, me permito pasarlo a la Mesa, a objeto de que se sirva ordenar su lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Sarandí del Yi, Noviembre 4 de 1921. —Señor Gilberto García Selgas: Comisión Pro Ferrocarril Florida a Sarandí del Yi, impuesta acertada y brillante defensa proyecto, exprésale toda su satisfacción por tan detenido estudio obra evidenciando responde a necesidades vitales impostergables regiones beneficiadas. Suplicámosle hacer conocer Cámara esta manifestación. Atentamente. — Raúl Rodríguez."

Señor Buero — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Quiere hacer presente, señor Presidente, que he recibido un sinnúmero de telegramas, y entre ellos algunos firmados por ciudadanos nacionalistas caracterizados de aquella zona, como el señor Manuel Núñez Cibils, que están completamente de acuerdo con el trazado de la Comisión de Fomento, y que patrocina el núcleo de prestigiosos vecinos que preside el señor Raúl Rodríguez, del que también he recibido interesantes despachos sobre el particular.

Señor Presidente — Había quedado con la palabra el señor diputado Ros.

Puede continuar el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Francisco J.) — Lamento, señor Presidente, que un malestar pasajero no me permita fundar mi voto en este asunto con la amplitud que deseo y que merece, y si lo voy a hacer aún así, es porque tengo el deber de explicar a la Cámara los motivos de mi discordia con la Comisión de Fomento.

Si en la Comisión de Fomento se hubiese hecho lo que yo propuse como medida previa, y se aceptó al principio de esta Legislatura, el asunto lo habría expuesto allí en mejores condiciones de las en que lo voy a exponer ahora y muy brevemente.

Yo les propuse a mis compañeros de Comisión, que antes de despachar los numerosos proyectos de ferrocarriles que tenemos a estudio en las carpetas, y que representan, si la mitad no más se convirtieran en ley, un servicio de intereses enorme. Si tuviésemos la insensatez de votarlos en los momentos actuales, produciríamos un problema nuevo en nuestras finanzas y un gran desequilibrio económico en el país. Los compañeros asintieron en el primer momento, y hasta se le dió orden al Secretario rentado de la Comisión para que éste reuniese todos los antecedentes legislativos que existen de esa especie, y que ellos pasasen por su orden al estudio de cada uno de los miembros de la Comisión, para poder así formular después un plan general de la vialidad nacional, y que, entre tanto, le diéramos un compás de espera al trámite de estos asuntos.

Pero no obstante esta acertada resolución, se informaron y repartieron algunos asuntos, y entre ellos éste, dejando a un lado lo que se había convenido.

Si hubiésemos tratado el asunto en las condiciones en que yo lo propuse, habríamos determinado un plan general de vialidad, o, cuando menos, el trazado de sus líneas principales, dejando las de segundo y tercer orden para que las resolviesen los pueblos o los Departamentos; pero las esenciales, las principales líneas, a las cuales se subordinarían las demás, las habríamos determinado.

Yo creo que eso es absolutamente necesario, porque entiendo que las líneas que tenemos hoy, son la obra del tiempo y de las necesidades a que han obedecido, sin sujetarse a un plan de gobierno, meditado y previsor.

Por eso creo que ha llegado el momento de rectificar la orientación general, cuando menos en la parte de estrategia comercial. Yo creo que el puerto de Montevideo no debe seguir centralizando el comercio todo del país, en la forma que lo ha hecho y lo está haciendo, porque me parece que el frente comercial del país no está sólo en Montevideo, sino principalmente en los puertos del Atlántico. Esto lo estoy diciendo hace ya algunos años. Por eso he batallado tanto por la construcción del puerto de la Coronilla, primero, y cuando ví que no había medio ambiente para que se hiciera realidad allí, opté, como transacción, por adherir al puerto de La Paloma, y sigo pensando que el puerto de La Paloma, aunque más modesto que el puerto de la Coronilla, por ser más fácil de llevarlo a cabo, será, en definitiva, el que haga triunfar esta idea.

El puerto de La Paloma que acabamos de votar hace poco para que se rectifiquen sus obras, puede decirse, ha sido votado sin fe; yo creo que el único que lo ha votado con verdadera fe he sido yo; los demás lo han votado yo no sé por qué, pero ninguno abriga la esperanza que tengo yo en los destinos de este puerto. Yo veo en él la puerta de entrada y de salida, no solamente para gran parte de nuestro comercio de ultramar, sino también para el del Paraguay, Bolivia y parte del Brasil, si lo declaramos zona franca para ellos. Por allí ha de entrar y salir el comercio de una parte de esos países, aunque esto parezca un sueño; pero no es un sueño si se piensa que, en estos momentos mismos, se disputan esa prevalencia de servirles de entrada, el Brasil y la Argentina. La Argentina quiere entrar a Bolivia por La Quiaca y traer los productos bolivianos para exportarlos por Buenos Aires, y el Brasil quiere llevar los productos paraguayos, para darles salida a ultramar, por el puerto de Santos. Nosotros estamos en mejores condiciones, porque de las rutas de esas tendencias que son como dos lados enormes de un triángulo, cuya base sería el litoral de Buenos Aires-Santos, el Cabo Santa María es la bisectriz, porque es más corta y estamos en el lugar obligado y geográficamente mejor del tránsito entre la Europa y esta parte de América. Estamos en el histórico Cabo de Santa María.

Bien: esta hubiera sido una de las ideas a que yo hubiera querido subordinar el trazado principal de nuestros ferrocarriles, pero sin dejar de estudiar después en cada caso, el fin económico a que debían sujetarse.

Además, no debe olvidarse que esa gran línea tendrá en su trayecto la manera de proveerla de fuerza hidro eléctrica en el arrecife del Salto, proyecto del cual se habla hace tiempo.

Nuestra gran línea, será, pues: La Paloma, Rocha, Minas, Florida, Durazno, etc., hasta Santa Rosa o barra del Cuareim en el Uruguay.

Además existe también el proyecto de reunir las aguas tranquilas del río Uruguay antes y después de la cascada, por un canal entre el San Antonio y el Itapeby, en nuestro territorio, que permita la navegación en todo el río.

Se dirá que esa empresa es superior a nuestras fuerzas económicas, se dirá que nosotros no estamos en condiciones de realizar y que somos un país demasiado pequeño. Me hago cargo de la advertencia.

Efectivamente, parece muy grande mi plan para un país pequeño, agobiado de deudas y con su situación económica tan presentemente obscura; pero hay que tener en cuenta que esa idea no la hemos de realizar sólo nosotros; nosotros apenas si seremos los iniciadores, por las ventajas que la naturaleza nos ha concedido.

A este respecto, en esta Cámara, creo que no soy yo sólo el que piensa así. Aquí tengo un colega y amigo, que probablemente comparte mis ideas, que es el señor diputado Bachini, porque lo he visto propiciar este asunto antes de ahora.

Señor Bachini—Es cierto.

Señor Ros (don Francisco J.)—El señor diputado Bachini, pues, no cree tampoco que estas ideas, sean un sueño.

Bien: esta línea de La Paloma a Santa Rosa, está casi toda ya construída con la misma trocha, que tiene la línea argentina, que desde Concordia va hasta la Asunción. Así, pues, para realizar el sueño, sólo falta que Rocha se una con Minas y la Estación Ortiz con Florida.

No hay que olvidar que a esta línea la cruzan o convergen todas las que hoy vienen de la frontera con el Brasil a Montevideo. Ella es, pues, el eje real del movimiento de la República. A las otras hay que considerarlas como colaboradoras en su función económica y política.

Ahora quiero detenerme para hacer algunas consideraciones que considero oportunas.

Creo que el país necesita crear nuevas fuentes de riqueza y ahondar en lo posible las existentes, para poder aumentar el caudal de las rentas públicas, sin tener que recurrir a nuevos empréstitos ni a nuevas contribuciones, para alcanzar el bienestar económico que es el ideal, cincuenta mil toneladas.

Hoy por hoy, estamos confiados casi exclusivamente a la industria ganadera. Ella constituye nuestra gran fuente de riqueza.

No desconozco, que empiezan a colaborar también, otras industrias, y a esas otras, es a las que hay que fortificar e intensificar para que puedan compartir la contribución que exige el país.

Entre ellas, voy a elegir la que se refiere al problema agrario en una de sus faces, la de darle expansión y eso será el fundamento de mi voto en este asunto.

Se dice y con mucha verdad, que en tiempo pasado fuímos productores y exportadores de trigo, en cantidades mucho mayores que hoy.

La estadística nos dice, que en los últimos años del siglo pasado, llegamos a exportar más de 35.000 toneladas, después de llenar nuestras necesidades internas; y que al terminarlo en 1899, recojimos 194.966 toneladas, cifra que con grandes esfuerzos fuímos sosteniendo en un nivel de oscilaciones que vimos descender a 99.719 toneladas en 1901 y descender más aún, en 1915 a 97.855 toneladas, para culminar espasmódicamente a 355.400 toneladas en 1918 y descender en seguida a 187.500 en 1919, y descender más todavía hasta 150.000 toneladas en 1920.

Los motivos, que en 1910 y 1912 nos redujeron la exportación de trigo y harina que hacíamos a los mercados del Brasil, resultaron según nuestro Cónsul en Pernambuco, el distinguido compatriota don Nemesio M. Sanz, que fueron debidos a la competencia argentina, que monopolizó los vapores, que hacían el transporte, conviniendo con las compañías, la obligación de no cargar en Montevideo harinas orientales. En el año 1891 o 92, todavía exportábamos 50.000 toneladas a Pernambuco, treinta y tantas mil a Río Janeiro y a Río Grande y además teníamos mercados como el del Paraguay, que no sé por qué lo hemos perdido, pero sí porque hemos perdido los del Brasil, los de Pernambuco y Río Grande. Los hemos perdido por la com-

petencia de los molineros o acaparadores argentinos. Ellos valiéndose de la línea de vapores que podían contratar, por la enórmidad del trigo de que disponían, impusieron a sus agentes la condición de que no nos deberían cargar harinas ni trigo orientales, y entonces nos encontramos con que no teníamos con que mandar nuestros cereales al Brasil.

El hecho se hizo público. El Cónsul de Pernambuco, don Nemesio Sanz, le pasó una nota al Ministerio explicándole las causas por qué desaparecería el mercado que teníamos ya, completamente perdido, agregando que en la misma forma íbamos a perder el de Santa Catalina, el de Río Janeiro y el de Río Grande.

Poco tiempo después el hecho se produjo, tal como lo había vaticinado el Cónsul Sanz.

Yo era amigo del Cónsul jurisdiccional de Río Grande, señor Simón Alsina y Alvarez, ciudadano lleno de méritos, y le escribí pidiéndole datos, para saber si efectivamente la situación del mercado de Río Grande estaba en las condiciones del mercado de Pernambuco, y me contestó diciéndome que sí, se había perdido completamente el mercado, que era cierto. Allí también había ido un corredor de los acaparadores de Buenos Aires y había ofrecido el trigo y la harina en condiciones más beneficiosas que nosotros. Los vapores también hacían lo mismo. De los cuatro viajes que efectuaban mensualmente, suspendieron dos con escala en Montevideo, de manera que sobrevino una situación completamente adversa para nuestra industria agraria.

Señor Bachini — ¿Me permite?... En ese asunto los resultados dependen también, un poco, de cierta guerra de tarifas aduaneras. Norte América disminuyó los derechos a la importación del café y el Brasil disminuyó los derechos a la importación de la harina americana. De manera que si los argentinos desalojaron nuestra harina primero, luego la harina norteamericana desalojó en gran parte la harina argentina, y esa es la situación.

Yo creo, confirmando el criterio y las esperanzas del señor diputado Ros, que nuestro país tiene un punto de salida para la producción agrícola por la Laguna Merim. El día que nuestro país saque del Tratado sobre navegación de la Laguna Merim y del Tratado de Comercio con el Brasil los provechos que están calculados, todas esas regiones Treinta y Tres y Rocha hasta la Laguna Merim será una región agrícola, y ese será el punto de salida mucho más importante, nuestro, para nosotros, que el puerto de La Paloma.

Señor Ros (don Francisco J.) — Por eso es que estoy haciendo referencias a estos antecedentes. Como consecuencia de eso que acabo de decir y de nuestra pérdida de los mercados brasileños por la competencia argentina, saco la deducción de que la vialidad del Oeste hay que tratarla con mucho cuidado, porque allí están nuestros competidores; en cambio, nuestros amigos económicos, los que nos van a dar lo que nos han sacado los competidores, están allá al Norte, y ese Tratado de la Laguna Merim no sabemos todavía todo lo que nos va a valer...

Señor Bachini — Es cierto.

Señor Ros (don Francisco J.) — ... porque por la Laguna Merim se entra por vía más barata a Santa Victoria, a Pelotas, a Yaguarón...

Señor Bachini — A Porto Alegre.

Señor Ros (don Francisco J.) — ... a Porto Alegre y se va de Montevideo a Pelotas, que es una ciudad de primer orden del Estado, en 22 horas, sin peligros, sin riesgos, sin mayores gastos, y de ese tránsito resultará que el Departamento de Treinta y Tres será un Departamento de distribución, como se llama en geografía económica. Allí florecerá la agricultura en sus treinta o cuarenta mil hectáreas, que tiene en la 3.a sección, y en más de cien mil en la 7.a y en la 5.a.

Bien. A la Laguna Merim, a ese Mediterráneo que tenemos en comunidad con el Brasil, concurre el ferrocarril que va a Nico Pérez, y de Nico Pérez se aparta uno de sus brazos para llegar a la ciudad de Treinta y Tres, que dista sólo cincuenta kilómetros del puerto de La Charqueada, y allí está ya la navegación que es completamente nuestra, y del Brasil, donde no hay competidor que nos pueda ganar en el mercado. El mercado es nuestro; está en la casa del amigo, que nos compra nuestros trigos y nuestras harinas, porque tendrá verdadera conveniencia, desde que por ese camino, que es más económico que todos los otros, sólo será frecuentado por nosotros. Esta es una cuestión de Geografía Comercial, que es necesario conocer, para darse cuenta de lo que estoy diciendo.

Yo tengo demostraciones que, si estuviera en condiciones de hablar hoy, como deseaba, las expondría a la Cámara.

Bien. Tenemos la entrada al Brasil por la laguna Merim tomando el ferrocarril que va de Montevideo a Treinta y Tres.

Tenemos la entrada al Brasil, por el ferrocarril a Melo, que es el otro brazo del Ferrocarril Central, que sigue hasta Melo, y Melo sólo dicta 60 kilómetros de Aceguá, que para alcanzarlo, los diputados por Cerro Largo han presentado un proyecto para construirlos, los que nos pondrían en comunicación con la ciudad de Bagé, que es un centro de gran importancia en el Estado de Río Grande, en comunicación ferroviaria con el interior.

Los 50 kilómetros que tenemos que construir desde Treinta y Tres hasta el puerto de La Charqueada, serán baratísimos, porque el terreno allí es una pampa, es una planicie; no hay más que un solo arroyo débil, angosto, que no tiene importancia el pasarlo, que es "Los Ceibos". Será el ferrocarril más barato que se pueda hacer en el país. Tanto estos 50 kilómetros, como los 60, entre Melo y Aceguá, son terminaciones de líneas, recomendadas al Gobierno en muchos Congresos de vialidad. Una mirada a nuestra Carta Geográfica convencerá de lo que estoy diciendo.

El otro ferrocarril que nos conviene fortificar es el que va de Montevideo a Rivera. De Rivera las líneas brasileras nos llevan ya al centro del Estado de Río Grande, y nos llevan hasta su capital, Porto Alegre, por $ 4.50 los mil kilos de trigo. De manera que el Departamento de Rivera, como el de Tacuarembó, que tienen tierras excelentes, tienen que ser dos Departamentos colonizados, porque el trigo allí no tiene, casi, gastos de tránsito; está la línea férrea brasilera que lo lleva al interior, a la capital del Estado de Río Grande, por $ 4.50 los mil kilos. Solamente los trigos orientales son los que pueden entrar por ahí, porque los otros competidores no podrán soportar la competencia, porque tendrán que entrar por otro camino muy costoso, o por el mar, pagando $ 79.70 de flete mínimo. Yo creo que por estas razones tenemos un margen de gastos a nuestro favor como para conservar el mercado de Río Grande.

Ahora, hablaré un poco más de la otra entrada al Brasil, que nos dará el mismo resultado: es la entrada por Aceguá.

Para el Departamento de Cerro Largo, con tierras de agricultura abundantísimas y de primera clase, y todavía baratas, el Brasil, y Río Grande especialmente, es un mercado insaciable, y la entrada a Bagé por Aceguá es la mejor y más económica. Esa ruta está señalando la dirección de exportación y del intercambio que necesariamente hemos de sostener por Cerro Largo con aquel rico Estado. Melo ya tiene tres molinos bien montados, que no pueden, sin embargo, satisfacer los pedidos fronterizos, por falta de grano. Terminada la cosecha del Departamento, lo compran en San Ramón. Es preciso declarar que la siembra de trigo ha disminuído enormemente en aquella zona del país. Hoy sólo vive allí la colonia María Teresa, que cultiva unas cuatro mil hectáreas, próximas a Aceguá en los Molles y Cañada de Aceguá, pero teniendo que luchar con malísimos caminos. Pero las tierras son inmejorables, como las que están comprendidas entre la Cuchilla Grande y Puntas del Chuy, hasta la falda de la Sierra de Ríos. Las de la Mina, es el suelo ideal para colonias. Allí se recogen cosechas siempre abundantes y excelentes.

Tenemos ya construído el ferrocarril hasta Melo; llegando a Melo nos faltan, como he dicho, sesenta kilómetros de vía para llegar hasta Aceguá.

Antes de pasar adelante, debo decir que el Brasil es para nuestros cereales un mercado enorme que nosotros jamás podremos satisfacer sus necesidades. Sus veinticuatro millones y medio de habitantes, de los que hoy no comen pan ni la mitad, han de comerlo dentro de poco tiempo, y su territorio, que fuera de los treinta grados de latitud no es apropiado para producir trigo, está diciendo que eso es para nuestra industria agrícola. El trigo no se produce más que entre los treinta grados hasta los setenta y tres grados; después puede producir alguna planta, pero no para bastar a la alimentación de un país. De modo que todo lo que quede atrás de los treinta grados, ¿quién, sino nosotros, puede servirlos en condiciones más económicas?

Tenemos, pues, que pasar a la agricultura; esa es mi creencia. Nosotros estamos empobrecidos fiándonos en la ganadería solamente; y tenemos que dividir la producción nacional entre la agricultura y la ganadería, con sus derivados, porque la agricultura produce, trabajando con ahinco y haciéndola extensiva, quizás más que la ganadería, trae más necesidades consigo, y en suma, transformará nuestro país, aumentándole su población y sus industrias.

Señor Berro (don Emilio J.) — Para eso hay que hacer ferrocarriles.

Señor Ros (don Francisco J.) — Bien; a eso voy ahora. En caremos el de este proyecto.

Los trigos de la Florida no tienen por qué venir al Sur, a Montevideo; es para atrás, para el Norte que tienen su mercado, porque nosotros no somos compradores, no somos consumidores, no somos más que intermediarios para buscarles mercado en el exterior, y por tanto, venir de Florida a Montevideo, es derrochar dinero; lo que tenemos que hacer es llevar los trigos del pueblo de Sarandí, por un trozo de línea económico que entroncando con el ferrocarril de Montevideo a Melo, 195 kilómetros más cerca que Montevideo, los lleve a Treinta y Tres o Aceguá, y allí tiene ya la vía más barata: Cebollatí o Bagé, que los conduce a cualquiera de los mercados del Estado de Río Grande con la mayor economía. Por eso no estoy conforme con que se haga una línea de Sarandí del Yi hasta Florida, que tendrá 119 kilómetros a construirse, cuando puede alcanzar la estación Parada Victoria, a 195 kilómetros de Montevideo, con 34 kilómetros de vía a construir sobre una cuchilla que no tiene más que un arroyo que vadear al lado mismo del Sarandí.

Señor García Selgas — Precisamente, es el puente Illescas, uno de los puentes más importantes, lo mismo que el de Yi.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 15 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 15 de Noviembre, a las 10 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 26 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Oct.28-2586-v.nov.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 500 colchones para uso de tropa y 100 colchonetas para marinería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 23 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-3035-v.nov.24.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de leche al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes 21 del mes actual, a las 10 horas, en cuyo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.12-2966-v.nov.21.

Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo XI de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en el sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Noviembre de 1921.

Nov.14-3033-v.nov.24.

Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesaods en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Yi, 18 de Julio, Médanos y Miguelete, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha se consideran aceptados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1437, de 9 a 10 y 30.

Nov.14-3026-v.nov.18.

Banco de Seguros del Estado

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Directorio, llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce casas en terrenos de propiedad del Banco de Seguros del Estado, calle Ellauri entre José M. Montero y Joaquín Núñez.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente a los planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Gerencia, todos los días hábiles de las horas 10 a las 12 y de las 14 a las 17.

Deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, en esta Gerencia el día 30 del mes de Noviembre en curso, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía de las propuestas queda fijado en el dos por ciento (dos por ciento) del importe de las mismas, y deberá efectuarse en el Banco de Seguros.

El Directorio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 9 de 1921. — La Gerencia.

Nov.10-2888-v.nov.30.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Se hace saber al público que el día 12 del corriente mes se pondrá nuevamente en circulación, con la inscripción "Correo Aéreo" impresa en tinta color carmín, la estampilla de veinticinco centésimos retirada últimamente de la circulación.

Fíjase para la correspondencia a enviarse por vía aérea, además del franqueo ordinario, el de veinticinco centésimos ($ 0.25), por cada pieza, el que se abonará por medio de la nueva estampilla. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — La Secretaría.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector de la Universidad, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 8 de Septiembre de 1921, convócase al personal docente de los cursos de Farmacia para la elección de un profesor farmacéutico, que deberá integrar el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

La elección se realizará en la Facultad de Medicina el día 23 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. —Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Nov.10-2891-v.nov.15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 armaritos, 50 pupiteres, 50 bibliotecas y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, haciéndose presente que deben presentar muestras de los artículos indicados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.20-2330-v.nov.18.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9416

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BALMORAL GLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2901-v.nov.24.

ACTA N.o 9409

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2863-v.nov.23.

ACTA N.o 9404

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Teresa Reussi de Trisano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2830-v.nov.21.

ACTA N.o 9367

Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Con esta fecha, Andrés Obiol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

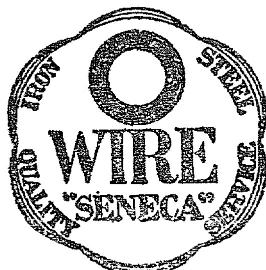


para distinguir artículos de la categoría 8 clases 64.a, 65.a y 66.a (especialmente productos de lechería y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2684-v.nov.17.

ACTA N.o 9373

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Seneca Wire and Manufacturing Company, de Fostoria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2689-v.nov.17.

ACTA N.o 9383

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur de Coninck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

ADEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2826-v.nov.21.

ACTA N.o 9409

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benito Oliver Rodés, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"GUAYALINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2829-v.nov.21.

ACTA N.o 9370

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Mariano Jangurdo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

RUSSELL

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 14.a, 71.a y 80.a (especialmente para distinguir un líquido para pulir y limpiar metales, espejos y vidrios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2678-v.nov.15.

ACTA N.o 9378

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PASSO FUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2685-v.nov.17.

ACTA N.o 9371

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Menley y James Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CALOMEX

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2687-v.nov.17.

ACTA N.o 9389

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2729-v.nov.18.

ACTA N.o 9381

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2803-v.nov.21.

ACTA N.o 9384

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Enameling and Stamping Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NESCO

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 35.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2827-v.nov.21.

ACTA N.o 9372

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Canavia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2688-v.nov.17.

ACTA N.o 9333

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barvosa Caravia y Cía., apoderados de J. A. Migel, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MOON-GLO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2401-v.nov.19.

ACTA N.o 9391

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2731-v.nov.18.

ACTA N.o 9418

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores García Santos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2864-v.nov.23.

ACTA N.o 9421

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILSEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2880-v.nov.24.

ACTA N.o 9396

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

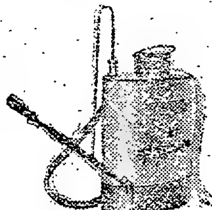
"NEVALINA"

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2734-v.nov.18.

ACTA N.o 9390

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2730-v.nov.18.

ACTA N.o 9401

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Mengers y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

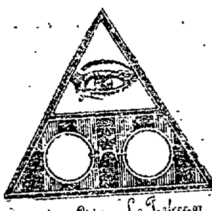
"RECORD"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (máquinas y aparatos para calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2762-v.nov.19.

ACTA N.o 9398

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Heider y Fornio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 75.a y 78.a, y que guarden relación con los mismos en las clase 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2761-v.nov.19.

ACTA N.o 9376

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"THUE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y lechería, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2788-v.nov.19.

ACTA N.o 9410

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitodo el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2789-v.nov.19.

ACTA N.o 9402

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

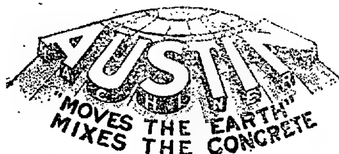
"KISSES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (exclusión de goma para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2782-v.nov.19.

ACTA N.o 9388

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Austin Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

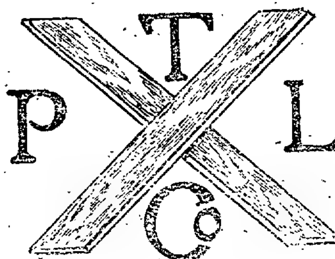


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2760-v.nov.19.

ACTA N.o 9387

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pacific Lumber Company, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4, 5 y 9, clases 2.a, 19.a, 29.a, 30.a, 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2759-v.nov.19.

ACTA N.o 9385

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. White Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2758-v.nov.19.

ACTA N.o 9382

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2804-v.nov.21.

ACTA N.o 9411

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Lohigorri Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

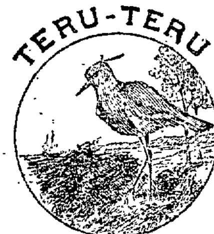
"KRESO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2832-v.nov.21.

ACTA N.o 9412

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2833-v.nov.21.

ACTA N.o 9386

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. C. Limited (comerciando bajo el nombre de Cooper, Cooper y Cía.), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la cateogría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2805-v.nov.21.

ACTA N.o 9392

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, han solicitado el registro de la marca:

INGERSOLL — RAND

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18a., 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2806-v.nov.21.

ACTA N.o 9393

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Lady Coset Co., Inc., han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN LADY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2807-v.nov.21.

ACTA N.o 9397

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. F. Thane y Co., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2828-v.nov.21.

ACTA N.o 9417

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

MODO DE EMPLEARLO.

LA BOTELLA DEBE QUEDAR HERMÉTICAMENTE TAPADA.

LUSTRE
IMPERMEABLE
MARCA DE FÁBRICA DEPOSITADA
NUBIAN.
Sin Acido
No quema el cuero.
Para limpiar sin cepillo toda clase de calzado y arneses ó cualquier objeto de suela.
CASA PRINCIPAL Y FÁBRICA EN LONDRES
The Nubian Manufacturing Company (Limited),
CORRIMORE STREET, WALWORTH,
LONDRES, S.E.

EL LUSTRE NUBIAN IS WATERPROOF (IMPERMEABLE)

ADVERTENCIA IMPORTANTE!
El Lustre NUBIAN es un líquido impermeable. Su brillo instantaneo se conserva algunos días.
Este preparado no contiene acido y en ningun caso puede dañar al cuero que mantiene, al contrario muy suave.
Siendo completamente WATERPROOF (a prueba de agua) ni la nieve ni la lluvia lo quita. Cuando el calzado esta cubierto de barro, se lava y luego cuando esté seco se frota con un pedazo de franela, entonces el lustre volverá brillante como antes.
No usar cepillo. El brillo obtenido con este Lustre tiene una superioridad incontestable, y no puede desaparecer mas que con el uso.

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-2902-v.nov.24.

ACTA N.o 9439

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3019-v.nov.28.

ACTA No. 9437

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL PRADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3025-v.nov.28.

ACTA N.o 9191

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha Dominioni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a y especialmente toda clase de artículos de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3018-v.nov.28.

ACTA N.o 9415

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BURBERRYS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3024-v.nov.28.

ACTA N.o 9414

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

BURBERRYS

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 8 a 9, clases 1.a a 42.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3023-v.nov.28.

ACTA N.o 9465

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

Saettone

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-2831-v.nov.22.

ACTA N.o 9419

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, por Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2886-v.nov.23.

ACTA N.o 9350

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAMECO"

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2733-v.nov.18.

ACTA N.o 9379

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PORVENIR"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2686-v.nov.17.

ACTA N.o 9426

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, los señores Rubio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DOS MARAGATOS



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2900-v.nov.24.

ACTA N.o 9380

Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

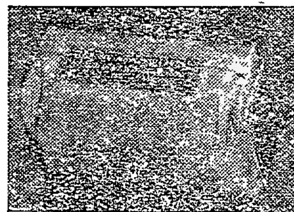
"EULAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-2937-v.nov.25.

ACTA N.o 9435

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2990-v.nov.26.

ACTA N.o 9427

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RENAL-CITHINE"

para distinguir artículo de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (especialmente específicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2964-v.nov.26.

ACTA N.o 9433

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Gandino, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"IBIS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2965-v.nov.26.

ACTA N.o 9413

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROTSCHILD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2989-v.nov.26.

ACTA N.o 9440

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

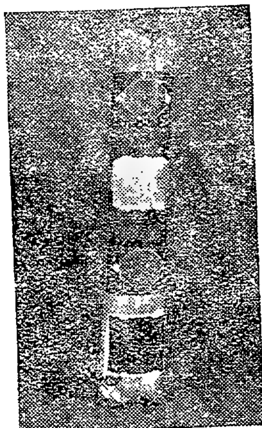
"SALVADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2993-v.nov.26.

ACTA N.o 9436

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2991-v.nov.26.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Morini, Barreiro y Lorenzoni, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las obsevaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3010-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Odazzio o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3009-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor José Balbi o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3008-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la sucesión de doña Manuela Odazzio de Ferrioli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3007-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a don Wenceslao de la Quintana o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad destinado a la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3006-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la sucesión de Juan Maglione o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3005-v.nov.22.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora viuda de Dionisio Salvo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2961-v.nov.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Salvo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2962-v.nov.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Silverio García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2963-v.nov.21.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan, para que concurran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que les corresponde por el impuesto de caños maestros:

Cuenta número 1302, calle Agraciada entre Vilardebó y Suárez, padrón número 5508.

Cuenta número 1303, calle Agraciada 2817, entre Vilardebó y Tapes, padrón número 54551.

Cuenta número 1305, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54630.

Cuenta número 1306, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54629.

Cuenta número 1307, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54628.

Cuenta número 1308, calle Agraciada esquina San Fructuoso, padrón número 54627.

Cuenta número 1309, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 13743.

Cuenta número 1311, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 9865.

Cuenta número 1312, calle Agraciada esquina General Luna, padrón número 9887.

Cuenta número 1313, calle Agraciada entre Tajes y Caraballo, padrón sin número.

Cuenta número 1315, calle Agraciada número 2475, entre Tajes y Caraballo, padrón número 9953.

Cuenta número 1316, calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz, padrón número 10181.

Cuenta número 1317, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12539.

Cuenta número 1318, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12827.

Cuenta número 1320, calle Isidoro De-María entre Arequita y Marmarajá, padrón número 11764.

Cuenta número 1324, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 58447.

Cuenta número 1325, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 12000.

Cuenta número 1326, calle Dacá entre Arenal Grande y República, padrón número 12949.

Cuenta número 1327, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1328, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1329, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1330, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1331, calle Guaviyú, esquina Isidoro De-María, padrón sin número.

Cuenta número 1332, calle Isidoro De-María esquina Guaviyú, padrón sin número.

Cuenta número 1338, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11704.

Cuenta número 1339, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11705.

Cuenta número 1350, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón número 11751.

Cuenta número 1351, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón sin número.

Cuenta número 1353, calle Martín García, esquina Fraga, padrón número 11554.

Cuenta número 1354, calle Martín García, entre Fraga y Arequita, padrón número 11555.

Cuenta número 1355, calle Martín García esquina Avenida General San Martín, padrón número 11588.

Cuenta número 1357, calle Martín García esquina Terra, padrón número 11877.

Cuenta número 1362, calle Martín García, esquina Terra, padrón número 11653.

Cuenta número 1363, calle Martín García esquina Guaviyú, padrón número 11654.

Cuenta número 1364, calle Martín García entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11890.

Cuenta número 1365, calle Martín García entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11903.

Cuenta número 1366, calle Martín García esquina Porongos, padrón número 11905.

Cuenta número 1369, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 17861.

Cuenta número 1270, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 17860.

Cuenta número 1371, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 58217.

Cuenta número 1372, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58218.

Cuenta número 1373, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58259.

Cuenta número 1374, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58258.

Cuenta número 1375, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58257.

Cuenta número 1376, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58256.

Cuenta número 1377, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58255.

Cuenta número 1378, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58254.

Cuenta número 1379, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18172.

Cuenta número 1380, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58230.

Cuenta número 1381, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58231.

Cuenta número 1382, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58232.

Cuenta número 1383, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58233.

Cuenta número 1384, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58234.

Cuenta número 1385, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58235.

Cuenta número 1386, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18475.

Cuenta número 1387, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 29948.

Cuenta número 1391, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58270.

Cuenta número 1392, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58272.

Cuenta número 1393, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58273.

Cuenta número 1394, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58274.

Cuenta número 1395, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58275.

Cuenta número 1396, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58276.

Cuenta número 1397, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 18692.

Cuenta número 1398, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58348.

Cuenta número 1399, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58349.

Cuenta número 1400, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58350.

Cuenta número 1401, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58351.

Cuenta número 1402, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58352.

Cuenta número 1403, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58353.

Cuenta número 1404, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58335.

Cuenta número 1405, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58334.

Cuenta número 1406, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58333.

Cuenta número 1407, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58332.

Cuenta número 1408, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58331.

Cuenta número 1409, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58330.

Cuenta número 1410, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58367.

Cuenta número 1411, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58368.

Cuenta número 1412, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58369.

Cuenta número 1413, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18896.

Cuenta número 1415, calle Arroyo Negro, entre Defensa y Municipio, padrón número 18891.

Cuenta número 1416, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18890.

Cuenta número 1418, calle Arroyo Negro esquina Municipio, padrón número 18886.

Cuenta número 1419, calle Cuñapirú esquina Justicia, padrón número 17843.

Cuenta número 1420, calle Cuñapirú número 1828, entre Justicia e Inca, padrón número 17844.

Cuenta número 1421, calle Cuñapirú número 1830, entre Justicia e Inca, padrón número 20385.

Cuenta número 1422, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 17840.

Cuenta número 1426, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18158.

Cuenta número 1427, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58253.

Cuenta número 1428, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58252.

Cuenta número 1429, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58251.

Cuenta número 1430, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58250.

Cuenta número 1431, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58249.

Cuenta número 1432, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58248.

Cuenta número 1433, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58247.

Cuenta número 1434, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 58246.

Cuenta número 1435, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18151.

Cuenta número 1437, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18149.

Cuenta número 1438, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18148.

Cuenta número 1439, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18146.

Cuenta número 1440, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18474.

Cuenta número 1441, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58297.

Cuenta número 1442, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58296.

Cuenta número 1443, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58295.

Cuenta número 1444, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58294.

Cuenta número 1445, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58293.

Cuenta número 1446, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58292.

Cuenta número 1447, calle Cuñapirú entre Democracia y Constitución, padrón número 18446.

Cuenta número 1450, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58305.

Cuenta número 1451, calle Cuñapirú, entre Constitución y Defensa, padrón número 58304.

Cuenta número 1452, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58303.

Cuenta número 1453, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58302.

Cuenta número 1454, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58301.

Cuenta número 1455, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58300.

Cuenta número 1462, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa, padrón número 18640.

Cuenta número 1463, calle Cuñapirú esquina Defensa, padrón número 18851.

Cuenta número 1464, calle Cuñapirú entre Defensa y Municipio, padrón número 18850.

Cuenta número 1471, calle Arroyo Grande esquina Luna, padrón número 10957.

Cuenta número 1472, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10948.

Cuenta número 1475, calle Arroyo Grande entre Lima y Aguilar, padrón número 10997.

Cuenta número 1476, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10996.

Cuenta número 1480, calle Arroyo Grande esquina Arequita, padrón número 11443.

Cuenta número 1482, calle Mendoza esquina Paraíso, padrón número 54085.

Cuenta número 1483, calle Mendoza esquina Tapes, padrón número 54088.

Cuenta número 1489, calle Cuareim entre César Díaz y Colombia, padrón número 10123.

Cuenta número 1491, calle Cuareim entre Panamá y Colombia, padrón número 10197.

Cuenta número 1492, calle Cuareim esquina Panamá, padrón número 13719.

Cuenta número 1493, calle Cuareim números 1958|78, entre Venezuela y Nicaragua, padrón número 10424.

Cuenta número 1496, calle Cuareim números 1911|13, entre Nicaragua y Lima, padrón número 10474.

Advertencia—Artículo 10. (Ley de 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda con un derecho real, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo ededuen, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Oficial 1.o.

Nov.3-2858-v.nov.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de la tosca y del pedregullo destinados a la construcción del camino sin nombre que une el pueblo de La Paz con el camino de Mendoza, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — La Dirección.

Nov.12-2992-v.nov.22.

Local: Avenida 18 de Julio 1112 (2.o piso)

Emplazamiento

De acuerdo con lo que prescriben los artículos números 15 y 16 de la ley de expropiaciones vigente, y a sus efectos, se emplaza por el término de ocho días a los señores Enrique Vidal y otro, Angel Rodríguez García, Rudecinda Albornoz, Eduviges Melo, Norelino Mendoza, Suc. de don Angel Plácido y Arturo Rodríguez Silva, propietarios de los inmuebles empadronados núms. 96596, 75678, 75681, 75683, 75793, 75794, 75795, 75792, 75685, 75686 y 75696, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial, que son afectados por la avenida frente al Hipódromo Nacional de Maroñas, y cuya expropiación ha sido resuelta por la superioridad. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. —La Dirección.

Nov.7-2834-v.nov.15.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de 290.000 (doscientos noventa mil) adoquines y mil (1.000) metros lineales de cordones labrados, con destino a las obras de pavimentación del Bulevar España entre las calles Libertad y Gadea, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — La Dirección.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso **don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoll, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.**

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL OLIVERA CALAMET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1374, y doña MARIA MERCEDES OLIVER MARTORELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1242-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE SIO, de 30 años de edad, de estado viudo de Elisa Chappe, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña REGINA PEREZ, de 23 años de edad, de estado viuda de Herminio Gallego, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1243-v.nov.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEIRA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña JOSEFINA SINACARIELLO, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena, domiciliada en la calle Piedras número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BOULLOSA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, (España), domiciliado en la calle Marsellaise número 484, y doña ROSARIO DOBAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Marsellaise número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1201-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOPHUS EUGENIO WEBSTER, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Cagliari, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña EMMA GASCHEN, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villafranca del Panadés, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1202-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ORIBE BERGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Maciel número 1436, y doña LERIDA ESTANISLADA REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1203-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE M. DOLDAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número 420, y doña TERESA ARABI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1204-v.nov.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID DUBINSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ukraniano, nacido en Malin, domiciliado en la calle Reconquista número 335, y doña GOLDE NIMER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ukraniana, nacida en Jachevale, domiciliada en la calle Zabala número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1247-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D. PORTANTIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número ..., y doña MARIA JULIA MILANS LARO ..., y doña MARIA JULIA MILANS LAGOMARSINO, de 16 años de edad, de esta do soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1248-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FEDERICO ECHWENKE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Dresden, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1332, y doña JOHANNA PILLMANN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1217-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROMANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 476, y doña JUANA DE LEONARDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Soria, domiciliada en la calle Reconquista número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1223-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A peticios de los imetersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JAQUIM, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 292, y doña SUSANA SARFATTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1191-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ CHAVARRIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San José número 1460, y doña EMILIA MOUSQUES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1190-v.nov.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANGEL GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Mercado Central número 128 a, y doña URSULA MAYANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1075, y doña FLORA COBAS PICANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevdera, domiciliada en la calle Convención número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1200-v.nov.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BONFIGLIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 1145, y doña PASCUALINA SPAGNUELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1260-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1132, y doña ROSA TANCREDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1206-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

BENITEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ibicuy número 1157, y doña CECILIA DELIA IGLESIAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Ibicuy número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1205-v.nov.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1664, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1267-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PATRON, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1095, y doña DIONISIA AMELIA MARQUEZ CARABALLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 126-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don PEDRO PICCIOLI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Olimar número 1491, y doña MARIA CLOTILDE PENINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1214-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LANDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña ADELAIDA CHERVET, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1215-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELPI LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1544, y doña JOSEFA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1213-v.nov.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEMICHELI, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 1509, y doña LUCINDA VAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Caraguatá, domiciliada en la calle Colonia número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1224-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FATTIBENE, de 37 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1543, y doña CATALINA PACENTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Laurino, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PENCO ILLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, y doña AIDA FELICIA FERNANDEZ SAAVEDRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1263-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VILLADEAMIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1333, y doña POLONIA ECHARRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1262-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN URROZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1673, y doña MARIA ELENA RIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oiicina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1261-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GHIRINGHELLI, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1620, y doña ANA MARIA RUGGIERO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1353-v.nov.19.

En Montevideo, y el daí 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CONDINES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña JESUSA CRISTOBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1193-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALOU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Guatemala número 1255, y doña ELISA ROMANI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Madrid número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1192-v.nov.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Canelones el día 4 de Junio del año 1891, domiciliado en Abayubá, y doña FAUSTINA DAGUER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 7 de Octubre de 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1225-v.nov.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DEOGRACIAS ESPONDA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 388, y doña ELVIRA SAAVEDRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1258-v.nov.19.

En la Unión, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LEON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 25, y doña MAGDALENA ESPINOSA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Industria número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1251-v.nov.18.

En la Unión, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEON, de 45 años de edad, de estado viudo de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 37, y doña EMELINDA FORI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (República Argentina), domiciliada en la calle Avellaneda número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1250-v.nov.18.

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO RUSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas (Bario Garzón), y doña MARIA ESTHER MAYOBRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios y Garibaldi.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1197-v.nov.15.

En la Unión, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCO de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga y Asilo, y doña FABIOLA BONIFACIA ZANELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1198-v.nov.15.

En la Unión, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIDART, de nacionalidad argentino, de 43 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Corrales número 43, y doña CELINA GIL, de nacionalidad argentina, de 39 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Corrales número 49.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1198-v.nov.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Restano número 39, y doña MARIA DELFINA REYNA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1257-v.nov.19.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MAURA PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1218-v.nov.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de profesión jornalero, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Olivar número 2083, y doña ROSA GUARILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivar número 2083.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1254-v.nov.19.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR A. CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2188, y doña ANTONIA CLAVARES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Bindengues número 1433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1222-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FLORENCIO MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1630, y doña FRANCISCA MARGARITA VILLAVERDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1711.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1189-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CUOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ceibal número 1764, y doña MARIA INES BACCINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1351.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1186-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pedernal número 1841, y doña ROSA VITALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1185-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAVASSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas, y doña EMMA SARA JUANA SALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1187-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NUNNES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1879, y doña MARIA GERONIMA JOSEFINA GAIBISSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2599.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1188-v.nov.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 22 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 40, y doña PASTORA MANEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, el 18 de Diciembre de 1897, domiciliada en la calle Nueva Granada número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1265-v.nov.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEVERINO JORGES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 8 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Ecuador número 215, y doña FAUSTA TAÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 23 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Ecuador número 215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1264-v.nov.21.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAVARLAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 12 de Octubre de 1885, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 233, y doña TERESA LISTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 9 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Francia número 393.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzén, Oficial del Estado Civil.
1184-v.nov.15.

En a Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de na

cionalidad español, nacido en Lugo, el 29 de Noviembre de 1878, domiciliado en la calle Chile número 172, y doña JUANA GENOVEVA BENOIT, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 3 de Enero de 1890, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1183-v.nov.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINTOS CURBELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rincón número 672, y doña AURORA MICAELA CURBELO PERCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Gil número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1268-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANEIROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Hervideros número 2862, y doña MARIA EMILIA ANA COTARELO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Hervideros número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1221-v.nov.16

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARRETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el camino Suárez número 355, y doña MANUELA COTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Carballo, domiciliada en la calle Buschental, número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1220-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX R. BLANCO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maciel número 1422, y doña MARIA LUISA CASTERAN, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1219-v.nov.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL PRIN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 384, y doña SARA ERRANDONEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1275-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VERZERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1135, y doña JUANA FELICIA GRAPPIOLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1259-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSORIO MARTIRENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre de 97, y doña ESTHER CELEDONIA TOURIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1256-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO INOCENCIO CONZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña ANGELA VEIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1255-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS CHIODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Propios sin número (10.a sección), y doña JUANA SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1229-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BERMUDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 26, y doña MARIA ESTHER GANDOLFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1228-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Ponteyedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1143 (4.a sección), y doña DOROTEA CAMILA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1226-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERIMITO FERNANDO LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San José número 960 (4.a sección), y doña MARIA MARGARITA CORONEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1230-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LORENZO ARGENTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2165, y doña ELVIRA JOSEFINA CURIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1227-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES JOSE PAULINO D'OTTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2395, y doña VICTORIA VILLANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1231-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ ALFONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Viana del Bollo (Orense), domiciliado en la calle Minas número 1975 (8.a sección), y doña JOSEFA DOLORES JUSTA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1235-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacio-

nalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí número 220 (3.a sección), y doña RAQUEL DOLORES PERRONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Andresillo número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1236-v.nov.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO FRANCISCO TRUJILLO, de 34 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, domiciliado en la sección, y doña MARIA RITA MARCONI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1252-v.nov.18.

En Santiago Vázquez, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APESECHE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA OLAIZOLA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1237-v.nov.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIGLIONE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CORSINA MERLOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1269-v.nov.21.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CABRERA CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña JUANA ARDANZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1270-v.nov.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CAMAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Fco. Bilbao número 18, y doña MARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Buceo número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1272-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LUIS SALVATELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Williman número 25, y doña AMALIA BALVERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1273-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 37, y doña CARMEN BELINZON QUARTARA, de 31 años de edad, de estado soltera, de prfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1246-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVEIRA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1170, y doña CELIA MARGARITA SPINZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1245-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RICARDO SALVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dolores Pereira Rossell número 12, y doña MARIA CELESTE SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1244-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALFONSO IJES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle P. Ellauri número 585, y doña LEONTINA CURTARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle P. Ellauri número 585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1233-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROTARIO PASTORINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 20, y doña BENITA BARRETO VEGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ellauri número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1232-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 278, y doña ISABEL ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1196-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BASILIO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 957, y doña MARIA LUISA TEODORA CERISOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1195-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BAYARDO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 459, y doña ERNESTINA BENGOA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1194-v.nov.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO RAVIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2205, y doña NIEVES CAROZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle José L. Terra número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1241-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle José L. Terra número 2393, y doña OFELIA LLAMPI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1240-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RIZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 2237, y doña LUCIA COLUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1239-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1985, y doña MARIA TERESA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1207-v.nov.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO HOFFMANN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad alemán nacido en Baviera, domiciliado en Belveder, y doña MANUELA VILLANUEVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Calabuig número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1238-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Calera de los Huérfanos sin número, y doña ANA MEDINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1209-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PANDIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino nacional sin número y doña MARIA MALLARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1210-v.nov.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LESSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Castro número 230, y doña MARGARITA SAENZ DE ZUMARAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Castro número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1234-v.nov.17.

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don EMILIO FRUCTUOSO COSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ADELA COLTURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1211-v.nov.16.

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIEGAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña MARINA PIOVANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el De Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1212-v.nov.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Magliocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3027-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Guichón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2980-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2979-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poiajo o Biago o Biajo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-2947-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Angueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-2919-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Gammone o Luis Gamoni o Luis Gamone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2861-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2841-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Ambrosini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2840-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Nicolasa Margarita Castellari de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2808-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Burmester, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2772-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cánepa o Canaparo de Righetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2773-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cerizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3030-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacoba Servente de Guinochio o Gienochio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3029-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Antonio D'Eliseo o Pascual Antonio Francisco D'Eliseo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.11-2960-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Moreno de Labandera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.11-2935-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Manente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2911-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2910-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Larrachea o Eusebio José Leopoldo Larrechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2893-v.nov.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Joaquín Ferreira Parietti, domiciliado en la calle Municipio número 1139, ante V. S.a se presenta y dice: Que teniendo que producir la información de vida y costumbres que exige la ley para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a quiera citar a los señores Nicanor Dos Santos, domiciliado en la calle Cerrito, y Héctor Colombo, domiciliado en la Avenida España 2169, para que declaren: 1.o Si me conocen, y desde cuándo; 2.o Si saben cuál es mi conducta. Pido, asimismo, que, previa conformidad fiscal, se sirva aprobar esta información, y tasadas y satisfechas las costas, ordene se me expidan los testimonios. Será justicia. — Joaquín Ferreira Parietti". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2894-v.nov.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cirilo Santurio y de Carmen Soriano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Irrizarri, por sí y como cesionario de sus hermanos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Elisa Lacordelle, Juan Ramón Santurio, Fidel, Belisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santurio, Adela Lacordelle, y a los causahabientes de don Ramón, don Belisario, doña Ceferina, y de Dimas Santurio, los hijos del primero, don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, don Domingo, doña Cipriana y doña Telésfora, o a sus causahabientes del segundo, don Pedro, don Antonio, don Manuel, don Belisario, doña Benigna, doña Ceferina, doña María, doña Rosa y doña Carmen, o sus causahabientes de la tercera, don Ramón y don Francisco Palomeque, o sus causabientes, de don Dimas, don Doroteo y don Fermín o sus causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días y por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2896-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bernardo Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2780-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Gimeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-2809-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Secco Illa, en la representación que inviste en los autos sucesorios de Isabel Giusta de Repetto o Giusti de Repetto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Isabel Giusta de Repetto, donde dice Isabel Giusto de Repetto; 2.o debe decir Isabela Giusto de María Catalina. La partida de bautismo de Juan Repetto y donde dice hija legítima de Juan Repetto y Catalina Rufino, debe decir hija legítima de Juan Repetto y de Isabel Giusti, pues se ha omitido el nombre de la madre, poniendo el de la madrina en su lugar; 3.o La partida de bautismo de Mateo, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 4.o La partida de bautismo de Juan Recisca, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 5.o La de nacimiento de Pedro, donde dice y de su legítima esposa doña Isabel Custo, debe decir y de su legítima esposa Isabel Giusti; 6.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice compareció don Juan Repeti, debe decir compareció don Juan Repetto; donde dice y de su esposa Isabel Giusta, debe decir y de su esposa Isabel Giusti; modificándose en el mismo sentido el nombre de los abuelos paternos y maternos; 7.o En la partida de matrimonio de Agustín Buero y Catalina Repetto, donde dice hija de Juan Repetto e Isabel Giusta, debe decir hija de Juan Repetto e Isabel Giusti; 7.o En la partida de nacimiento de Santiago, donde dice hijo de su esposa (Elisabetta), Isabel Giusto, debe decir hijo de su esposa Isabel Giusti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.4-2727-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 30 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2981-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Carreras o Carreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2991-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Queijo Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2957-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Banks de Coates, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2945-v.nov.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Barú, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules: Jorge Barú, constituyendo domicilio en la calle Río Negro número 1569, a V. S.a digo: Que necesitando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a cite a los testigos don Manuel Castro y don José Paternostro, domiciliados, respectivamente, en las calles Vázquez número 1515, y Uruguay número 1949, para que declaren al tenor siguiente: Primero: Si me conocen y desde cuándo; Segundo: Qué concepto les merece mi conducta y costumbres. También solicito de S. S.a que, previa conformidad del señor Fiscal, apruebe esta información, y ordene se me expida testimonio de ella. Será justicia, etc. —Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Jorge Barú". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2946-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abraham Jacobo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.10-2907-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Lecaldare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-2908-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber a público la apertura de la sucesión de doña Ramona Villamayor de Peyrallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-2909-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Farriols o Engracia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2867-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Sanguinetti de Lanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2862-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Molbert de Acheritogaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2870-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Curbelo de Sulé o Soulé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2869-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Justo Etchelar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2868-v.nov.19.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 28 de Octubre último fué designado síndico del concurso de don Arturo Llosas G., don Andrés Latapie, y, en consecuencia debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2871-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Correa Luna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2851-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lapenne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2852-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2853-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2738-v.dic.5.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se convoca a los acreedores del concurso de la sucesión Miguel Delgado para que concurran a la junta general que se celebrará el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — C. Walter Balleta, Escribano.

Nov.4-2740-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emedina Leal de Arregui, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2702-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2622-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuesto, el primero, de 7.044 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19; al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2536-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se ocnsideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2518-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el Ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Manrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el arroyo del Manga y en parte con el bañado del Manga por mdio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseledes defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2471-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isidro Juan Doming Gailhac, conocido por Pedro Julio Gailhac citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgad a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2298-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Balmas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2783-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido al señor Pascual Costa el registro de una mina de hierro con la denominación de "Leoncina de Santa Clementina", la que se encuentra ubicada en campos de su propiedad, sitos en la 5.a sección del Departamento de Florida, y cuyos límites son: Norte, propiedades de Clotilde Javier, sucesión Vicente Javier y Eusebio Javier; Este, carretera de Montevideo a Florida; Sur, campos de la sucesión Rospide y sucesión Bernardo Kinley, y Oeste, el arroyo Santa Lucía Chico. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.11-2934-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alejandro Domingo Varela, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Antonio F. Braga, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-2912-v.nov.21.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para una reunión que tendrá lugar el catorce de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.3-2706-v.nov.24.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ricardo Grases para una segunda y última reunión que tendrá lugar, el día treinta de Enero próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2648-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social "Juan Garat" para la reunión que tendrá lugar el día 29 de Noviembre, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Abel Costemale; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día 21 del expresado mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.7-2824-v.nov.17.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto Canetti se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Los abajo firmados acreedores comerciales de don Alberto Canetti, han resuelto concederle una moratoria de dieciocho meses para el pago de sus respectivos créditos. El señor Canetti deberá amortizar el total de su pasivo en seis cuotas trimestrales consecutivas, de las que las cinco primeras serán de 16 por ciento cada una, y la última de 20 por ciento. Los pagos los efectuará a cada uno de sus acreedores en su domicilio dentro de los diez días siguientes a cada vencimiento. El término fijado empezará a correr cuando este convenio sea por homologación judicial. El señor Strejilevich, comerciante establecido en plaza, se constituye fiador de las obligaciones del señor Canetti hasta las sumas exigidas por la ley. Todos los gastos que se originen en este convenio, así como la reposición del sellado, serán de cargo del deudor. — N. Palombo. — Dervich Helo. — A. Caminitz. — Elías Bucay. — Salomón Balás. —Aron S. Levy. — Pp. W. T. Cox y Cía.: Greppi y Basil. — Juan Alen. — Víctor Benaderet. — Manente y Cía. — Moixe Alfe —Gregorio Manevich. — Delfino Hermanos. —Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerente. — Julio Morrison. — León Falcón. — Crocker y Cía. — Sadala A. Minanm. — Silvio Grossi y Cía. — Por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal Montevideo: V. M. de Basabe. — Pp. señor de Dantur Hnos: Rotitola. — Di Rossi". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.1.o-2677-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.31-2219-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.27-2542-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1662-v.nov.21.
Nov.14-3028-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Galletto, por sí y por sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Carlos Galletto, donde dice Carlos Galeto, de de decir Carlos Galletto; donde dice hijo del declarante y su legítima esposa María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Giusepe Galeto, debe decir José Galletto, donde dice Teresa Godelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Masuco, debe decir Magdalena Mazzucco; B) Partida de matrimonio de Carlos Galletto y Clotilde Rodríguez, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; C) Partida de nacimiento de Carlos Francisco Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; D) Partida de nacimiento de Antonia Josefina Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; E) Partida de nacimiento de Gumersindo Luis Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; F) Partida de nacimiento de Juan Pedro Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; G) Partida de nacimiento de Matilde Evarista Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; H) Partida de nacimiento de Clotilde Felipa Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; I) Partida de nacimiento de Luis Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galetto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Vellea, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Galetto Carlo, debe decir Galletto Carlos; K) Partida de matrimonio de Luis Galletto y María Magdalena Tomasa Pastorino, donde dice Luis Jacinto Galletto, debe decir Luis Galletto; donde dice hijo de Carlos Galleto, debe decir hijos de Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; L) Partida de nacimiento de Pedro Luis María Galletto, donde dice Luis Jacinto Galletto, debe decir Luis Galletto; donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis J. Galleto, debe decir Luis Galletto; M) Partida de nacimiento de José Galletto, donde dice Carlos Galeti, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Yanque, debe decir María Bianco; N) Partida de nacimiento de María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; O) Partida de matrimonio de María Magdalena Serafina Galletto con Patricio Gutiérrez, donde dice Delfina Galleto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; P) Partida de nacimiento de Desideria Lázara Gutiérrez, donde dice Pedro Gutiérrez, debe decir Patricio Gutiérrez; donde dice Delfina Galletto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Q) Partida de nacimiento de María Catalina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Vlanqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Udelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Blanqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Veglia, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; R) Partida de nacimiento de Nicola Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Blanqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto y de Teresa Udelo, debe decir José Galletto y de Teresa Odello; donde dice Sabastián Blanqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Velia, debe decir Magdalena Mazzucco. S) Partida de matrimonio de Nicola Galletto con María Salomé Márquez, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; T) Partida de nacimiento de Elsa Nélida Galletto, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; U) Partida de nacimiento de Olga Esther Galletto, donde dice Galetto Olga Esther, debe decir Galletto Olga Esther; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicolás Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; V) Partida de nacimiento de Sebastián Galletto, donde dice Carlos Galletta, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice José Galletta, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianchi, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Madalena Bella, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Cebastián, debe decir Sebastián; W) Partida de matrimonio de Sebastián Galletto con Guillerma González, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; X) Partida de nacimiento de Lidia Esther Galletto, donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice Lidia Eshter, debe decir Lidia Esther; Y) Partida de nacimiento de Leovigildo Magín Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Z) Partida de nacimiento de Adalberto Pompilio Galletto, donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.14-2954-v.nov.29.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por doña María Barrientos contra don Jor-

ge Keen y Bargas, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña María Barrientos contra don Jorge Keen sobre conversión al divorcio absoluto, de la sentencia que testimoniada obra de fojas 4 a fojas 8, en cuyos autos ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que la actora manifiesta en su demanda que, como consta de la partida debidamente legalizada que exhibe, contrajo matrimonio con don Jorge Keen en Barcelona (España), el 20 de Junio de 1907; Que con motivo de serias desavenencias conyugales desagradables y de extrema violencia, se hizo insoportable la vida en común con su esposo, y se vió en el caso de iniciar acción de divorcio en la ciudad de Barcelona, el que después de los trámites legales fué admitida, pronunciándose el divorcio el 27 de Julio de 1916, como lo acredita el testimonio y certificado que acompaña, debidamente autenticados; Que las causales invocadas son las que determinan los números 3.o y 6.o del artículo 148 del Código Civil, para que pueda declararse el divorcio absoluto, y por ello, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 185 del Código citado, solicita se declare así, disponiéndose, a la vez, las formalidades de estilo; Que como ignora la residencia de don Jorge Keen, pide se disponga que la resolución a recaer se le notifique por edictos, según lo previene el mismo artículo 185 citado; Resultando: Que la sentencia sobre la que se pide la conversión está ejecutoriada, según aparece de la diligencia de certificación testimoniada a fojas 8 vuelta; y Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación personal, sobre la que se pide la conversión, basándose en la misma, 27 de Julio de 1916, y estando de acuerdo el Ministerio Público, con intervención forzosa por la ley (artículo 165 del Código Civil), en que se decrete la conversión al divorcio solicitada (dictamen de fojas 14 vuelta), debe el Juzgado acceder a ello, desde que están llenados en todo, por otra parte, según aparece de la documentación aludida, las condiciones formales exigidas por el artículo 185 del Código Civil citado, en el que se basa, en el caso, el derecho de la cónyuge accionante. Por todo ello, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, basado en la misma, la sentencia de separación de doña María Barrientos y Llopis y don Jorge Keen y Bargas, quedando disuelto su matrimonio por las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código citado. Notifíquese según se solicita en el otrosí de demanda, y agregados los diarios respectivos, en que consten las publicaciones pertinentes, comuníquese en forma a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, según lo previene el artículo 193 del mismo Código Civil, expídanse, bajo constancia en autos, los testimonios y desgloses que se solicitaren, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.". — Se hace esta publicación para notificar a don Jorge Keen y Bargas de la sentencia transcripta, como está mandado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-3011-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan Ballante se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Luisa Colombo, por figurar en ella su apellido como Meliante, en vez de Baliante, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2933-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Aurora Amaro se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Nicanor Ferreyra, por figurar en ella con el apellido Fau, en vez de Ferreyra, y de estado viudo, en vez de casado. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2906-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Manuela Bustelo y García se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Alejandrina y Josefina, por figurar en ellas la madre como María del Carmen Bustelo, en vez de Manuela, que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2897-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zito, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.7-2811-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente de divorcio iniciado por doña María Cayetana Acerenza contra don Nunziato Locetti, la actora se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en los siguientes puntos: Donde figura como Gaetana Acerenza, debe establecerse María Cayetana Acerenza; donde su esposo aparece con el nombre de Nunciato debe ponerse Nunziato, y donde dice hija de Rocco Acerenza, debe establecerse Roque Acerenza, que es el nombre de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2696-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Piaggio se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María, por figurar el apellido del padre como Biaggio, siendo Piaggio. La de Rosa María Ana, por aparecer el padre con el apellido Piaya, en vez de Piaggio, y la madre con el de Sanguineti, siendo Sanguinetti. La de José Eugenio, por aparecer el apellido de la madre como Sanguineti en vez de Sanguinetti. La de Benedicto, en la que debe figurar el inscripto como Benito, y en lugar de Magdalena Piaggio, como figura la madre, debe establecerse Magdalena Sanguinetti, y la de defunción de Andrés Piaggio, por figurar con el apellido de Piaya, en lugar de Piaggio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-2676-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavernier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Morére para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Paula Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2407-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y, previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Diez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Saseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de a conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2719-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Teodorico Nicola, llamados doña Etilvina Nicola de Gil, don Teodorico Nicola, doña Rosa Nicola de Valenzani y doña Blanca Nicola de Melián, o cualquier otro que se considere heredero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Eufrasio Jacques, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha-

ce constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2385-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Francisco Silva, don Adrián Fernández y a sus hijos doña Dolores Felipa, doña Elvira, don Emilio Adrián, don Héctor Rodolfo, don Francisco Elbio, don Justo Ernesto, don Alberto Leonardo, don Arnoldo Benjamín y don Gerónimo Raúl Fernández o cualquier otra persona que se consideren herederos o acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Felipe Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2381-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Salvador Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2384-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vicente Valoti o Valota o Vicente Valoti o Balotti y de doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo o Ghiozza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza al heredero don Pedro Alejandro Valota o Alejandro Valotti o Valoti. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2179-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2995-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordoeste a la calle José Mármol, por iugal extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, al donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria de esta sección. Es el solar 2. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido; e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diuex.

Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y esta aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2968-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2869-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdranada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felisberta Rodríguez de Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.15-2230-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a to-

dos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2942-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Araújo de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.21-2380-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, docto don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pilades Santos Ballestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2174-v.nov.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.14-3022-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exaltación González de Pérez Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2927-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Calvetti (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2926-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina B. Pereira de Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2925-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ayello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2924-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Pagano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2923-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Martínez Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2922-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Maschio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2928-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Guedes de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2931-v.nov.21.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha doce del mes de Mayo del año corriente, en el expediente caratulado "Sucesión de Ramón Penela", se ha nombrado curador del incapaz Rafael Penela a su hermano Jacinto Penela. — Canelones, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2929-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bentancor o Betancor y Ezequiela Guerra o Serra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.9-2859-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Irene Origüela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2856-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los herederos de doña Josefa Sandes de Barreiro (sucesión), solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresarán: A) Matrimonio de José Barreire con Josefa Sandes, debe establecerse que los apellidos son como queda dicho, y no Barreyro y Sande, como lucen en dicha partida; B) Nacimiento de José Francisco, dice "hijo de Josefa Sánchez", debe decir: Josefa Sandes, y que nació el 20 de Abril de 1871, y no el 20 de Mayo de ese año, como equivocadamente se dice allí; C) Nacimiento de Secundino, debe decir que es hijo de Josefa Sandes, y no como se expresa, de Juana Collazo, pues ésta era su abuela; D) Nacimiento de Mateo Alejandrino, debe agregársele este último nombre (con el cual es conocido), y el cual no lo registra la partida de su referencia; E) Nacimiento de Pedro Paulino, Rosa y Martina Barreiro, el apellido de la madre de estos inscriptos debe corregirse, estableciéndose que es Sandes, y no Sande o Sando, como indebidamente figura. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2640-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferrei-

ra Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José M. Salineri, incidente sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes: En la partida de defunción de ese causante, donde dice, refiriéndose a los hijos del mismo, Armando, Camila, Lea, Marcela, Felisberto y Alberto, debe decir Armando Javier, Amabelia, Toribia Lea, Marcelina, Filiberto y Alberto. En la de matrimonio del mismo causante, donde dice Maggiorino Salineri, Petrona Micaela Facheli, Antonio Fachelli, Rosa Moretta, Maggiorino Salineri, Micaela Petrona Facheli, Antonio Facheli, Rosa Morettа, debe decir José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli, Rosa Moretti, José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli y Rosa Moretti, respectivamente. En la de nacimiento de sus hijos, donde dice, refiriéndose a la nacionalidad de la madre de los mismos, diciéndose que es italiana, debe decir que es oriental; donde dice Petrona M. Facelli, Rosa Moretto, Moreto y Mirotto, debe decir Petrona Facelli, Rosa Moretti, Moretti y Moretti, respectivamente. — Canelones, Octubre 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-2682-v.nov.16

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio iniciado por doña Luisa Monteghirfo de Benvenuto, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Juan Horne y doña Petrona Argandaña de Horne, sus sucesores universales o singulares, y a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de seis hectáreas siete mil cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, que linda: al Norte, Juan Risso; al Este, camino por medio, sucesión Vicente Urta; al Sur, Teodoro Bury, y al Oeste, calle por medio, con Lázaro Firpo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del enunciado Código, se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2405-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Germán y doña Dolores Calleros para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio sucesorio de doña Eduviges Calleros. Igualmente se cita, llama y emplaza a don José Pedro Calleros para que comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos y en la misma forma que los anteriores, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.18-2304-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.7-2810-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixto Doroteo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.14-3031-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Padula de Tucce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2971-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2971-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Gularte y de doña Natalia Presolpima Gularte de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 17 de 1921 —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2972-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Faustina Brun y Mónica Silvera de Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2973-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Zoilo Coirolo, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado Zoilo Coirolo, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta que le otorgó don Pedro López el veintisiete de Mayo de mil novecientos trece por ante el escribano don Manuel J. Otero, de una fracción de campo situada en el Rincón de la Urbana, séptima sección de este Departamento, compuesta de una hectárea, nueve mil ciento veinte centiáreas, que limita: al Noreste, con doña Eugenia Silveira de Castro, hoy don Lorenzo Salvo; al Sudeste, doña Angela Sanés de Ravechi y al Sudoeste y Noroeste, con el vendedor. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2975-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Botti y de don Germán Botti, citándose a todos los que se tengan interés en los bienes de ellas por cualquier concepto se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Melo, Junio 6 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Nov.10-2890-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ciriaco Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2790-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión Demetrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Bauzá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut, Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-2448-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Malán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Angel Romaniello y doña Donata Rofrani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2770-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Mas de

Oliver, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2771-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Corbacho, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2776-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Carlos Alberto Helbling, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.6-2785-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serviliana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo Hernández e Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1972-v.nov.15.

Empalsamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Araújo de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2388-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2949-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2951-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barbier, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2950-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Pittaluga de Boggiano y don Francisco Acetune, para que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Noviembre 1.o de 1921. — Miguel Federico.

Nov.5-2769-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael R. Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.11-2948-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nazario o Basilio Arévalo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2820-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alejandro Frocham, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2821-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2822-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ramona Ocampo o Ramona Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2792-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3012-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gila Acosta d Callorda, y la citación a los interesados par que se presenten a deducir sus acciones den tro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Oct.18-2286-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriana Rondeau de Mañana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2938-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 20 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2939-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Grajales de Hacar Pinto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sen como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2905-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martín José de Arburúa y Aristeguí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzga-

do dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2904-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Esteban Blanco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2903-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Armengo Garín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Noviembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.8-2848-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1252-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta Ciudad con Juan Roux, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos del deudor o a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad en la manzana número 50, empadronada con el número 280, lindando: por el Norte, sucesión Fernando Marroche y Bartolomé Isnardi; por el Sud, calle Garzón; por el Este, sucesión Estol, y por el Oeste, don Pedro Cassella, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para el solo efecto del emplazamiento habilítase la feria mayor próxima. — Maldonado, Octubre 11 de 1921. — Justo Schiaffino.

Oct.18-2295-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan Pedro Prieto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Ramona, Paula, Trinidad Justina, Carmen y Matías Prieto, cuyos testimonios presenta, designadas con las letras A, B, C, D, E, sean rectificados los siguientes errores: En la partida A), donde el nombre de la inscripta aparece como llamándose Lorenza, se establezca Ramona; en latra B), donde dice Clotilde, se establezca Paula; en la letra C), en vez de Justina Eusebia, debe decir Trinidad Justina; en la letra D), que se supriman los nombres Raymunda Carmelita, y se establezca Carmen solamente, y en la letra E), el nombre de Aniceto que se sustituya por el de Matías, que son los verdaderos, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.12-2987-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Isenino Blas Ramírez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En la partida de matrimonio del causante don Isenino Blas Ramírez con doña Sofía de Brun, se omitió escribir su segundo nombre, o sea el de Blas, y aparece equivocado su primer nombre, que figura en tercer término con Irenino, en vez de Isenino, como se estableció en primero y segundo término, pues sus verdaderos son Isenino Blas; 2.o En las partidas de nacimiento de Pedro Segundo y Amavilia Esteban Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas; la madre y abuelo materno de dichos inscriptos figuran con el apellido Carabajal, en vez del de Brun, que es el verdadero, y el nombre de la abuela paterna dice Atanacia en vez de Atanasia, y la abuela materna aparece con su apellido Munis, en vez de decir Muniz, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Marcelina Evangelista Ramírez, aparece el primer nombre Marculina, en vez de Marcelina, que es el verdadero; se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; el apellido de la madre y abuelo materno se escribió, por error, Carabajal, en vez de establecerse de Brun, que es el verdadero; el nombre de la abuela paterna está mal escrito, diciendo Atanacia, en vez de Atanasia, y en el apellido de la abuela materna también existe error, diciendo Munis, en vez de Muniz; 4.o En la partida de nacimiento de Ambrosia Urbana Ramírez se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas, y la madre y abuelo materno de esta inscripta figura con el apellido equivocado, diciendo Carabajal, en vez de haberse escrito de Brun, que es el verdadero; 5.o En la partida de nacimiento de Cirilo Eleuterio Ramírez, aparece, por error, Eleuterio Cirilo, cuando debió establecerse Cirilo Eleuterio, por ser éstos los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido establecerse su segundo nombre, que es Blas, por ser los verdaderos Isenino Blas; los apellidos de la madre de dicho inscripto y el de su abuelo materno están equivocados, diciendo Carabajal, en vez de de Brun, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Santiago Ramírez, figura su padre con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido escribir su segundo nombre de Blas, pues los verdaderos son Isenino Blas; están equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno, diciendo Carabajal, en vez de el de Brun, por ser éste el que corresponde; 7.o En la partida de nacimiento de Anselmo Isenino Ramírez, aparecen mal escritos los nombres de éste, diciendo Ancelmo Icenino, cuando debió escribirse Anselmo Isenino, por ser los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, y se omitió escribir su segundo nombre, que es el de Blas, pues Isenino Blas son los verdaderos; la madre y abuelo materno figuran con el segundo apellido Carabajal, debiendo éste suprimirse y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero; las abuelas paterna y materna figuran, la primera con el nombre de Atanacia, en vez de Atanasia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de Muniz, que son los verdaderos; 8.o En la partida de nacimiento de Sixta Gilda Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, pues su verdadero es Isenino Blas; en dicha partida aparece la madre y abuelo materno de la inscripta con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente de Brun, que es el verdadero, suprimiéndose el de Carabajal; sus abuelas paterna y materna figuran, la primera, con el nombre escrito Atanacia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de haberse escrito Atanasia y Muniz, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Juan Bautista Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas; su madre figura, por error, con el apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse de Brun, que es el verdadero; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que debe suprimirse, por ser el único y verdadero el de de Brun; se ha cometido el error de establecerse los abuelos paternos en segundo término y los maternos en primer término, por lo que corresponde establecerlos en su orden legal; 10. La partida de nacimiento de Alvara Benita Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; la madre y abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido de Carabajal, el que debe suprimirse por el único y verdadero, que es el de de Brun; 11. En la partida de nacimiento de Máxima Horacia Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, por ser sus verdaderos Isenino Blas; el nombre de la inscripta está equivocado, diciendo, en primer término, Oracia Máxima, y en segundo, el segundo nombre Oracia, en vez de establecerse Máxima Horacia, que es como corresponde; la madre aparece con el apellido B. Carabajal, debiendo suprimirse este último, o sea Carabajal, y establecerse solamente el de de Brun; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que también debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun; 12. En la partida de nacimiento de Gabriel Angel Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse sus verdaderos, que son Isenino Blas; la madre y el abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse solamente el de de Brun, que es el único y verdadero; la abuela paterna figura con el nombre escrito Atanacia, en vez de Atanasia, y la abuela materna con el apellido Munis, en vez de Muniz; 13. En la partida de nacimiento de Andrea Isolina Ramírez, aparecen su señora madre y abuelo paterno con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente el de de Brun, y suprimirse el de Carabajal, que no corresponde; el nombre de la abuela paterna se ha escrito Atanacia, en vez de Atanasia; y 14. En la partida de nacimiento de Agustín Lorenzo Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es Blas, y que debe agregarse; su señora madre y abuelo materno aparecen con su segundo apellido de Carabajal, el cual debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.8-2835-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Su-

cesión de Eulalio Juan Iturburu, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción del causante, donde el apellido del inscripto y de su padre figura como Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. En la partida de nacimiento de Eulalio J. Iturburu, donde éste aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu, y donde el padre del inscripto y del abuelo aparecen escritos Eulalio Iturburo y Juan Iturburo, se establezcan los verdaderos, que son Eulalio Juan Itudburu y Juan Iturburu, respectivamente; en la partida de nacimiento de Felipa Iturburu, de Juan Guido Iturburu y de Gregoria Iturburu, donde dice Eulalio Iturburu, se establezca Eulalio Juan Ituruburu; en la partida de nacimiento de Cirila Iturburu, donde dice Eulalio Juan Iturburo, que se establezca el apellido Ituruburu, que es el verdadero: en la partida de nacimiento de Leopoldina Iturburu, donde ésta aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu; donde dice Eulalio Iturburo, se establezca Eulalio Juan Iturburu, y, además, donde el apellido del abuelo paterno figura como Iturburo, que se establezca el verdadero, que es Iturburu, y, finalmente, que en la partida de matrimonio del causante Eulalio Iturburu con Felipa Gómez, donde el contrayente figura con el apellido Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2745-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2663-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández o José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emeterio Arrospide y don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Teodora Beracochea de Diano, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Buenaventura, Paulino Gregorio, Bernardino Pedro, Eustaquia, Miguel Máximo y Graciana Angela Diano, donde aparece el padre y abuelo paterno con el apellido Diana, se establezca el verdadero, que es Diano; en la partida de matrimonio de Miguel Diano y Teodora Beracochea, donde aquél y su padre aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano; que en la partida de nacimiento de Fausta Diano, donde aparece el nombre Justa, se establezca Fausta; donde la madre de ésta dice llamarse Dora, se establezca Teodora, y donde el padre y su abuelo aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano, por ser los verdaderos nombres y apellidos, y, finalmente, que en la partida de defunción de Buenaventura Diano, donde aparecen los nombres Ventura y los apellidos Diana, se establezca Buenaventura y Diano, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2667-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2575-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deudcirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2321-v.nov 18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Octubre 13 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2289-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Miguela Paulet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.15-2231-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO. — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct 11-2215-v en 14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-2483-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Eufrasia Lima de Souza, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.18-2302-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2849-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2746-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por don Tomás Coria la rectificación de las actas de defunción de su esposa Joaquina Piñeyro de Coria y la de su hijo Humberto F. Coria, por aparecer la primera con el apellido Piñero, en vez de Piñeyro, y la del segundo aparece con el nombre de Humberto solamente, en vez de Humberto Fermín. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.1.o-2668-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct 1-1991-v.dic.21.en.26-v.feb.3.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.21.en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante fallido don Alfredo Héctor Parra, solicitando la rehabilitación por pago completo de la mayoría de sus deudas, y perdón por parte de otros acreedores. Se previene que cualquiera de los acreedores tiene facultad para oponerse a la rehabilitación dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, debiendo formularse la oposición por escrito, y sólo podrá fundarse en las disposiciones de los artículos 1773 y 1774 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Nov.7-2814-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2605-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Petrona Segovia de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.25-2490-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1063 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Marcolinos Ferreira, Mateos Ferneira, Cipriano Ferreira y Ladislao Ferreira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.9-2876-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de don Agustín Romeo y doña Aidée Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta resolución ha sido dictada en los autos caratulados "Agustín Romeo y Aidée Fernández, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes". — Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.9-2875-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-2585-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Soyeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.

Nov.8-2837-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Nogueira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2742-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2484-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2485-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Cecilia Acosta de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1921. Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2415-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo S. Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2416-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cecilia Machado de dos Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2386-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Benítez de Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2283-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura Evaristo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2284-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber l apertura judicial de la sucesión de Mar'a Harriet de Laza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2285-v.nov.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bos si de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1152-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Albin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 26 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2880-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Deregibus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2878-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2881-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2417-v.nov.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Eudoxio Duarte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2320-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Sagarías, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto Octubre 25 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2879-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Falivene, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2877-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.7-2795-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2708-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Genaro Tito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparecen los siguientes errores: El apellido Tilas, Tielo y Tide con que aparece indebidamente el peticionario, el padre y el abuelo paterno, debe sustituirse por el de Tito, que es el verdadero; el apellido de Tomás con que aparecen indebidamente la madre y el abuelo materno, deben sustituirse por el de Di Tomaso, que es el verdadero; el nombre y apellido de la abuela paterna, que figura indebidamente como Fenicier Reimunda, debe modificarse por el de Fenicia Raimundo; el nombre y apellido de la abuela materna, que aparece como Felica Laroca, debe sustituirse por el verdadero, que es Felicia Laroca. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Octubre 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2707-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Larralde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-2319-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reinosa do Santos o Petrona Reinoso de dos Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.15-2235-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Valiente de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.3-2692-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Giacosa; prohíbese, en consecuencia, hacerle pagos o entregas de efectos, so pena, a quienes lo efectuaren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pablo Arena, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.31-2632-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi, para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1921. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.12-2933-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio N. Reffino, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace público que por resolución dictada el veinte de Octubre próximo pasado, se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el primero de Junio del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.11-2958-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Orcoyen de Huartamendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.8-2846-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José A. Debiase, en representación de los sucesores de Francisco Debiase y María Dominga Debiase de Belleza, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia; B) De matrimonio de María Dominga Debiase con Luis Belleza, en cuanto figura ella como Dominga de Biaza, en vez de María Dominga Debiase; el de los padres como De Biaza y Reza, en vez de Debiase y Gioia; él con el apellido Beleza, en vez de Belleza; C) De defunción de María Dominga Debiase de Belleza, en cuanto figura como Dominga Debiase de Marchi, en vez de María Dominga Debiase de Belleza; y el apellido del padre como Deviase, en vez de Debiase; D) De defunción de Francisco Debiase, en cuanto aparece el apellido de la esposa de dicho causante con el apellido Gioya, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.8-2847-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesiones de Andrés Aguirregabiría y Gerónima Silva de Aguirregabiría, rectificación de partidas", se hace público que se han presentado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre los causantes, en cuanto el contrayente aparece con el apellido Aguirre Gaviríe, en vez de Aguirregabiría; y B) De nacimiento de Luciana Aguirregabiría, en cuanto aparece el apellido del padre y el del abuelo paterno como Aguirrevaría y Aguigevaría, respectivamente, en vez de Aguirregabiría. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-2775-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-2774-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.28-2579-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Angel Giovanettoni, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado don Alberto Francisco Erba, doña Genoveva Erba de Cardoso y don Felipe Cardoso, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 11 de 1921. — Enrique Schweizer.
Oct.15-2232-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Féix Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1921. — Jorge Eudoro Arebedo, Actuario.
Nov.14-3017-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Xavier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.14-3016-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Bentos Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.14-3015-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bautista Micheo de Eguiguren y doña Josefa Eguiguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.14-3014-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Setembrino Bruno Brum, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.11-2944-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona del Pino de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.5-2781-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.26-2530-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.26-2529-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.19-1841-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.
Sep.19-1840-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio seguido por Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, contra Juana Rebori y Hermanos, por cobro ejecutivo de pesos procedentes de pavimento, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en los Pocitos, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Mac-Eachen, por treinta y cinco metros de largo, entre las calles Manuel Haedo y Cipriano Payán, manzana letra J, solar número 9 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y linda el referido inmueble: por el Norte, con los solares cinco a ocho; por el Oeste, con el veintiuno, y por el Sur, con el diez, comprendiendo un área de trescientos metros setenta y cinco decímetros. Se hace constar que la base de venta ha sido fijada en la suma de un mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en el juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 7.a, Magallanes y Mercedes, o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).
Nov.12-2952-v.nov.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veinticinco del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y un pesos la hectárea, los siguientes bienes, con las construcciones y demás mejoras que contengan, propiedad de la sucesión de María Francisca Vargas de Paz: 1.o Una fración de campo ubicada en el paraje llamado Catalán, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas y sesenta y siete metros, lindando: Norte, río Cuareim; Sud y Oeste,

Margarita Vargas, y Este, sucesión Gracés;
2.o Otra fracción de campo ubicada en el
mismo paraje y sección que la anterior, com-
puesta de ciento noventa y ocho hectáreas,
seis áreas y cincuenta y tres centiáreas, lin-
dando: Norte, sucesión Gil Rivera y María
C. de Lucas; Sud, Antonio García; Este, el
mismo García y Atanasia Silveira de Gar-
cía, y Oeste, Margarita Vargas. Se previene:
Que no se admitirá oferta que no cubra el
precio de base, y que el mejor postor de-
berá oblar el diez por ciento de su com-
pra en el acto de aceptársele su oferta, a
los efectos del artículo 919 del Código
de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviem-
bre 1.o de 1921 — Juan J. de Souza, Ad-
junto.

Nov.11-2943-v.nov.25.

S. GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor, de un hermosa chalet en
Pocitos, con frente a la rambla Wilson, es-
quina Francisco Vidal.

A 100 metros de la Plaza Trouville.

Construcción moderna, con dos pisos y só-
tano habitable.

En la planta baja tiene terraza, escritorio
y comedor. En la alta dos dormitorios, sala
y cuarto de baño.

En el sótano, cocina y dependencias para
el servicio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor
don Jaime Cibils Larravide, dictado en los
autos caratulados "María Berrutti de Mar-
tino contra Ramón Rafael Avila Muñoz, eje-
cución de hipoteca", se hace sabèr al pú-
blico que el día 28 del entrante Noviembre,
a las 16 horas, en el lugar de su ubicación,
se va a proceder, por el martillero don San-
tiago Garavagno, asistido del Actuario y Al-
guacil del Juzgado, a la venta en remate
público, al mejor postor, del siguiente bien:
Una fracción de terreno con los edificios y
demás mejoras que contiene, situada en la
18.a sección judicial de esta ciudad, el cual
terreno es el solar señalado con el núme-
ro 4 de la fracción letra J del Barrio Tri-
buna, trazado por el ingeniero Aquiles Mon-
zani, conteniendo una superficie de ciento
cincuenta y cinco metros, dentro de los si-
guientes límites: 16 metros 22 centímetros
al Sudeste, que son de frente a la Rampla
de los Pocitos, llamada hoy Rampla Wilson;
3 metros 75 centímetros al Sud, lindando con
terrenos de la Asistencia Pública; 19 me-
tros 94 centímetros en el Oeste, que son
también de frente a la calle Francisco A.
Vidal, y 14 metros 40 centímetros al Norte,
por donde confina con el solar número 5. Se
previene: 1.o Que el mejor postor, en el ac-
to de serle aceptada su oferta, deberá con-
signar el diez por ciento en poder del Ac-
tuario; 2.o Los antecedentes relativos se en-
cuentran de manifiesto en la Oficina Actua-
ria de este Juzgado, calle Sarandí número
466, a disposición de los interesados. — Mon-
tevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz
Falp, Actuario.

Nov.10-2895-v.nov.28.

JENTSCHIK

De una propiedad en el Cerro, Grecia 441
y 443.

La venta se hará de acuerdo con el si-
guiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en
los autos caratulados "Juan Stotz contra
Juan Alonso, ejecución de hipoteca", se ha-
ce saber al público que el día 27 del entran-
te Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lu-
gar de su ubicación, se va a proceder, por
el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asis-
tido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a
la venta en remate público, al mejor pos-
tor, del siguiente bien: Un solar de terreno
con todas las construcciones y demás mejo-
ras que contiene, situado en la manzana nú-
mero 72 A de la expresada Villa del Cerro,
designado con el número 7 en el croquis res-
pectivo, compuesto de 442 metros 72 decí-
metros cuadrados, o sean: 10 metros 30 cen-
tímetros de frente al Este a la calle Grecia,
por 42 metros 95 centímetros de fondo, lin-
dando: al Sur, con don Angel Zampini; y al
Oeste, con más terreno de la misma manza-
na. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en
el acto de serle aceptada su oferta, deberá
consignar en poder del Actuario el diez por
ciento en garantía, y, además, el uno por
ciento de comisión de remate; 2.o Los gas-
tos de escritura y certificado respectivo, se-
rán de cuenta del comprador; 3.o Que los
antecedentes relativos se encuentran de ma-
nifiesto en la Oficina Actuaria de este Juz-
gado, calle Sarandí número 466, a disposi-
ción de los interesados. — Montevideo, Oc-
tubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Ac-
tuario.

Planos e informes, a Jentschik, Misiones
número 1464.

Nov.9-2887-v.nov.27.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de
S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-
tor don Eduardo Artecona, y en el expe-
diente rotulado "Sucesión Amabelio Fernán-
dez", se hace saber que el día veinticinco
del corriente mes de Noviembre, de las 15
horas y 30 a las 16 horas, en las puertas
del Juzgado, se procederá a la venta en re-
mate almoneda, por el martillero señor Ro-
dolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y
suscripto Actuario, del siguiente inmueble:
Un terreno solar y sus mejoras, ubicado er
esta ciudad, manzana número 40, compues-
to de diecisiete metros dieciocho centíme-
tros de frente a la calle Piedras, antes Don
Carlos, por treinta y cuatro metros treinta
y seis centímetros en sus costados iguales
y paralelos de fondo, y que por formar es-
quina da frente uno de aquellos a la calle
Grito de Asencio, antes Alférez, y por los
otros dos costados linda con el señor Anto-
nio Perdomo. Tasado en la suma de sete-
cientos pesos. Se previene que no se admiti-
rá oferta que no alcance a las dos terceras
partes de la tasación indicada, y que el me-
jor postor deberá consignar el diez por cien-
to de su oferta, en el acto de serle acepta-
da, a los efectos que prescribe el artículo
919 del Código de Procedimiento Civil. —
Rocha, Noviembre 1.o de 1921. — Juan Cen-
dán, Escribano.

Nov.8-2839-v.nov.22.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Colonia, doctor
don Atilio C. Brignole, y lo porveído por es-
te Juzgado en los autos caratulados "Suce-
sión de Elisabeth Schegg de Spori", se hace
saber al público que el día 25 de Noviembre
próximo, a las catorce horas, en la puerta
de este Juzgado, y por intermedio de prego-
nero, acompañado del suscripto Juez de Paz,
se va a proceder a la venta en pública al-
moneda de cuatro chacras de terreno situa-
das en esta sección, compuesta de catorce
hectáreas 7.576 metros cada una, y en cua-
tro lotes, a saber: 1.o La chacra señalada
en el plano de la Colonia Suiza con el nú-
mero 243, y que linda: al Noroeste con don
Juan Frey; al Noreste, con la sucesión Ber-
ger; al Sudoeste, con la chacra número 244,
y al Sureste, con camino público; 2.o La
chacra número 244, que linda: al Noroeste,
con don Juan Frey; al Noreste, con la cha-
cra 243; al Suroeste, con la sucesión Celio,
y al Sureste, con camino público; 3.o La
chacra número 277, que linda: al Noroeste,
con camino público; al Noreste, con la cha-
cra número 278; al Suroeste, con don Juan
Gfeller, y al Sureste, también con don Juan
Gfeller; y 4.o La chacra número 278, con po-
blaciones, que linda: al Noroeste, con cami-
no; al Noreste, con la sucesión Hugo; al
Suroeste, con la chacra número 277, y al
Sureste, con don Leoncio Wey. Se previene:
1.o Que no se admitirá oferta que no cubra
la base de ciento treinta pesos cada hectá-
rea; 2.o Que cada mejor postor deberá con-
signar el diez por ciento de su oferta. en
el acto de serle aceptada, a efecto de lo
dispuesto en el artículo 919 del Código de
Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y
demás antecedentes se encuentran en esta
oficina a disposición de los interesados. —
Nueva Helvecia, Octubre 26 de 1921. — Juan
E. Marauda, Juez de Paz.

Nov.7-2799-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una valiosísima esquina, Sierra y Migue-
lete.

Posición comercial de primer orden. Para-
je de intenso tráfico y gran concurrencia.
Buena renta: $ 1.200.00. Bajísima base de
venta: $ 9.000.00.

Magníficas dimensiones: 12 metros 30
frente a Sierra números 2001|9, asfaltada, por
22 metros 75 frente a Miguelete núme-
ros 1695|9.

El jueves 24 de Noviembre, a las 16 ho-
ras, en la misma propiedad, que se compo-
ne de un gran salón esquina, 1 pieza, patio,
cocina, 2 altillos y 2 piezas, altos, etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Juez Letrado de lo Civil e Intestados de
tercer turno, doctor don Wenceslao Regules,
dictada en el expediente caratulado "Suce-
sión Juan Zuccoli", se hace saber al público
que el día veinticuatro de Noviembre próxi-
mo, a las dieciséis horas, en el lugar de su
ubicación, por intermedio de los martilleros
señores Gomensoro y Castells, con asisten-
cia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se
venderá en remate almoneda, y sobre la
base de nueve mil pesos, el siguiente bien:
Un terreno con el edificio y demás mejoras
que contiene y le correspondan situado en
la novísima ciudad, de esta Capital, el cual
es parte del solar señalado con el número 5
en el plano levantado por el agrimensor don
Emilio Goyeneche y Laviña en Febrero de
1878, y se compone de 195 metros 40 decíme-
tros cuadrados, teniendo 22 metros 75 cen-
tímetros de frente al Sudeste a la calle Mi-
guelete; 12 metros 30 centímetros en el la-
do Norte, que por formar esquina son tam-
bién de frente a la calle Sierra; 7 metros
95 centímetros en el Costado Sud, lindando
con don Telésforo Arteaga, y 18 metros 55
centímetros en la línea del Oeste, lindcros
con el solar seis, del mismo Arteaga. Se pre-
viene: 1.o Que el mejor postor deberá con-
signar el diez por ciento de su oferta, en
el acto de serle aceptada, a los fectos del
artículo 919 del Código de Procedimiento
Civil; 2.o Que los gastos de escrituración,
certificados, y el uno por ciento de comi-
sión de remate serán de cargo del compra-
dor; 3.o Que los títulos y demás anteceden-
tes se encuentran en esta Oficina Actuaria,
calle Sarandí número 423, de manifiesto y a
disposición de los interesados. — Montevi-
deo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira,
Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.4-2750-v.nov.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larrivide, dictado en
los autos caratulados "Sucesión de Ramón
Sagués", se hace saber al público que el día
20 de Noviembre, a las 17 horas, en el lu-
gar de la ubicación, se va a proceder, por
el señor martillero don Alberto Fraga Or-
zábal, asistido del Actuario y Alguacil del
Juzgado, a la venta en remate público del
siguiente bien: Un solar de terreno con el
edificio en él construído y demás mejoras
que contiene, situado en el Reducto, de este
Departamento, manzana número 818, cuyo so-
lar está designado con el número 2 en el
plano levantado por el agrimensor Guiller-
mo P. Rodríguez en Mayo de 1895, compues-
to de un área de cuatrocientos cuarenta y
dos metros veintidós decímetros cuadrados,
que se deslinda así: 9 metros 33 centíme-
tros de frente al Oeste sobre el camino del
Reducto; 53 metros 30 centímetros al Sur,
lindando con el solar número 1; 49 metros
66 centímetros en la línea del Norte, lindan-
do con el solar número 3, y 8 metros 59
centímetros al Este, confinante con el so-
lar número 26. Este bien tiene de base para
la venta $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que
no se admitirá oférta que no exceda a la
base expresada de $ 6.000.00; 2.o El mejor
postor, en el acto de serle aceptada su ofer-
ta, deberá consignar en poder del Actuario
el diez por ciento en garantía y uno por
ciento de comisión de remate; 3.o Que son
de cargo del comprador todos los gastos de
escrituración y certificados; 4.o Que los an-
tecedentes realtivos, se encuentran de mani-
fiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí
número 466, a disposición de los intere-
sados. — Montevideo, Septiembre 28 de de
1921. — Eduardo Díaz Falp, Atcuario.

Carteles e informes, al martillero: Pam-
pas 1008, Teléfono: 1463 (Aguada) Monte-
video.

Nov.4-2754-v.nov.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en
los autos caratulados "Crdit Foncier del Uru-
guay contra Juan Brugnini, ejecución de hi-
poteca", se hace saber al público que el día
20 del entrante mes de Noviembre, a las 15
horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones,
se va a proceder, por el martillero don Al-
berto Fraga Orzábal, asistido del Actuario
y Alguacil del Juzgado, a la venta en re-
mate público, al mejor postor, de los siguien-
tes bienes: A) Un solar de terreno señala-
do con el número 6 de la manzana núme-
ro 237 de esta novísima ciudad, en el pla-
no levantado por el agrimensor Guillermo P.
Rodríguez en Enero de 1907, que se deslin-
da así: 7 metros 73 centímetros de frente
al Norte a la calle Estanzuela, por 42 me-
tros 95 centímetros de fondo, y linda: por
el Este, con el solar 7, de propiedad del mis-
mo señor Brugnini; por el Oeste, con el nú-
mero 5, y al Sud, con el 32, conteniendo una
superficie total de 332 metros 4 decímetros;
B) Un solar de terreno señalado con el nú-
mero 7 de la manzana número 237 de esta
novísima ciudad, en el plano levantado por
el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en
Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros
73 centímetros de frente al Norte a la calle
Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros
de fondo, y linda: por el Este, con el solar
número 8, de propiedad del mismo señor
Brugnini; por el Oeste, con el solar número
6, y al Sud, con el 23, conteniendo un área
superficial de 332 metros con 4 decímetros;
C) Un solar de terreno señalado con el nú-
mero 8 de la manzana número 237 de esta
novísima ciudad, en el plano levantado por
el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en
Enero de 1907, el cual se deslinda así: 7 me-
tros 73 centímetros de frente al Norte a la
calle Estanzuela, por 42 metros 95 centíme-
tros de fondo, y linda: por el Este, con el
solar número 9; por el Oeste, con el 7, y
al Sud, con el solar número 22, encerrando
un área de 332 metros 4 decímetros. Se pre-
viene: 1.o Que el mejor postor, en el acto
de serle aceptada su oferta, deberá consig-
nar en poder del Actuario el diez por cien-
to en garantía; 2.o Que los gastos de es-
crituras son de cuenta del comprador, ex-
cepto en el caso de adjudicación al acree-
dor; 3.o Se hace saber a los interesados que
el terreno compuesto por los solares que se
venden tiene pagada la medianería de la pa-
red divisoria, lado Este, en su total altura,
y la del Oeste también pagada a la altura
de 3 metros, y que el afirmado y caño maes-
tro, en todo el frente, están también pagos;
4.o Que los antecedentes relativos se encuen-
tran de manifiesto en la Oficina Actuaria

de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2715-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maules; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.1.o-2660-v.nov.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de don Juan Murphi, se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas cerca y de este lado del arroyo de Las Piedras, en Abayubá, novena sección judicial de este Departamento, área comprendida entre el camino departamental al Oeste y el camino nacional al Este; al Norte y Sud, dos calles públicas, cruzando estas fracciones, por el centro, la vía del Ferrocarril Central, y las que se componen, según título: Una de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y parte con don Juan Murphi; por el Oeste y Sud, también con el señor Murphi; y por el Norte, con calle pública; la otra fracción se compone de 8.974 metros 35 decímetros cuadrados, siendo de figura triangular, lindando: por el Norte, con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno deslindado anteriormente; formando estas dos fracciones en conjunto un área de una hectárea cinco mil setecientos setenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que las fracciones de terreno mencionadas tienen un valor asignado en total de mil quinientos treinta y ocho pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, que importan mil veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría, Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de certificados de los registros, como la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 28 de 1921 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2566-v.nov.15

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa propiedad situada en la calle Agraciada número 3136 a 3140, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según título, se compone de 606 emtros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde as puertas del edificio tienen los números 3136 a 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Carlos Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Este, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros cuadrados, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 80 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confinando con la fracción anterior; formando una superficie total, según dicho plano de 662 metros 97 decímetros. Este bien está tasado en 21.123 pesos 94 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Oct.26-2511-v.nov.16.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades, bien alambrado, varios galpones, chalet modernísimo, luz eléctrica, montes, etc.

Baste decir que remataremos el campo y la cabaña "Las Islas", que fué propiedad del señor Calixto Martínez Buela. Tierra de primer orden.

El jueves 23 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Echevarría contra Jacinto R. Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con el edificio, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado Navarro, compuesto de 4.072 hectáreas, 1.645 metros cuadrados, constituído por dos fracciones, compuesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor José María Bonino, y la otra de 87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cuadrados, unida a la anterior, las que están comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Francisco Durán; por el Sur, el río Negro; por el Oeste, el arroyo de la Violina, y por el Este, el río Negro y don Guillermo Sloane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, en nuestro escritorio, Galicia 1008.

Oct.25-2474-nov.23.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Roseno Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de mil ciento sesenta y dos pesos catorce centésimos. El inmueble referido linda: en 8 metros 95 centímetros, más o menos, frente a la calle Pérez Martínez; 51 metros 74 centímetros en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yánez Pinzón; 42 metros 95 centímetros, más o menos, frente al Oeste, sobre la calle Vicente Yáñez Pinzón, y 64 metros 42 centímetros, más o menos, al Este, en donde linda con propietarios desconocidos, y 8 metros 95 centímetros, más o menos, en un martillo que linda con el solar número 2, de propietarios desconocidos. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez Pinzón es propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: 2.767 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. —Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2818-v.nov.26.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil seiscientos veinte pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.620.75). El inmueble referido tiene: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, más o menos, al Este a la calle Vicente Yánez y Pinzón; quince metros dieciocho centímetros, más o menos, al Norte, que son también de frente sobre la calle Pública, hoy calle Inclusa; diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, al Sud, frente a la calle José Mármol, y ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Ramón Guimil, Juana Gonzá-

lez y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas Pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol con Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados dos mil quinientos doce, más o menos, y está empadronado con el número 53769. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Julio O. Dieux. Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2917-v.nov.26.

REMATE DE ANIMALES
Alcaldía del 2.o distrito de la 20 sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez del segundo distrito de la 20.a sección de Montevideo, don Carlos M. Canosa, dictado en autos "Francisco Selvático, denuncia de animales ajenos en su campo", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las diez horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Alberto Corbetto, y asistido del suscripto Juez de distrito, de un animal "vacuno" de pelo pampa negro y orejano. Se previene: Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento en caso de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Pantanoso, Noviembre 4 de 1921. — Carlos M. Canosa.

Nov.7-2802-v.nov.17.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "Benjamín Franquez, incapacidad", se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 117 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de un área superficial de mil cuatrocientos nueve metros cuarenta y cuatro decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados, teniendo veintinueve metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 37, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur, con el doctor Alfredo Pernin; por el Este, con las hermanas Berriel, antes propiedad de don Hipólito A. Cabral, y por el Oeste, con don Tomás y don Guillermo Hespeu. Se hace constar: A) Que la propiedad referenciada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.500.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo íntegro mencionado; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-2699-v.nov.18.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Penela", se hace saber al público que el día treinta del mes de Noviembre corriente, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de cuatro solares de terreno situados en esta ciudad, los que por estar unidos miden una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Uruguay; al Este, con la calle Pando; al Sur, con la calle Migues, y al Oeste, con terrenos particulares. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, que es de dos mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2930-v.nov.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Juan Pedro Guigou y Margarita Richard", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de cien pesos la hectárea, de los inmuebles siguientes: Dos chacras de terreno con sus mejoras, ubicadas y formando parte de la Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, señaladas con los números 56 y 134, compuestas, respectivamente, de una superficie de veintiséis hectáreas, 5.637 metros 16 decímetros, y de treinta y una hectáreas, 5.434 metros 12 decímetros, y, conjunto, de cincuenta y ocho hectáreas 1.071 metros y 28 decímetros, lindando, según los títulos, la primera: al Norte, Este y Oeste, con calles, y al Sur, con la chacra 51, y la segunda linda: al Norte, con la chacar 135; al Sur, con la 133, y al Este y Oeste, con calles. Se previene: 1.o Que la venta se hará en un solo lote; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; 3.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 10 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Nov.14-3020-v.nov.28.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio ... en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Dos solares de terreno sobre la calle América, señalados con los números 3 y 4, compuestos cada uno de 229 metros 90 decímetros, lindando el número 3: al Norte, el número 4; al Sur, con los números 1 y 2; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina S. de Moris; y el número 4: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, el solar número 3; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris; sobre la base de 70 centésimos el metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno, compuestos en conjunto de 7.378 metros, lindando los números 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez; y los números 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calle pública; sobre la base de 15 centésimos metro. El mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.19.

RAMON P. VIDAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "María Presentación Pérez del Pino contra Fortunato López, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente Noviembre, de las 16 a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Federico Y. Sequeira, y del suscripto Escribano Actuario especial, de un terreno y sus construcciones, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según título, de una superficie de 1.012 metros 71 decímetros y 45 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto por medio, con Antonio Darías; al Sur, con José Sosa; al Este, frente a la calle Santiago Vázquez por medio, con la sucesión de José María Pérez, y al Oeste, con Juan Porcile; cuyo terreno ha sido retasado en la cantidad de seiscientos pesos oro. Se previene: 1.o Que el referido remate se llevará a cabo en las puertas del Juzgado, calle Maciel número 863; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta, en poder del suscripto Actuario; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 14 de 1921. — Juan Cardoso y Sena, Actuario Especial.

Nov.5-2791-v.nov.19.

RAMON MARIA MACHADO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Cristóbal Díaz con doña Rosa López de Tejera, cobro de pesos", se hace saber al público que se procederá a la venta en remate, por el martillero don Ramón María Machado, asistido del infrascripto, el día quince de Noviembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, del solar situado en esta ciudad, manzana 87, lindando: al Norte, con Alfonso M. Ortiz; al Sur, con Robustiano Nocetti; al Este, con sucesión José Lazo, y al Oeste, con la calle Solís. La venta se hará sobre las dos terceras partes del precio de tasación, que es de ciento veinte pesos, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento como garantía de la oferta. —Maldonado, Octubre 24 de 1921. — Justo Schiaffino.

Nov.10-9916-v.nov.15.

DAVID FERRARI
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Teresa Notaro Francesco y Roque Moscarelli, sucesiones", se hace saber que el día veintidós de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, limitado: por el Norte, en una extensión de veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con la calle 18 de Julio, por treinta y cuatro metros veinticinco centímetros de fondo al Sud, lindando con José Torres o sucesores; al Oeste, con terreno de la causante Teresa Notaro Francesco, y al Este, con la calle Carreras, con la que forma esquina. 2.o Otro terreno, en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que comprende, que linda: al Norte, calle 18 de Julio, en una extensión de diez metros treinta y siete centímetros; al Sud, Luis Verocay, y por el Este y Oeste, sucesores de Roque Moscarelli; y 3.o Otro terreno, en esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindando: al Norte, calle 18 de Julio, en once metros cincuenta centímetros, y al Este, con el terreno descripto anteriormente; habiendo sido tasados, respectivamente, en mil ochocientos pesos cada uno, los dos primeros, y dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.1.o-2669-v.nov.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Ciaramelli de Massa, sucesión", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Noviembre, de las quince, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de quinientos pesos, en que ha sido tasado, del siguiente bien: Un terreno con la población y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, y que tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con doña Ceferina Albarenque de Meguay; al Este, con calle pública; al Oeste, con doña Eulogia Albarenque, y al Sud, con terreno de los hermanos Matilde y Diego Burgos y Ramona Donata Burgos de Bogao. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía, haciéndose saber que los títulos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2749-v.nov.18.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que en los autos

sucesorios de don Domingo Olicio Frassinetti, se ha decretado que el día 25 del corriente mes, a las catorce horas, y días subsiguientes, a la misma hora, hasta terminar la venta de las existencias, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del causante, situada en la calle 18 de Julio esquina Cervantes, de esta ciudad, debiendo tenerse por base para su venta los dos tercios de su tasación, que ha sido aprobada judicialmente. Se previene que el mejor postor oblará el importe de su compra en manos del Actuario. — Salto, Noviembre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2883-v.nov.25.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre del corriente año, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, empezando a las diez horas, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: Solar de terreno ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, con todo lo en él edificado, con el número uno, que se compone de 29 metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay; treinta metros treinta centímetros la línea Este, lindando con doña Rosa Verme de Planas; veinticinco metros cuarenta y siete centímetros la línea Oeste, lindando con el lote número dos, de los mismos vendedores; al Sud, una línea de seis metros tres centímetros, de Este a Oeste, hasta encontrarse con otra línea que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros de Sur a Norte, hasta encontrar otra línea de tres metros dieciséis centímetros de Este a Oeste, que cierra el perímetro, y linda con don José Bernardino Goncalvez, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuatro mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de ocho mil pesos. Otro solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número dos, y ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, compuesto de siete metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros la línea Este, lindando con el lote anteriormente descripto; siete metros noventa centímetros al Sur, que linda con José Bernardino Goncalvez, y veinticinco metros cincuenta y dos centímetros la línea Oeste, que linda con más propiedades de los vendedores, y encierra una superficie de doscientos un metros tres mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de cinco mil quinientos pesos. La venta de los bienes descriptos fué dispuesta en los autos caratulados "Petrona R. de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams y otro, venia". Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada de los bienes descriptos. 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición del interesado en el escritorio del rematador señor García, sito en la calle Uruguay número 684. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2882-v.nov.28.

MANUEL ROLDAN

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor G. González Mourigán, en los autos caratulados "Sucesiones de doña Graciana Brenna, de don Federico Frascolla y de don Francisco Antonio Frascolla", se hace saber que por intermedio del señor martillero don Manuel Roldán, y con asistencia del que suscribe, se procederá a la venta en remate público, el día cuatro de Diciembre próximo, a las horas y forma que a continuación se expresa, de los siguientes bienes, muebles e inmuebles: A las nueve horas, en el lugar en que en este pueblo se hallan depositados, y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que se indican, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes referidas: Una mesa de billar, palos, juego de bolas completo y contador, en ciento treinta pesos. Un mostrador chico, en cuatro pesos; una estantería de dos cuerpos, en cuarenta pesos; cinco cuadros chicos, con vidrios, en dos pesos cincuenta centésimos; un reloj de pared, en seis pesos; dos caballetes de madera, en tres pesos; una máquina taladro, en seis pesos; un yunque, en doce pesos; un carro de dos ruedas, en ochenta pesos; un carruaje, con arreos para dos caballos, en ciento ochenta pesos; cinco hojas de puertas, en ocho pesos; una lanza nueva, para carruaje, en cuatro pesos; dos varas nuevas, para sulky, en seis pesos; dos limones para carreta, en cinco pesos; un pértigo para carreta, en cinco pesos; cinco chapas de zinc de doce pies, en diez pesos; tres tirantillos de 3 x 4, en cuatro pesos y cincuenta; dos ruedas grandes, usadas, de carruaje, en seis pesos; dos ruedas chicas para carruaje, usadas, en cuatro pesos; dos ruedas de carretilla de manos, en un peso; una máquina de alambrar, en tres pesos; dos bancos de carpintero, usados, en ocho pesos; una zorra con rueda para agua, en seis pesos; un tostador, en dos pesos; una parrilla grande de hierro, en tres pesos; un reloj de oro y cadena, en veinticinco pesos; un lápiz de oro, en diez pesos; cuatro chapas de zinc, de seis pies, en doce pesos; una carda para lana, en cuatro pesos; doscientos cincuenta metros de alambre tejido, en cuarenta pesos; dos tornos de hierro, en diez pesos; un lote punzones, de hierro, en cinco pesos; un lote de limas, en cuatro pesos; un lote tornillos, en cinco pesos; un lote hierros viejos, en cinco pesos; tres palas viejas, en dos pesos; dos latas con tornillos, en un peso; un lote hojas elásticos viejos, en tres pesos; tres ejes hierro, viejos, en tres pesos; un lote bujes, en cuatro pesos; un lote cortafierros, en dos pesos; diecisiete tenazas herrero, chicas y grandes, en diez pesos; dos estampas moldes, en seis pesos; seis llaves de carruaje, en cuatro pesos; tres varillas de hierro, en cinco pesos; seis picos viejos, en tres pesos; una máquina, vieja, de alambrar, en tres pesos; un fuelle de herrería, en cinco pesos; tres martillos, en tres pesos; un marrón, en tres pesos; dos marcos hierro para panteón, en cinco pesos; una tinaja, en cuatro pesos; dos calzadores hierro, en cuatro pesos; tres barrenos grandes, en un peso y cincuenta centésimos; dos hojas de sierra, en tres pesos; tres garlopas, en tres pesos; dos garlopines, en dos pesos; dos tazas para carruajes, en dos pesos; seis machimbres, en dos pesos cincuenta centésimos; un marcador, en un peso; una achuela, en un peso; una sierra de vuelta, en un peso; una mesa grande, tres metros, en cinco pesos, y tres bancos largos de madera, en tres pesos. 2.o A la hora quince y treinta, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y sobre la base de dos mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de esa suma: Un solar, denominado de huerto, el que, según plano del agrimensor Alfonso Duque levantado en Septiembre de 1920, hállase señalado con el número 1, y consta de una superficie de dos hectáreas, setecientos setenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Cupertino Silvera; al Este, Adelaida da Silva y Cupertino Silvera; al Oeste, línea quebrada, compuesta de tres rectas, lindando en una de ellas con el lote número 4 de la misma sucesión, y las otras con el número 2, y por el Sur, línea quebrada, compuesta de cinco rectas, lindando con el camino nacional sobre la cuchilla Grande y con el lote número 5, de José Luis Sánchez. 3.o A las hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, en este pueblo: La fracción número 2 del plano levantado en Septiembre de 1920 por el agrimensor Alfonso Duque, que la compone una casa solariega, con el terreno anexo, que encierra una superficie de ocho mil setecientos nueve metros y ocho decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando una de ellas con Cupertino Silvera, y las otras dos con Miguel Echandi (hijo); al Sur, una línea quebrada compuesta de dos rectas, lindando con los lotes 4 y 1 de la misma sucesión; por el Este, línea recta, con lote número 1, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando por una de ellas con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y las otras dos con el lote número 3, de Salvador Calatrella. Este bien ha sido tasado en la suma de dos mil pesos y no se admitirá oferta que no exceda de dicha tasación; y 4.o A las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y con la tasación de mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de dicha tasación: El lote número cuatro del plano del agrimensor Alfonso Duque, levantado en Septiembre de 1920, que lo compone un solar esquinero, con las construcciones que contiene, el que encierra una superficie de mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados, y hállase dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el lote número 2; por el Sur y Oeste, con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y por el Este, con el lote número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. El plano y demás antecedentes hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número. Para los muebles, y a los efectos de lo determinado por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, este Juzgado nombró escribano "ad hoc" a don Rómulo O. de los Santos. — Pueblo Olimar, Octubre 28 de 1921. — Severiano O. Aguiar, Juez de Paz.

Nov.4-2736-v.nov.18.

COMERCIALES

Promesa de venta

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Antonio Costodia el comercio que en el ramo de puesto de venta de verduras y artículos de almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 1524. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Ricardo Angeriz.

Nov.14-3013-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.

Nov.14-3021-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada el 10 de Noviembre de 1921, ante el escribano Isidoro Rodríguez, he prometido vender a don Manuel Pazos mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Doctor Pena número 28, denominada "Restaurant y Bar del Prado", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A este efecto todos mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días, de acuerdo y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Alfredo Esposito.

Nov.14-3032-v.dic.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Baldomero Acevedo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Angel Boions.

Nov.12-2977-v.dic.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Benquet y Ludovico Maury el establecimiento de mi propiedad, sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1003 y Julio Herrera y Obes números 1370 y 1374, y denominado "Gran Pensión para Familias", de Jaime Alemañ. Y a los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Jaime Alemañ. — J. B. Benquet. — L. Maury.

Nov.12-2988-v.dic.2.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar tenían establecida los señores Antonio y José Verdes, en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicho negocio a cargo de don Antonio Verdes y desligándose don José Verdes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Antonio Verdes. — José Verdes.

Nov.12-2984-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 8 de Noviembre de 1921 he prometido vender a don Francisco Oddone la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Montevideo. A los efectos establecidos en la ley del 26 de Septiem-

bre de 1904, hago la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Domingo M. Francolino.

Nov.12-2985-v.dic.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Elvira Oreiro mi casa de modas sita en esta ciudad, calle Constituyente número 1815, debiendo presentarse todo reclamo dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Felipe Suárez.

Nov.12-2976-v.dic.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto Aonzo el comercio que en el ramo de carnecería tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez número 173. De conformidad a la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Luciano Adrién. — Ernesto Aonzo.

Nov.12-2978-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar en derecho, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pereira y Nasiff, y con domicilio en la 3.a sección judicial de este Departamento teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Dorimel U. Pereira. De acuerdo con la ley de la materia, y a los fines consiguientes, hacemos esta publicación, debiendo presentar sus reclamaciones a la sociedad cualquier interesado dentro del término de treinta días. —Artigas, Octubre 30 de 1921. — Dorimel U. Pereira. — Miguel Nasiff.

Nov.11-2940-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bassaiztegui el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Yaguarón número 1331. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Marañón.

Nov.11-2941-v.nov.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido a los señores Ricardo Abril y Alejandro Gaggero la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y anexos tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina República Francesa, de esta ciudad. — Canelones, Octubre 31 de 1921. — Tomás Miguel Peirano.

Nov.11-2921-v.nov.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Martín Arregui Zabala mi fábrica de cigarrillos denominada "La Tabacalera" y "La Especial", en esta ciudad, calle San José número 768, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Enrique Barreiro.

Nov.11-2955-v.nov.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Manuel San Martín.

Nov.11-2959-v.nov.30.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que prometí vender a José Calviño mi comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Hervidero número 2839, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escrituración el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo Noviembre 10 de 1921. — José Ribeiro. —José Calviño.

Nov.11-2956-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Setiembre W. Altuna y José Florensa la casa de comercio que en el ramo de imprenta tenemos establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 14 b (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1921. — Pedro Vidal. — José M. Bermúdez.

Nov.11-2953-v.nov.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mario Augusto Brianza y don Marcelino Cantera todas las existencias del "Hotel Central", situado en este parajue (Colonia Suiza), quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar de dicho establecimiento. — Colonia Suiza Noviembre 7 de 1921. — Juan Bourda.

Nov.11-2936-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Tisnés el 1.o del corriente, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Figuerido y Chiarino en el ramo de farmacia, situada en esta ciudad, en la bifurcación de la Avenida San Martín y calle Burgues. El activo y pasivo quedó a cargo de la sucesión de don Ricardo Figuerido. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Enero 1.o de 1921. — Juan Carlos Chiarino. — Ricardo F. Figuerido. — Mercedes Figuerido Darrúa. — Haydé Figuerido Darrúa.

Nov.10-2898-v.nov.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Gorio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Airaldi Rinaldo

Nov.10-2721-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura firmada en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Osvaldo Spezia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Osvaldo Spezia, quien continuará a su solo nombre y cuenta con el establecimiento de garage y anexos sito en esta ciudad en la calle Andes número 1410. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Osvaldo Spezia. — Roberto Grimaldi.

Nov.10-2823-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vega y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada esquina P. Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se preesnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Juan Tagliasechi.

Nov.10-2920-v.nov.30.

Al público y al comercio

Se avisa al público al y comercio en general que con esta fecha los señores José y Dositeo Penalonga vendieron a los señores Vicente Collazo y Cía. el "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 448, esquina Ciudadela. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — José y Dositeo Penalonga. Vicente Collazo.

Nov.10-2892-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén y bar, establecida en la calle Sarandí número 473, que giraba bajo la razón social de Mélich y Berenguer, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don Angel Mélich, quien continuará bajo su firma en los mismos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Angel Mélich. — Juan Berenguer.

Nov.9-2360-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alfredo V. Landó, en Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se disolvió la sociedad ganadera que giraba en esta plaza y en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas bajo la razón social de Alvez y Aristimuño, retirándose de dicha sociedad el socio Eliseo Alvez, y pasando el activo y pasivo de la misma sociedad a la nueva firma Aristimuño y Etcheverry, que girará en Santa Isabel. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Noviembre 3 de 1921. — Manuel Eustasio Aristimuño. — Eliseo Alvez. — Gualberto Etcheverry.

Nov.9-2866-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizzi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó.

Nov.9-2884-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Manuel Lojo el comercio que tengo establecido en la casa número 1238 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — José Ardá.

Nov.8-2843-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Generoso Amado. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Generoso Amado. — Cándido Massa.

Nov.8-2855-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Amestoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921.— Samuel Altman.

Nov.8-2857-v.nov.29.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a la señora Carmen Alvarez la casa de comercio en el ramo de lechería sita en la calle Colonia número 1349. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que las personas que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Roberto Cserunak.

Nov.8-2850-v.nov.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Artigas y Carlos Fernández de Dios la parte que me corresponde en el establecimiento comercial de litografía e imprenta denominado "Del Comercio", sito en esta ciudad, calle Piedras número 432. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Nicolás Colombino. — Carlos Fernández de Dios. — Francisco Artigas.

Nov.8-2842-v.nov.29.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y remtador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de al-

macén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — González Hnos.
Nov.7-2825-v.nov.28.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que vencido el término de estos emplazamientos, el señor Settimio Moirano venderá a don José Alvarez la panadería "El Centauro", sita en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse a la citada casa de la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Settimio Moirano. — José Alvarez.
Nov.7-2812-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filippini y Scaltritti, en los ramos de confitería y café, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Scaltritti, Perrone y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Filippini y Scaltritti.
Nov.7-2801-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco García.
Nov.7-2794-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Miguel Ortiz el "Restaurant Moreira", de mi propiedad, establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande, de esta ciudad. — San José, Octubre 31 de 1921. — Secundino Moreira.
Nov.7-2797-v.nov.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituida bajo la razón social de López y Barreiro, establecida con fábrica de cigarrillos en la calle San José 768, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don Enrique Barreiro. —Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Enrique Barreiro. — Juan A. López.
Nov.7-2797-v.nov.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Izquierdo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Cívicos número 2801. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco Murquio.
Nov.7-2800-v.nov.28.

Al comercio y al público

Hago constar que he prometido vender a favor del señor Eduardo E. Sanguinetti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Yaguarón y Médanos números 1866 y 1849, respectivamente. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Viuda de M. Rodríguez.
Nov.5-2786-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Mario Guerra y Cía. todas las existencias, muebles y útiles que constituyen el almacén y despacho de bebidas al por menor de mi pertenencia, sito en las calles Domingo Aramburú 1899, esquina Constitución, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Miguel García Lois.
Nov.5-2755-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores José Yanneo y Cía., el negocio de panadería sito en la calle La Paz número 2152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Feal.
Nov.5-2764-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Ramón Fernández, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 15 a (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Felipe Parissi e Hijo.
Nov.5-2767-v.nov.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Manuel E. Gonz;lez y Compañía el negocio de modas situado en la calle 18 de Julio número 1273, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Giordano. y Lanfranco.
Nov.5-2766-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Eduardo Susena toda la parte que nos corresponde de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado, denominada "La Sud Americana", teníamos establecida en la calle Cuareim número 1594. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Rosso Hermanos y Compañía.
Nov.5-2787-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de barraca y demás anexos teníamos por contrato público establecida en esta ciudad, quedando el socio don Mario Piquet a cargo del activo y pasivo correspondiente. — Durazno, Noviembre 1.o de 1921. — Piquet y Píriz.
Nov.4-2757-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Medardo Marempuy y Miguel Anidape (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Líndoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan G. Scayola.
Nov.4-2755-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Enrique Fernández.
Nov.4-2756-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Monteviedo, Octubre 30 de 1921. — Elías y David López.
Nov.4-2722-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y posada, y bajo la razón social de Eusebio y Luis Vallejo, teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eusebio y Luis Vallejo.
Nov.4-2732-v.nov.25.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de Benigno Gambeta y Cía. la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivera número 236, y Obligado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Nicolás Rocco.
Nov.4-2725-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaraní número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — Borrazás y Viñas.
Nov.4-2720-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Piña Portillo.
Nov.4-2723-v.nov.25.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Massa la sombrerería y camisería de mi propiedad situada en la calle Agraciada número 2069, de esta Capital. Los que sean acreedores pueden presentar sus cuentas en el aludido comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Gard.
Oct.29-2611-v.nov.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuela del Río de Vieitis el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Marcelino Llana.
Nov.4-2724-v.nov.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Vicente y Juan Zunino mi casa de comercio que en los ramos de cio que bajo mi nombre, en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, gira con asiento en el Tala, 11.a sección judicial de este Departamento, quedando el suscripto con el activo y pasivo de dicha casa. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. — Alfredo Fernández.
Oct.29-2613-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a los negocios de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas y anexos relativos, denominado "Almacén Savini", sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 806, esquina a la de Florida número 1400. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Jorge Pagani. — Domingo Pablo Mazza. — Américo Pagani.

Oct.29-2617-v.nov.18.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Pedro Dulout el comercio que en el ramo de puesto de venta de verdura y artículos de almacén tenía establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1222. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a a misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Matías Rosado.

Oct.29-2625-v.nov.18.

Al comercio y al público

Carlos A. Núñez hace saber al público que ha prometido en venta a Alberto Tubino la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección de Durazno. En su consecuencia, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Carlos A. Núñez.

Oct.28-2570-v.nov.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por escriutra que autorizó en esta ciudad el dos de Julio de 1921 el escribano Arturo E. Mouliá, he contratado vender a don Rogelio Brito las existencias de mi casa de negocio ("Farmacia del Pueblo"), sita en la calle Montevideo número 659, de esta ciudad. En consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Rafuls.

Oct.28-2588-v.nov.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Colom y Francisco Giacuboni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Indieza esquina Humboe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Fernando Farina.

Nov.3-2615-v.nov.24.

Al comercio y al público

Comunicamos que habiendo convenido disolver la sociedad Posse y Nouche, que explota un negocio en el ramo de venta de frutas, sito en la calle Bartolomé Mitre número 1441, de esta ciudad, se hará cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Nouche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores de esa firma quieran presentarse en su local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ignacio Nouche. — Francisco Posse.

Nov.3-2693-v.nov.24.

Al público y al comercio

De común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad de Calzolari y Compañía, que la forman Oreste Calzolari, Carlos Antonio Franco y don Benito Buschiazzo, pues el señor Calzolari a la vez se separa de dicha firma y le vende su parte en el mismo negocio a sus otros socios, quienes cargan con el activo y pasivo, continuando ahora la firma bajo la denominación de Franco y Buschiazzo. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de les para hacerle efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Benito Buschiazzo. — Oreste Calzolari. — Carlos Antonio Franco.

Nov.3-2698-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén tenîamos en la segunda sección del Departamento de Artigas, Tres Cruces Chicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Artemán Fernández. Al efecto de cumplir la ley, hacemos esta publicación. — Tres Cruces Chicas, Octubre 24 de 1921. — Artemán Fernández y Hno.

Nov.3-2697-v.nov.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano señor Francisco D. Madrid he vendido a mi hijo, señor Guazú Bulla, la casa de comercio que en los ramos de mercaderías generales tengo establecida en esta villa, el que se ha hecho cargo a la vez del activo y pasivo de la misma. — Soriano, Octubre 21 de 1921. — Lorenzo Bulla.

Nov.3-2700-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Esteban Lahore la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1750. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio mencionado dentro de los veinte días de la fecha. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. —Angel Trivelli.

Nov.3-2691-v.nov.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Monge y Cía. la casa que en el ramo de tintoría tenemos establecida en esta Capital en la calle coronel Brandzen número 1970, quedando a cargo del activo y pasivo la firma mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Francisco Grau y Cía.

Nov.3-2711-v.nov.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Fernández, las existencias e instalaciones de mi propiedad, que poseo en el "Hotel Arrarte" de esta ciudad. Y a los efectos de aquella ley hago la presente publicación por el término de treinta días. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — José F. Espinola.

Nov.1.o-2670-v.nov.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón Campos y Rivero, establecida con taller de imprenta en la calle Cerro Largo número 758, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don José María Campos. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Campos. — Antonio Julio Rivero.

Nov.1.o-2674-v.nov.21.

Cabañas y Estancias "La Victoria"

(SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA)

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Limitada" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerro Largo número 851, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondiente al primer ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 20 del mes de Noviembre citado. — El Secretario.

Nov.1.o-2680-v.nov.16.

Al comercio y al público

He prometido en venta a mis hermanos don Roberto, don Sinforiano, doña Isabel, doña Rosa, doña Lucía y doña Martha Castro el establecimiento comercial que ha venido girando a mi nombre, sito en el Paso de Barrancas, Departamento de Minas. Lo que hago público, pidiendo a la vez que mis acreedores se presenten en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362 (Montevideo), todo ello a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — José E. Castro.

Oct.25-2478-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de 29 de Noviembre de 1920, pasada en esta ciudad ante el escribano don Demetrio Ruy, se adjudicó al socio José Grosso Ledesma el establecimiento saladeril denominado "Saladero Matto Grosso", situado en Porto Murtinho, Estado de Matto Grosso (Brasil), y también todos los campos y demás bienes raíces que pertenecían a la sociedad saladeril Moalli y Grosso Ledesma, situados en el referido Estado de Matto Grosso, según se detalla en la escritura mencionada. Que por escritura de 17 de Agosto del año corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano Luis Ruy, quedó disuelta, de común acuerdo, la dicha sociedad Moalli y Grosso Ledesma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Grosso Ledesma, quien continuará explotando por su sola cuenta y bajo su nombre individual la industria saladeril en el citado saladero "Matto Grosso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de acuerdo con lo establecido en la escritura de disolución social, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — O. Moalli. — José Grosso Ledesma.

Nov.1.o-2681-v.nov.21.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Matías Bisay el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1702 de la calle Durazno esquina a la de Magallanes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el indicado local, Durazno 1702. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Arturo Díaz Bozzo.

Nov.1.o-2683-v.nov.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores números 2152 al 2170, esquina Isidoro De-María, bajo la firma Molina y Compañía, formada por don Ramón C. Molina, como responsable, y por don Pedro Luis Prato, como comanditario, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Molina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Ramón C. Molina. — Pedro L. Prato.

Oct.26-2509-v.nov.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Couto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones número 1279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Vila.

Nov.1.o-2679-v.nov.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Sanguinetti la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colorado número 1285. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Antonio Ribeiro.

Oct.31-2642-v.nov.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el 25 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Correge, Mazzone y Varela, retirándose de la misma el socio don José María Correge, y pasando todo el activo y pasivo a los socios don Juan Carlos Mazzone y don Arturo Sandalio Varela. — San José, Octubre 27 de 1921. — Juan C. Mazzone. — José M. Correge. — Arturo S. Varela.

Oct.31-2633-v.nov.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1922
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1922
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 16	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argñeitas	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm, 12	Sarandí de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó		

La Secretaría.

3004-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Berlini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raisseignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Motsen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Companñía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Läning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viana.

V. B.o: Cañarre.

2865-pte.1016.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos bajo la razón social de Momo y Schiavo, con domicilio en la casa número 2514 de la Avenida General San Martín. El activo y pasivo ha quedado perteneciendo al socio Schiavo con las salvedades que se indican en la citada escritura. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — C. Momo. — Jenaro Schiavo.

Oct.26-2512-v.nov.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Evaristo Fleyra el comercio en el ramo de casa de préstamos establecido en la casa número 1801 de la calle Agraciada, habiéndose hecho cargo el comprador del comercio referido el 30 de Septiembre último. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el indicado local. —Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Angel Rodríguez.

Oct.26-2515-v.nov.16.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad R. Borrat Fabini y Compañía, con domicilio en la calle Lavalleja número 1789, de esta ciudad, quedando todo su activo y su pasivo a cargo del socio Rómulo Borrat Fabini. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. —Rómulo Borrat Fabini. — Alfredo Borrat Fabini.

Oct.27-2534-v.nov.17.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Gabino Bonifacio Sosa las mercaderías de la casa de comestibles para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Francisca Legorburu. — Josefa Legorburu.

Oct.26-2510-v.nov.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos, que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos contratado vender a favor de don Sebastián Guridi las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 121, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.

Al mismo tiempo se hace saber que el señor Guridi, dueño del café, bar, billar y cancha de bochas, de nominada "La Enramada", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Garibaldi número 2414. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Juan Gondolbeu.

Oct.25-2489-v.nov.15.

Al público y al comercio

He vendido en esta fecha a los señores Hadad y Matta la casa de modas y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1534. Hago esta publicación a los efectos legales y para que las personas que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. —Justina Mori.

Oct.25-2491-v.nov.15.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos al señor Pablo J. Dall'Orso la barraca de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Minas número 1372, la que gira bajo la razón social de Paganini y Gari. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Gari. — H. O. Paganini.

Oct.31-2643-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alberto Tubino y Cía., en el ramo de farmacia, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Auristela M. de Carrasco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Alberto Tubino. — Auristela M. de Carrasco.

Oct.28-2569-v.nov.18.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta al señor José M.a Pan mi comercio de carnicería establecido en la calle Galicia número 2129, donde se atenderá todo reclamo hasta el término de los treinta días de la fecha, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Rodríguez.

Oct.31-2634-v.nov.19.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., primero, y después bajo la de Marengo, Parodi y Magliocca. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Luis Magliocca. — José Marengo. — Constante Parodi.

Oct.27-2550-v.nov.17.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a doña Elisa Bragulat de Rivera y a don José Canadell el establecimiento que en el ramo de confecciones, bordados y vainillas tengo instalado en la calle Ituzaingó número 1318, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Magdalena Ghirardelli Batlle.

Oct.27-2533-v.nov.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Sabino Prieto, don Joaquín Duomarco y don Celestino Maglia Volonté el negocio de almacén, tienda y ferretería que poseemos en este paraje, con todas sus mercaderías, quedando a cargo de los que suscriben las cuentas a pagar y cobrar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 25 de 1921. — Marcelino Cantera. — Mario Brianza.

Oct.31-2651-v.nov.19.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por las propias manifestaciones de los sumariados se evidencia que éstos pretendieron introducir clandestinamente los efectos que les fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280, 284, 286 y demás concordantes del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que les fueron detenidos a Antonio Paz, Felipe Burgos y Manuel Carballa, e imponer a éstos, solidariamente, una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 18, y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase a sus efectos a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero del año 1919, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, vuelvan para proveer lo demás que corresponda. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Nov.14-3001-v.nov.14.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por las propias manifestaciones de los sumariados se evidencia que éstos pretendieron introducir clandestinamente los efectos que les fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos; esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que les fueron secuestrados a Francisco Santana y Teodosio González, los que serán entregados al empleado denunciante, sin deducción alguna, e imponer a los sumariados una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 8, y las costas causadas en el juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan. — Enrique F. Areco. Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Nov.14-3002-v.nov.14.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose confirmado los extremos de la denuncia, mediante el acta de fojas 5 vuelta y 6, es evidente que corresponde hacer aplicación de las sanciones pertinentes establecidas por la ley de 18 de Diciembre de 1918; Considerando: Que dado lo expuesto por los destinatarios de las piezas de referencia, es natural que no se ha podido constatar quién es el infractor en el caso "sub-nite", puesto que si bien no es admisible ninguna excusa fundada en la buena fe o en la falta de intención de defraudar al Fisco, no concurre ninguna de las condiciones establecidas por el artículo 9.o de la citada ley para poder determinar e individualizar la responsabilidad. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las piezas recomendadas números 12054|s|n., 155|10252 y s.n.|10253, dirigidas a nombre de D. y E. Santini, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 8 y vuelta, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de fecha 27 de Enero 1919, y remitirse el expediente al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, con calidad de oportuna devolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Hágase saber; anótese donde proceda; ejecutoriada y cumplida, entréguese al empleado de correos denunciante el comiso, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, y en oportunidad, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a dieciocho de Junio de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Nov.14-3003-v.nov.14.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASSI, de 27 años de edad, de estado divorciado de Ernestina M. Oressi, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Legnano (Milán), domiciliado en la calle Uruguay número 772, y doña MARIA M. BRESSAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Riveran Bonito, domiciliada en la calle Uruguay número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1281-v.nov.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CAPRIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1237, y doña TERESA CABAZZOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1282-v.nov.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEDRIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 23, y doña LEONOR MAROLDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Propios número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1276-v.nov.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALACRIDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Castellino, domiciliado en la calle José L. Terra número 348, y doña ANA TERSILLA BIGINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Santo Angelo Invado, domiciliada en la calle José L. Terra número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1285-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AMADEO ESTAPE, de 35 años de edad, de stado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Nicaragua número 1666, y doña MARIA INES MAGDALENA MAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Burgues número 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1287-v.nov.22.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

MARIO COUSTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colorado número 1893, y doña REGINA DI ROCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Burgues número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1236-v.nov.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DE LEON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña CELEDONIA GUIMERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1278-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA TROIS, de 60 años de edad, de estado viudo de María Rosa Sylvia Rolin, de profesión propietario, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MANUELA MARIA GOYENECHE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1277-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PELLEJERO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marmarajá número 2179, y doña HONORATA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1279-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PAULINO TORELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de prfoesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1742, y doña ADELA GIORDANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1280-v.nov.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEBAN EGOZCUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1732, y doña ANA MARIA TORTORELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1284-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROVIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 570, y doña ELVIRA DRAGONETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1283-v.nov.22.

Regimiento de Artillería núm. 3

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la contratación de provisión de pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 28 del corriente mes, a las nueve horas. — Horas hábiles: de 9 a 11 horas.

Nov.15-3053-v.nov.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la venta de envases de metal y de vidrio que se apartan en la Usina Incineradora de basuras de los residuos domiciliarios.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

La licitación se celebrará en dicha oficina el 23 de Noviembre, a la hora 15, con el número de interesados que concurran.

Las propuestas se presentarán en el acto, acompañadas de un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de veinte pesos, que se exige a todo concurrente como garantía de la seriedad de su oferta.

La Sección Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.15-3037-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Marnata de Cichero o Chiquero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3049-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sejas de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3048-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florentino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3047-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fascioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3062-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Obiague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3045-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Brocca de Guimarey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3044-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3043-v.nov.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Faustino José Barreiro, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes ha sido declarado incapaz don Faustino José Barreiro, nombrándosele como curadora legítima a su esposa doña Margarita Cerizola de Barreiro. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3046-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de Albuino Cristóbal dos Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Umbelina: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina. También está equivocado el nombre de la madre, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina; 2.o Partida de bautismo de Joaquina: Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Delbuino Cristóbal dos Santos y debe ponerse Albuino Cristóbal dos Santos, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Flordelis: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues figura como Flordelicia, y debe ponerse Flordelis, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.15-3057-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Juan Berrutti, se han presentado los apoderados don Juan Santos y don Juan Bruschini, so-

licitando sean rectificados los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Juan Berrutti con doña Margarita Facelli esta última aparece indebidamente con el apellido de Fachelo, siendo su legítimo Facelli. En las partidas de bautismo de Antonio, Carlos y Dolores Facelli, la madre de los nombrados hermanos Margarita Facelli por error figura con el apellido Fachelo, el que se hace extensivo al apellido del abuelo, pues en lugar de Fachelo, como figura en las citadas partidas, el verdadero y legítimo, usado en todos sus actos públicos y privados, es Facelli. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3061-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justo Boné y Francisca Mosqueira de Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3059-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balivar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Condones, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3051-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balivar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa o María Josefa Ramos de Cruz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3050-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas dieciete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-1946-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

JOSE GIANNARELLI

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace público que el 27 del actual, a las 10 horas, y en la estancia "San Pedro", propiedad del demandado, en este Departamento, el martillero José Giannarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, bajo las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500.00 cada una, dos máquinas trilladoras, con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera, y "Ruston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3052-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de don Gregorio Gallardo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Gumersindo Urroz, solicitando rectificación de partida, este Juzgado, con fecha 3 del corriente mes dictó sentencia definitiva, la que en lo pertinente se transcribe: "Resultando: Que el interesado, en el escrito de fojas 3, expresa: que en la partida de nacimiento de Gumersindo Urroz, se ha padecido error figurando equivocadamente con el nombre de Coralio Gumersindo, cuando debe ser simplemente Gumersindo. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-v.nov.15.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria la relación de los créditos verificados y graduación de privilegios en el concurso de Manuel Clementino Jaccottet, habiendo este Juzgado señalado a los acreedores del mismo para su examen el término de veinticinco días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha tres del corriente mes de Noviembre, se ha dispuesto la rectificación de partidas en los autos caratulados "Sucesión José de Vargas, rectificación de partidas", la que en lo pertinente se transcribe: "Resultando: Que el interesado expresa a fojas 24 que don José de Vargas Sobrino es casado con doña Joaquina Olguin, y que de dicho matrimonio nacieron trece hijos, llamados Andrés, Florisbelo, Cesárea, Marculina, Esmelindra, Mariana, Antonio, Virginio, Hilaria, Umbelina, Castorina, Josefa y Juan de Vargas; Que en las partidas de nacimiento existen varios errores, por ejemplo, en la de Cesárea, aparece Sesarea María, Marculina como Marcolina; que Antonio aparece con el de Antonio Angel; Virginio, con el de Virgilio; Umbelina, con el de Urabelina; Castorina, con el de Castora, y que Josefa ha sido bautizada con el nombre de José, y como del sexo masculino; Que el nombre y apellido de los padres se encuentran igualmente equivocados en todas las actas. En la partida de bautismo de Juan, figura José Vargas Sobrino y María Joaquina Orguin; que en la de Virginio aparece la madre con el nombre de María Joaquina Orguin; en la de Cesárea, aparece la madre con los nombres de Joaquina María Olguin; que en la de José aparece el padre con el nombre de José Vargas; que en la de Marculina, el padre aparece con el nombre de José Vargas, y la madre con el de Joaquina I. Olguin; que en la de Hilaria, el padre está con el nombre de José Vargas; que los de Umbelina, de Antonio y de Mariana tienen el mismo error que la de Hilaria, esto es, aparece el padre con el nombre de José Vargas; que en la de Andrés aparece el padre con el nombre de José Bargas, y la madre con el de Joaquina Orguin; que en la de Florisbelo aparece el padre como José de Bargas; Que el verdadero nombre y apellido de los padres es José de Vargas Sobrino y Joaquina Olguin. De acuerdo con la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Concepción Olivera de Thorsen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la peticionante con don Ciriaco Thorsen, aparece el apellido del esposo como Torsen, cuando el verdadero es Thorson. Partida de nacimiento de su hijo Augusto, en la cual aparecen los siguientes errores: el nombre del padre como Cireaco, siendo el verdadero Ciriaco, y el apellido de la peticionante, de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Partida de nacimiento de su hijo Ciriaco, aparece el nombre de él y del padre como Cireaco, cuando el verdadero es Ciriaco, como también el apellido de la madre figura de Olivera, cuando es simplemente Olivera. Partida de nacimiento de su hija Elena, aparece el apellido de la madre de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días como lo ordena la ley. — Salto, Noviembre 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.15--v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "María Luisa Rudelli contra Pedro José Bróndolo, divorcio", se hace público que se ha decretado la interdicción de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, consistentes en los derechos hereditarios y proindivisos que corresponden a Pedro José Bróndolo, en la sucesión de Juan Bróndolo, sobre una casa y terreno situados en esta ciudad, y que están bajo la administración de don Dionisio Bróndolo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo B. Hirschy, solicitando rectificación de la fecha de su nacimiento en la partida de casamiento con Natalia Pantaleona Sosa, por cuanto se establece que nació el 20 de Marzo de 1875, en vez del 20 de Mayo de 1876; así como también de que en dicha partida y en la de nacimiento de su hija Natalia Zoa Hirschy, se establece el nombre de la madre de aquél como Nicanora, en vez de Nicanor, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3056-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de

don Lucio Moyano y Gerónima Cejas de Moyano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3055-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3053-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3035-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Silveira, hijo de padres desconocidos, y nacido en la sexta sección de este Departamento el día siete de Febrero, solicitando se rectifique su nombre en el acta de estado civil de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir Silveira Ricardo Romualdo, y donde dice se le ha puesto el nombre de Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir: se le ha puesto el nombre de Ricardo Romualdo Silveira, por ser ese el nombre y apellido que siempre ha usado y usa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3036-v.nov.25.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Jesús A. Torres, quiebra", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, propiedad del fallido, situada en el Miguelete, 7.a sección, compuesta de 4 hectáreas, 5.292 metros 62 decímetros, lindando: al Nordeste, Teresa Ciganda; al Sudeste, camino por medio, con Tomás Crespo y Cornelio Boné; al Sudoeste, J. Fostete de Ciganda, y al Noroeste, María C. de Vallarino. La venta será con la base de mil cuatrocientos dieciséis pesos, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3060-v.nov.30.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio de quiebra seguido al comerciante don Luis Bello, se hace saber al público que el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, procederá a la venta el día 26 del corriente mes y demás días subsiguientes del mismo, desde la hora 16 a 19, y desde la hora 20 y 30 a la hora 23, en remate público, al mejor postor, y dinero de contado, de las mercaderías y semovientes del concursado, entre las que se encuentran efectos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, un carro, un carruaje de cuatro ruedas, mostradores e infinidad de útiles, como asimismo cuatro caballos, cuyo remate tendrá lugar en el local de la calle Independencia número 733. — Nota — En el local, fecha y horas designadas se procederá igualmente a la venta, al mejor postor y dinero de contado, de las pertenencias del intestado José Galvad, consistentes en herramientas, útiles y otros bienes muebles, por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado Departamental en el expediente respectivo, y con asistencia de los funcionarios expresados. — Conste. — Florida, Noviembre 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3058-v.nov.24.